Espacio para
Logo Corporativo

ALEJANDRO DE CASTRO GONZALEZ
NIT 98.557.980-0
CL 16 41 210 OF 701 ED LA COMPAÑIA
Tel: (57) 3104252785
Medellín - Colombia
info@decastroabogados.com
www.decastroabogados.com

Factura electrónica de venta
No. FV 1086

Señores	METROPLUS S.A		
NIT	900.019.519-9	**Teléfono**	(0000) 0000000
Dirección		**Ciudad**	-

Fecha y hora Factura	
Generación	01/10/2026, 07:33
Expedición	01/10/2026, 08:10
Vencimiento	01/10/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Prestación de servicios profesionales jurídicos para salvaguarda del daño antijuridico, control de cumplimiento normativo y fortalecimiento de la gestión asociados a los contratos y actuaciones de METROPLÚS S.A. del 1 al 15 del mes de septiembre 2026	1.00	5,000,000.00
2	Prestación de servicios profesionales jurídicos para salvaguarda del daño antijuridico, control de cumplimiento normativo y fortalecimiento de la gestión asociados a los contratos y actuaciones de METROPLÚS S.A. del 16 al 30 del mes de septiembre 2026	1.00	5,000,000.00

metroplús

MEDELLIN, 2026/10/05 3:03:54
Radicado No. 202660475
METROPLUS S.A
Recibió: UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
Destinatario : FELIPE TORRES DUQUE

Total items: 2

Total Bruto	8,403,361.34
IVA 19%	1,596,638.66
Total a Pagar	10,000,000.00

Valor en Letras:
Diez millones de pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 10,000,000.00

Observaciones:
Por favor consignar en Bancolombia ahorros 1019-2561750

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764081057100 aprobado en 20241006 prefijo FV desde el número 1001 al 1500 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa
CUFE: e83a3434c225699516becba7ffb3edc900e9c8aeb4908d0c720540ea64bdd56cf79809e0bfe6efcb70ae3bfa22f032f7

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit: 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Medellín, 5 de octubre de 2026

Señores
Dirección Financiera
METROPLÚS S.A.
Medellín - Antioquia

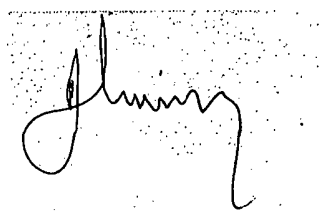
Asunto: Certificación Juramentada

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 del decreto 2271 de junio 18 de 2009 parágrafo 1, me permito certificar bajo la gravedad del juramento, que los aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL del mes de **septiembre** de 2026, pagados con la planilla No. **87906400** a través del sistema Enlace operativo, corresponden a los ingresos provenientes del contrato de prestación de servicios No. 29 de 2026 suscrito con Metroplús S.A., los cuales fueron pagados por esa entidad y sujetos a retención en la fuente por concepto de renta.

Aporte Pensión (Colpensiones)	$ 1.394.000
Aporte Salud (EPS SANITAS)	$ 1.025.000
ARL	$ 42.900
Total	**$ 2.461.900**

Cordialmente,



ALEJANDRO DECASTRO GONZALEZ.
C.C. 98.557.980

Medellín, 5 de octubre de 2026

Señores
METROPLÚS S.A.
Medellín-Antioquia

REF: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016-RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICADO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

ALEJANDRO DECASTRO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.557.980, expedida en la ciudad de Envigado, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley 1819 de 2016 y el parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo gravedad de juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se aplica a los pago o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales; "He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica".
Parágrafo 2 art 383 ET)

SI ( ) No (x)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente.

ALEJANDRO DECASTRO GONZÁLEZ
C.C. 98.557.980

enlace operativo

SuAporte I

AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-09-30, 07:07:54 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 87906400

Periodo Cotización: septiembre de 2026 **Periodo Servicio:** septiembre de 2026

PAGADO 30/09/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ALEJANDRO DECASTRO GONZALEZ		
Documento	CC98557980	**Dirección**	CL 16 #41 - 210 LA COMPAÑIA - 701
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3104252785
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COD	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 98557980	ALEJANDRO DECASTRO GONZALEZ	59	00																	0	30	30	30	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 8.200.000	$ 1.394.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 8.200.000	$ 1.025.000	0,522	$ 8.200.000	$ 42.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.461.900

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 8.200.000	$ 8.200.000	$ 8.200.000	$ 0	$ 1.394.000	$ 1.025.000	$ 42.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.461.900	$ 0	$ 2.461.900

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 ·
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

ALEJANDRO DECASTRO

Abogados y expertos

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

Mes a cobrar: Septiembre de 2026
Contratista: Alejandro Decastro González
C.C.: 98.557.980
Contrato: No. 029 de 2026
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURIDICO PARA SALVAGUARDA DEL DAÑO ANTIJURIDICO, CONTROL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ASOCIADOS A LOS CONTRATOS Y ACTUACIONES DE METROPLÚS S.A.

En desarrollo de las obligaciones contractuales correspondientes al mes de **septiembre de 2026**, se adelantaron las siguientes actividades:

1. **15 de septiembre de 2026 — Base de respuesta a la Observación Administrativa No. 1.**
   Elaboración de la base de respuesta frente a la observación sobre la maduración y estructuración del proyecto que dio lugar al Contrato No. 032 de 2023, incluida su presunta incidencia disciplinaria.
2. **15 de septiembre de 2026 — Base de respuesta a la Observación Administrativa No. 2.**
   Elaboración de la base de respuesta sobre la presunta inconsistencia entre el Plan de Inversión del Anticipo y el cronograma previsto en los estudios previos del Contrato de Obra No. 032 de 2023.
3. **15 de septiembre de 2026 — Base de respuesta a la Observación Administrativa No. 3.**
   Elaboración de la base de respuesta sobre la maduración y estructuración del proyecto correspondiente al Contrato No. 032 de 2025, relacionado con la adecuación de la Estación San Pedro.
4. **16 de septiembre de 2026 — Conferencia sobre supervisión e interventoría.**
   Realización de una conferencia presencial sobre supervisión e interventoría, dictada a funcionarios de Metroplús en las instalaciones de la entidad.
5. **21 de septiembre de 2026 — Concepto jurídico sobre Control Interno.**
   Elaboración de concepto jurídico sobre el alcance, la independencia y los límites de la función de Control Interno en Metroplús S.A., con criterios para prevenir la coadministración y orientar la actuación institucional.
6. **24 de septiembre de 2026 — Proyecto de respuesta sobre supervisión contractual.**
   Proyección de respuesta de la Gerencia sobre la procedencia de la designación de la supervisora suplente de los contratos Nos. 37 y 38 de 2025 y la distribución de funciones entre supervisión e interventoría.
7. **25 de septiembre de 2026 — Revisión jurídica de respuesta a la Personería.**
   Revisión jurídica del proyecto de respuesta al requerimiento formulado dentro de la

Averiguación Disciplinaria No. 859434548, con verificación de cifras y soportes e identificación de alertas, inconsistencias y aspectos pendientes de completar.

8. **25 de septiembre de 2026 — Proyecto revisado de respuesta a la Personería.** Revisión y ajuste de la respuesta institucional relacionada con el rezago presupuestal de la vigencia 2024, incluyendo el estado individual de las partidas y los movimientos presupuestales registrados durante 2025.
9. **25 de septiembre de 2026 — Revisión de certificación para la Personería.** Revisión y ajuste de la certificación sobre el estado individual de las partidas que integran el rezago presupuestal objeto de la Averiguación Disciplinaria No. 859434548.
10. **28 de septiembre de 2026 — Fe de erratas al concepto sobre prevención del daño antijurídico.**
    Elaboración de fe de erratas para corregir una recomendación truncada del numeral 1.1 y la cifra correspondiente a los procesos activos indicada en el numeral 1.6 del concepto jurídico.
11. **28 de septiembre de 2026 — Informe complementario sobre litigiosidad.** Elaboración de informe complementario sobre la evolución de la litigiosidad activa y pasiva de Metroplús S.A. entre diciembre de 2023 y agosto de 2026, preparado para el Comité de Conciliación.
12. **30 de septiembre de 2026 — Comité de Conciliación.** Asistencia al Comité de Conciliación de Metroplús S.A.

Se deja constancia de que las obligaciones correspondientes al período objeto del presente informe fueron cumplidas a cabalidad, de conformidad con los requerimientos efectuados por Metroplús S.A. y las obligaciones previstas en el Contrato No. 029 de 2026.

Atentamente,

ALEJANDRO DECASTRO GONZÁLEZ.
C.C. 98.557.980
Contratista
Contrato No. 029 de 2026

Medellín, 05 de octubre de 2026

Doctor
FELIPE TORRES DUQUE
Profesional Universitario – Abogado
Supervisor del Contrato No. 029 de 2026
METROPLÚS S.A.
Medellín

Asunto: Remisión de documentos soporte de la cuenta de cobro – septiembre de 2026 – Contrato No. 029 de 2026

Respetado doctor Torres:

Por medio de la presente, me permito remitir los documentos soporte correspondientes a la cuenta de cobro por la ejecución del Contrato No. 029 de 2026 durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026, junto con los siguientes anexos que acreditan las actividades desarrolladas:

1. Autoliquidación consolidada de aportes al Sistema de Seguridad Social, planilla No. **87906400** – septiembre de 2026.
2. Factura electrónica de venta No. FV1086 del 1 de octubre de 2026, correspondiente a los servicios prestados en septiembre de 2026.
3. Informe Mensual de Actividades – septiembre de 2026.
4. Formato de Informe Parcial de Supervisión – período septiembre de 2026.
5. Formato de Recibo a Satisfacción y Control de Pagos – septiembre de 2026.
6. Certificación juramentada de seguridad social – Septiembre de 2026.
7. Certificado para efectos de retención en la fuente – Septiembre de 2026.

Cordialmente,

ALEJANDRO DECASTRO GONZÁLEZ
C.C. 98.557.980
Contratista – Contrato No. 029 de 2026

BASE DE RESPUESTA PARA LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N.° 3: "DEFICIENTE MADURACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO QUE DIO LUGAR AL CONTRATO DERIVADO 032 DE 2025"

1. Alcance de la observación

La observación se refiere al Contrato N.° 032 de 2025, cuyo objeto es la prestación de servicios para la actualización y complementación de los estudios y diseños para la adecuación de la Estación San Pedro. Se formula como observación administrativa y se sustenta en que la autorización del Distrito de Medellín, como propietario del predio, no habría sido prevista en la etapa de planeación. Metroplús S.A. se pronuncia sobre cada uno de sus componentes, en el orden en que fueron planteados.

2. Frente al hecho

2.1. Los estudios previos definieron el alcance del contrato en los siguientes términos: "*EL CONTRATISTA deberá elaborar, analizar y evaluar los diseños, para las adecuaciones contempladas y estructurar los trabajos y tramitar las licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto en la Estación San Pedro, ante las entidades competentes*" (Anexo 1). El contrato comprendió, en consecuencia, no solo la licencia de construcción sino los permisos requeridos ante las entidades competentes.

2.2. Durante la ejecución, mediante comunicación del 24 de febrero de 2026, el contratista informó que para radicar la solicitud de licencia se requería la autorización del Distrito de Medellín como propietario del predio (Anexo 2). Metroplús S.A. atendió el requerimiento dentro del contrato: el 25 de febrero de 2026, previa aquiescencia del Comité de Contratación (Acta N.° 005 de esa fecha), las partes suscribieron la Modificación N.° 001, que prorrogó el plazo por tres (3) meses (Anexo 2), y la entidad gestionó la autorización ante el Distrito, que fue expedida el 15 de abril de 2026 (Anexo 3). La solicitud de licencia se radicó el 21 de mayo de 2026, dentro del plazo prorrogado (Anexo 4).

[NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 1: Verificar en el oficio de autorización expedido por la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles del Distrito cuál de los números 202610094782 y 202630170117 corresponde a la solicitud de Metroplús S.A. y cuál a la autorización, e incluir la fecha de la solicitud. No afirmar en el texto que la necesidad de la autorización estaba prevista en los estudios previos: el numeral 3 de esos estudios asigna al contratista el trámite de la licencia sin mencionar la autorización del propietario.]

3. Frente al criterio

La observación concreta el criterio en que "*correspondía a la etapa de planeación verificar la disponibilidad jurídica del predio, las autorizaciones requeridas y la viabilidad del trámite urbanístico antes de trasladar al contratista la obligación de gestionar la licencia*".

El contrato se estructuró con un alcance que incluyó expresamente la tramitación de "las licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto en la Estación San Pedro, ante las entidades competentes", y con una forma de pago que sujeta el último pago, equivalente al 30 % del valor, al visto bueno de la Curaduría Urbana con la aprobación de los planos y diseños (Anexo 1). La autorización del propietario se obtuvo dentro de la ejecución, sin modificar el objeto, el valor ni la forma de pago del contrato (Anexos 2 y 3).

> [NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 2: La matriz de riesgos incluida en los estudios previos no es legible en la copia disponible. Si contempla algún riesgo asociado a permisos o trámites ante terceros, indicarlo en este acápite. No anexar el folio de antecedentes de los estudios previos que se refiere al pacto de cumplimiento y a la Agencia APP.]

4. Frente a la causa

La observación atribuye a la falta de verificación del requisito predial tanto la prórroga como la suspensión del contrato.

4.1. Sobre la prórroga. La Modificación N.° 001 amplió el plazo hasta el 27 de mayo de 2026 para obtener la autorización del Distrito y adelantar el trámite de licencia ante la curaduría (Anexo 2). Dentro de ese plazo se obtuvo la autorización, expedida el 15 de abril de 2026, y se radicó la solicitud de licencia, el 21 de mayo de 2026 (Anexos 3 y 4). La justificación de la prórroga dejó constancia de que sus causas "no son imputables a la Entidad ni al Contratista, correspondiendo a trámites y autorizaciones requeridas por autoridades externas al contrato", y la Modificación N.° 001 estipuló que "no genera reconocimiento de mayores costos, reajustes y compensaciones del Contrato; así como ningún costo adicional, reclamación o valor a favor del Contratista" (Anexo 2).

4.2. Sobre la suspensión. El Acta de Suspensión N.° 001 se suscribió el 26 de mayo de 2026, a solicitud del contratista mediante oficio CMP-015-2026 del 22 de mayo de 2026 (Anexo 5). Para esa fecha, la autorización del Distrito ya había sido expedida y la solicitud de licencia ya había sido radicada. Conforme a su texto, la suspensión se pactó "*por un término igual o equivalente al tiempo que se tome la Curaduría Urbana Tercera Medellín, adelantando y llevando a su final término el trámite de licencia de construcción*" (Anexo 5). La suspensión obedece, por tanto, al tiempo de evaluación de la solicitud por la curaduría, y no a la situación jurídica del predio.

La solicitud se radicó para reparto ante la Curaduría Urbana Primera de Medellín, que asignó su trámite a la Curaduría Urbana Tercera, a la cual se refiere el acta de suspensión (Anexo 4).

> [NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 3: El acta de suspensión confirma la radicación del 21 de mayo de 2026 ante la Curaduría Urbana Primera (radicado CE-2459/2026 1003). Aportar la constancia de reparto o asignación del trámite a la Curaduría Urbana Tercera.]

5. Frente a los efectos

5.1. Postergación del beneficio social. La observación señala que el retraso "*dilata de forma injustificada el inicio de las obras físicas*". El Contrato N.° 032 de 2025 tiene por objeto la actualización y complementación de estudios y diseños y el trámite de licencias y permisos; no comprende la ejecución de obras (Anexo 1). Conforme a la forma de pago, el segundo pago, equivalente al 45 % del valor, procedía contra la entrega de los productos de diseño y su aprobación por la supervisión; ese pago se efectuó con factura del 22 de mayo de 2026. La solicitud de licencia se encuentra en trámite ante la curaduría (Anexos 1, 4 y 6).

5.2. Riesgo de incumplimiento de compromisos judiciales.

[NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 4 – REDACCIÓN PENDIENTE: Según el concepto sobre el incidente de desacato, el incidente se abrió el 30 de mayo de 2023 y en febrero de 2025 concluyó con sanción de multa de 5 SMLMV, remitida en consulta al Tribunal Administrativo de Antioquia; según la información disponible, no se ha vuelto a abrir. En consecuencia: (i) verificar el estado actual de la consulta; (ii) redactar este acápite limitándolo a los avances del Contrato N.° 032 de 2025 reportados al Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Medellín, con fechas; (iii) no mencionar el incidente, porque la Contraloría no lo menciona; (iv) no afirmar ausencia de riesgo, cumplimiento del pacto ni conocimiento o valoración del despacho; y (v) no adjuntar los informes al juzgado si contienen información sobre el incidente o ajena a este contrato.]

5.3. Riesgo de reclamaciones económicas. La observación formula este efecto en términos eventuales: expone a la entidad a "eventuales reclamaciones", que "podrían sustentarse" en mayores costos, "en caso de acreditarse los presupuestos legales correspondientes". Sobre el particular:

a) A la fecha se han efectuado dos pagos, equivalentes al 25 % y al 45 % del valor del contrato. El último pago, equivalente al 30 %, está sujeto al visto bueno de la Curaduría Urbana con la aprobación de los planos y diseños (Anexos 1 y 6).
b) La Modificación N.° 001 estipuló que la prórroga "no genera reconocimiento de mayores costos, reajustes y compensaciones del

Contrato; así como ningún costo adicional, reclamación o valor a favor del Contratista" (Anexo 2). En el Acta de Suspensión N.° 001 las partes pactaron que durante la suspensión el contratista no causará honorarios ni costos adicionales a cargo de Metroplús S.A. (Anexo 5).
c) A la fecha, el contratista no ha presentado reclamación económica, solicitud de restablecimiento del equilibrio económico ni solicitud de reconocimiento de mayores costos de permanencia (Anexo 6).

> [NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 5: Verificar en el original del Acta de Suspensión N.° 001 la cláusula que estipula que durante la suspensión el contratista no causa honorarios ni costos adicionales, y ajustar la redacción del literal b) a su texto literal.]

6. Petición

Retirar la Observación Administrativa N.° 3 y no incluirla en el Informe Final de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, vigencia 2025.

7. Anexos

Anexo 1. Estudios previos y Contrato N.° 032 de 2025 (folios del alcance, del numeral 3 de los estudios previos y de la forma de pago).
Anexo 2. Comunicación del contratista del 24 de febrero de 2026, Acta N.° 005 del Comité de Contratación del 25 de febrero de 2026 y Modificación N.° 001.
Anexo 3. Solicitud de Metroplús S.A. al Distrito y autorización expedida por la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles del Distrito de Medellín el 15 de abril de 2026. PENDIENTE: solicitud de Metroplús S.A.
Anexo 4. Constancia de radicación y reparto de la solicitud de licencia de construcción del 21 de mayo de 2026 y constancia de asignación a la Curaduría Urbana Tercera.
Anexo 5. Oficio CMP-015-2026 del 22 de mayo de 2026, Acta N.° 10 del Comité de Contratación del 25 de mayo de 2026 y Acta de Suspensión N.° 001 del 26 de mayo de 2026.

Anexo 6. Informe del supervisor del Contrato N.° 032 de 2025 del 15 de septiembre de 2026, sobre el estado del contrato, los pagos efectuados y la inexistencia de reclamaciones del contratista.

[NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 6 — INFORME DEL SUPERVISOR (ANEXO 6): El informe del supervisor del 15 de septiembre de 2026, que se aportará como Anexo 6, contiene una fecha y una curaduría que no coinciden con el Acta de Suspensión N.° 001. En sus párrafos segundo y tercero indica que la solicitud de licencia fue radicada el 26 de mayo de 2026 ante la Curaduría Urbana Tercera. El acta de suspensión (consideración 12 y cláusula quinta) consigna que la solicitud se radicó el 21 de mayo de 2026 ante la Curaduría Urbana Primera, con radicado CE-2459/2026 1003, y que su trámite se adelanta ante la Curaduría Urbana Tercera. Antes de firmar y radicar el informe, solicitar a la supervisión que verifique y corrija esos dos párrafos conforme al acta. Si la diferencia no se corrige, el capítulo pierde el argumento de que la suspensión (26 de mayo de 2026) fue posterior a la radicación de la licencia. Si la supervisión lo considera procedente, el informe puede dejar constancia además de la entrega y aprobación de los productos de diseño que dieron lugar al segundo pago. El informe debe completarse con destinatario, número de radicado y firma.]

[NOTA GENERAL PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA: Antes de radicar, retirar todas las notas entre corchetes, revisar completo cada anexo para que no contenga información ajena a esta observación y verificar que las fechas y cifras coincidan con los documentos originales.]

BASE DE RESPUESTA PARA LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N.º 1: "DEFICIENTE MADURACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO QUE DIO LUGAR AL CONTRATO DERIVADO 032 DE 2023"

1. Alcance de la observación

La observación se refiere al Contrato N.º 032 de 2023, celebrado en el marco de la Adición N.º 21 al Convenio Interadministrativo N.º 01 de 2005, cuyo objeto es la construcción de la infraestructura de integración del Sistema Metroplús en el Distrito de Medellín, con un plazo inicial de doce (12) meses que comprendía estudios y diseños, aprobaciones, licencias y construcción. La observación concluye que se presenta "una diferencia entre lo programado y lo requerido para el desarrollo del proyecto", y la atribuye a debilidades en la planeación precontractual. Metroplús S.A. se pronuncia sobre cada uno de sus componentes, en el orden en que fueron planteados.

2. Frente al hecho

2.1. El modelo contractual. Los estudios previos de la Invitación Pública de Ofertas N.º 002 de 2023 dispusieron contratar en un mismo proceso los componentes de diseño y construcción, con fundamento en "el literal a del parágrafo del artículo 16 de la Ley 1682 de 2013", *"dada la necesidad de optimizar el proceso en general para obtener el objeto contratado al servicio de la Entidad en el menor tiempo posible*" (Anexo 1, sección 2). En este modelo, la programación inicial se estructura sobre diseños que el propio contrato debe desarrollar y someter a aprobación.

> [NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 1: Cotejar el texto del artículo 16 de la Ley 1682 de 2013 con la transcripción de los estudios previos. No citar directamente la ley sin haber verificado su texto.]

2.2. El punto de partida técnico. El componente de estudios y diseños no partió de cero. Según los estudios previos, a partir de los productos técnicos de los Contratos N.º 73 de 2010, N.º 01 de 2013 (Adición 1) y N.º 77 y N.º 82 de 2018, "*el alcance del presente componente comprende la revisión, apropiación, actualización y complementación de los diseños preexistentes de referencia antes mencionados, para adaptar los mejores elementos y metodologías allí*

aplicados a las condiciones actuales de operación de Metroplús S.A., las condiciones reales de los sitios de implantación" (Anexo 1, numeral 2.3).

2.3. La medición del avance en marzo de 2024. La observación toma como referencia el avance físico de marzo de 2024 (30,30 % frente al 52,67 % programado). En ese mismo mes, el proyecto fue presentado ante la Secretaría de Movilidad y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (4 de marzo de 2024), instancia en la que se recomendó evaluar la incorporación de estaciones intermedias por distancias superiores a 700 metros entre paradas; y en mesa técnica interinstitucional del 18 de marzo de 2024 se aprobó la incorporación de estaciones intermedias en puntos estratégicos del corredor (Anexo 4). La referencia de avance utilizada coincide, así, con el momento en que se definió la ampliación del alcance del proyecto.

2.4. Las modificaciones posteriores. La incorporación de las estaciones y paradas adicionales requirió modificar la Adición N.º 21 al Convenio N.º 01 de 2005, lo cual se formalizó el 12 de febrero de 2025 (Modificación N.º 1) y el 27 de junio de 2025 (Modificación N.º 2); con base en ello se suscribieron las modificaciones al Contrato N.º 032 de 2023 el 14 de agosto de 2025 (Anexos 5 y 6). A su vez, la autoridad ambiental determinó que el estudio de conectividad ecológica debía desarrollarse de manera integral para todo el corredor y no por estaciones, lo que llevó el inventario forestal de 191 a 570 individuos arbóreos (Anexo 7). Las modificaciones de alcance, la redistribución de recursos y las ampliaciones de plazo que menciona la observación son posteriores a la celebración del contrato y derivan de estas decisiones.

[NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 2: Los hechos de los numerales 2.3 y 2.4 se tomaron del informe interno "Informe Anticipo V.4" (mayo de 2026). Verificarlos contra los documentos primarios (actas o comunicaciones de las sesiones del 4 y 18 de marzo de 2024, modificaciones de la Adición N.º 21, otrosíes del contrato y soportes ambientales) y anexar estos, no el informe interno. Verificar en particular la justificación de cada ampliación de plazo del Contrato N.º 032 de 2023: si alguna obedeció a una causa distinta de la ampliación de alcance o del estudio ambiental integral, ajustar la última oración del numeral 2.4, el párrafo final del acápite 4 y el numeral 5.2. No se indicó el número de estaciones antes y después de la ampliación porque las fuentes internas no son consistentes: el informe interno menciona 6 estaciones iniciales en Guayabal y luego 11 estaciones más 5 paradas intermedias, y el

proyecto de respuesta de Metroplús S.A. al documento de socialización de hechos irregulares de la Contraloría (radicado E-20266002224 del 31 de julio de 2026) habla de "10 a 15 estaciones". Si se desea incluir la cifra, verificarla en el otrosí correspondiente. Verificar también la fecha de radicación de la solicitud de aprovechamiento forestal (el informe interno dice 14 de noviembre de 2025 y el proyecto de respuesta al documento de socialización dice 4 de noviembre de 2025), si se llega a mencionar.]

3. Frente al criterio

La observación invoca, entre otros, el "[o]bjeto a contratar, alcance y especificaciones técnicas", el "[p]lazo estimado del contrato", el "[e]studio de prefactibilidad y factibilidad, de requerirse", el "[a]nálisis de riesgos contractuales con la respectiva tipificación, estimación, asignación y mitigación" y la "[d]eterminación de requisitos y exigencias de aspectos administrativos, técnicos, financieros y jurídicos dependiendo el procedimiento de selección" (Anexo 3). Los estudios previos del Contrato N.º 032 de 2023 contienen cada uno de esos elementos (Anexo 1):

a) Objeto, alcance y especificaciones técnicas: secciones 2 y 3, y Apéndices 1 (Anexo Técnico de Especificaciones de Diseño) y 2 (Anexo Técnico de Especificaciones de Construcción).

b) Autorizaciones, permisos y licencias: sección 4, que dispuso que el contratista debía "solicitar y tramitar y obtener todos los permisos y licencias ante las entidades públicas y privadas de orden local y nacional que se requieran para el correcto desarrollo y terminación de los estudios y diseños", y advirtió que "las legalizaciones de servicios públicos y las licencias de construcción de estaciones en el área de desarrollo del proyecto deben obtenerse bajo los lineamientos definidos por las entidades y empresas competentes", con el seguimiento y acompañamiento de la interventoría.

c) Plazo estimado: sección 5, según la cual "[p]ara la determinación del plazo se analizaron los plazos de ejecución de proyectos similares en contratos desarrollados por METROPLÚS S.A., y otras entidades públicas del país durante los últimos dos (2) años para la elaboración de estudios y diseños y de construcción de infraestructura y equipamientos públicos", con el cronograma general que la propia observación cita.

d) Factibilidad: el proyecto contaba con los diseños preexistentes descritos en el numeral 2.2.

e) Análisis de riesgos: Apéndice 5, Matriz de Riesgos.

f) Necesidad, estudio de mercado, presupuesto oficial y forma de pago, fuente de recursos, requisitos y criterios de evaluación: secciones 1, 6, 7, 8 y 10, y Apéndice 3.

La planeación siguió el procedimiento del Manual de Contratación. Conforme a sus numerales 18 y 20, al aprobarse el inicio del proceso se designó el comité evaluador, integrado por los roles técnico, financiero y jurídico a cargo de las Direcciones de Infraestructura, Financiera y Jurídica, al cual el manual asigna "[e]laborar los estudios y documentos previos de análisis de necesidad, oportunidad y conveniencia de la contratación" (Anexos 2 y 3). La necesidad contractual fue analizada por el Comité de Contratación, conforme al numeral 16 del mismo manual [PENDIENTE: número y fecha del acta] (Anexo 10).

> [NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 3: (i) Confirmar con el control documental de la entidad que el Manual de Contratación, versión 05, aprobado mediante Resolución N.º 202240018 del 3 de marzo de 2022, no tuvo modificaciones entre esa fecha y noviembre de 2023. (ii) Aportar el acta de la sesión del Comité de Contratación en que se analizó la necesidad del Contrato N.º 032 de 2023 (el proyecto de respuesta de Metroplús S.A. al documento de socialización de hechos irregulares E-20266002224 menciona el Acta N.º 38 del 23 de agosto de 2023), completar el número y la fecha en el párrafo final del acápite 3 y verificar que su contenido no contradiga los acápites 2 y 4.]

4. Frente a la causa

La observación atribuye la situación a que no se habrían incorporado "*suficientemente en la definición del plazo y del cronograma inicial, el grado real de desarrollo de los estudios y diseños disponibles, las actividades técnicas pendientes, las dependencias de aprobación y los tiempos requeridos para su revisión, ajuste y aprobación*". Los estudios previos se ocuparon de cada uno de esos aspectos:

a) El grado de desarrollo de los estudios y diseños disponibles fue identificado expresamente: el componente de diseño se definió como revisión, apropiación, actualización y complementación de diseños preexistentes, individualizados por contrato (numeral 2.2).

b) Las dependencias de aprobación fueron previstas: los estudios previos establecieron que los diseños serían aprobados por Metroplús S.A. "cuando las entidades correspondientes y la Interventoría los hayan aprobado", y que los permisos y licencias debían gestionarse ante las entidades competentes con acompañamiento de la interventoría (literal b del acápite 3).

c) Los tiempos se determinaron con un método documentado: el análisis de plazos de proyectos similares (literal c del acápite 3).

La diferencia entre lo programado y lo ejecutado obedece a hechos ocurridos después de la celebración del contrato, que no estaban disponibles para la planeación: la ampliación del alcance del proyecto definida a partir de marzo de 2024 y formalizada en 2025, y la exigencia de un estudio ambiental integral para todo el corredor (numerales 2.3 y 2.4).

5. Frente al efecto

5.1. Mayores costos. La observación describe una "exposición a mayores costos por permanencia del contratista, interventoría, personal, equipos y demás recursos asociados, así como al riesgo de eventuales incrementos en el valor final del proyecto". Sobre el particular:

a) El Contrato N.º 032 de 2023 dispone que "no se reconocerán tiempos muertos de equipos, maquinarias o personal, situación qué se debe prever dentro de los costos de la oferta y la programación de recursos durante la ejecución" (Anexo 8).

b) El valor total del Contrato N.º 032 de 2023 se mantiene en $24.351.597.453; las modificaciones redistribuyeron recursos entre los componentes de diseño y obra, sin adicionar su valor (Anexo 6).

[NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 4: Confirmar en los otrosíes que el valor total del Contrato N.º 032 de 2023 no ha sido adicionado. El informe v4 registra el valor de $24.351.597.453 "después de modificaciones". Verificar también si el Contrato N.º 034 de 2023 (interventoría) tuvo adición de valor con sus prórrogas: si la tuvo, suprimir de este literal cualquier referencia general a la ausencia de mayores costos y limitarla al contrato de obra. Identificar la cláusula del literal a) (está en la cláusula del anticipo, pág. 25 del contrato).]

5.2. Entrada en operación. La observación señala que la extensión del plazo posterga la entrada en operación de la infraestructura. La extensión del plazo está asociada a la incorporación de estaciones y paradas adicionales, definida en instancias técnicas con las autoridades de movilidad a partir de marzo de 2024, y al estudio ambiental integral del corredor (numerales 2.3 y 2.4).

5.3. Rendimientos financieros del anticipo. La observación indica que este aspecto "deberá verificarse integralmente hasta la liquidación contractual". El Fideicomiso Anticipo Metroplús 3-1-117597 rindió cuentas finales y trasladó a Metroplús S.A. rendimientos financieros por $1.941.959,58 (Anexo 9). Así lo registra el mismo Informe Preliminar en la Observación N.º 2, al señalar que "la documentación revisada registra rendimientos financieros y su traslado, por lo cual no se encuentra acreditada una pérdida efectiva".

6. Petición

Principal: retirar la Observación N.º 1 y no incluirla en el Informe Final de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, vigencia 2025.

Subsidiaria: en caso de mantenerse la observación, retirar la presunta incidencia disciplinaria.

7. Anexos

Anexo 1. Estudios previos de la Invitación Pública de Ofertas N.º 002 de 2023 (secciones 2 a 7 y 10, y relación de apéndices).
Anexo 2. Memorando del 25 de agosto de 2023 (radicado 202330559), de autorización de inicio del proceso y designación del comité evaluador.

Anexo 3. Manual de Contratación de Metroplús S.A., versión 05 (numerales 16, 18, 20 y 27), y Resolución N.º 202240018 del 3 de marzo de 2022.
Anexo 4. Soportes de las sesiones del 4 y 18 de marzo de 2024 ante la Secretaría de Movilidad y el AMVA [PENDIENTE].
Anexo 5. Modificaciones N.º 1 (12 de febrero de 2025) y N.º 2 (27 de junio de 2025) a la Adición N.º 21 al Convenio N.º 01 de 2005 [PENDIENTE].
Anexo 6. Modificaciones y otrosíes del Contrato N.º 032 de 2023 [PENDIENTE].
Anexo 7. Soportes del requerimiento de estudio integral de conectividad ecológica y del inventario forestal [PENDIENTE].
Anexo 8. Contrato N.º 032 de 2023 (folio de la cláusula del anticipo).
Anexo 9. Rendición final comprobada de cuentas del Fideicomiso Anticipo Metroplús 3-1-117597.
Anexo 10. Acta del Comité de Contratación en que se analizó la necesidad del Contrato N.º 032 de 2023 [PENDIENTE].

[NOTA GENERAL PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA: (i) Confirmar si Metroplús S.A. radicó ante la Contraloría la respuesta al documento de socialización de hechos irregulares E-20266002224 del 31 de julio de 2026, que se refirió al mismo contrato y al antecedente de esta observación (Hecho Irregular 1). Si fue radicada, verificar que las fechas, cifras y argumentos de este capítulo coincidan con ella y ajustar cualquier diferencia. (ii) La Contraloría lista entre sus evidencias el Informe Técnico N.º 04 de marzo de 2024; revisarlo antes de radicar, para confirmar que su contenido no contradice los numerales 2.3 y 4. (iii) No mencionar nombres de funcionarios. (iv) Revisar completo cada anexo antes de adjuntarlo y retirar todas las notas entre corchetes.]

BASE DE RESPUESTA PARA LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N.° 2: "INCONSISTENCIA ENTRE EL CRONOGRAMA DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE DIO ORIGEN AL CONTRATO DE OBRA N.° 032 DE 2023"

1. Alcance de la observación

La observación compara la programación del Plan de Inversión del Anticipo del Contrato N.° 032 de 2023, que previó la utilización de los $7.305.479.236 del anticipo en las primeras ocho (8) semanas, con la secuencia técnica de los estudios previos (diseños y aprobaciones en los meses 1 a 5, licenciamiento en los meses 5 a 8 y construcción dentro de los 12 meses).

La propia observación delimita su objeto: "*No se plantea que el desembolso del anticipo estuviera condicionado al inicio de actividades constructivas, ni que la sola programación anticipada de materiales, insumos, equipos o maquinaria constituyera una destinación inadecuada. El aspecto observado de auditoria corresponde a la ausencia, en los soportes examinados, de una trazabilidad suficiente y congruente que permita establecer cómo la interventoría y la supervisión conciliaron el cronograma financiero del Plan de Inversión con el cronograma técnico aprobado en los Estudios Previos.*"

Metroplús S.A. se pronuncia sobre ese objeto, en el orden de la observación.

2. Frente al hecho

2.1. La razón de la programación anticipada consta en documentos contemporáneos al plan. El Plan de Inversión fue aprobado el 13 de diciembre de 2023 (Anexo 2). El 18 de diciembre de 2023, antes del primer desembolso (28 de diciembre de 2023), el contratista de obra celebró con su proveedor los Contratos N.° 01 y N.° 02 de 2023, cuyo objeto es el "PACTO DE GARANTÍA DE CALIDAD, PRECIO Y DISPOSICIÓN" de los materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución de las obras del Contrato N.° 032 de 2023 (Anexo 7).

2.2. Esos contratos establecen la relación entre la programación financiera y la secuencia técnica. En el Contrato N.° 01 de 2023:

a) El pago tiene "*la finalidad de garantizar el congelamiento del precio del mercado a valores máximos del 2023, de la disposición de los Insumos y Materiales, supeditado, en la materialización, a la demanda requerida del objeto y alcance, por parte del contratante*" (cláusula tercera).

b) El proveedor garantiza el valor unitario de 2023 "*durante toda la vigencia de ejecución del presente contrato, aunado a las ampliaciones de plazo de ejecución que a futuro sean necesarias*" (parágrafo de la cláusula tercera).

c) Su plazo "*estará adherido y sujeto a plazo de ejecución del Contrato No. 32 de 2023, y las demás ampliaciones y/o prórrogas realizadas*" (cláusula cuarta).

Es decir: la programación del anticipo aseguró desde el inicio el precio y la disponibilidad de los bienes, y su entrega material quedó sujeta a la demanda de la ejecución constructiva. Ambos contratos se encontraban vigentes al 26 de marzo de 2026, según certificación del proveedor (Anexo 8).

2.3. Esta programación es consistente con el Contrato N.° 032 de 2023, según el cual "no se reconocerán tiempos muertos de equipos, maquinarias o personal, situación qué se debe prever dentro de los costos de la oferta y la programación de recursos durante la ejecución" (cláusula décima quinta, Anexo 1).

> [NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 1: Las citas del numeral 2.2 corresponden al Contrato N.° 01 de 2023. Verificar que el Contrato N.° 02 de 2023 contenga cláusulas equivalentes y, si es así, agregar "y cláusulas equivalentes del Contrato N.° 02 de 2023". La rendición final del fideicomiso registra como beneficiario de los pagos a la Unión Temporal Estaciones Metroplús; no afirmar en el texto que los desembolsos se hicieron directamente al proveedor.]

3. Frente al criterio

3.1. El Manual de Contratación de Metroplús S.A., versión 05, define el anticipo como "*los recursos públicos entregados al contratista como un avance para la debida ejecución del objeto del contrato de acuerdo con el programa de inversión aprobado, bajo la supervisión y vigilancia del interventor y/o supervisor*", y exige que esté "*amparado por la póliza o garantía bancaria correspondiente*" (Glosario, Anexo 9). Los tres presupuestos se cumplieron:

a) Programa de inversión aprobado: el plan fue aprobado por la interventoría el 13 de diciembre de 2023, y en la misma fecha la supervisión emitió el Informe Parcial de Supervisión con concepto favorable para el pago del anticipo (Anexos 2 y 3).

b) Vigilancia del interventor: conforme a la cláusula décima quinta del contrato, "*ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor*", y el contrato de fiducia exige que cada giro corresponda a un rubro del plan y cuente con el visto bueno del interventor (Anexos 1 y 4). Los cuatro desembolsos se efectuaron mediante planillas autorizadas por el interventor, entre diciembre de 2023 y abril de 2024 (Anexos 5 y 6).

c) Garantía: el anticipo está amparado por la póliza de buen manejo y correcta inversión (Anexo 10).

3.2. La cláusula décima quinta del Contrato N.° 032 de 2023 asignó la aprobación del plan de inversión a la interventoría, con visto bueno del supervisor, y el control de su ejecución al interventor (Anexo 1). El trámite se surtió en esos términos.

> [NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 2: Confirmar la vigencia actual del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo; en julio de 2025 (radicado 202520439) se informó una vigencia hasta el 13 de mayo de 2026. Aportar el certificado vigente. Si el amparo no está vigente, suprimir el literal c) del numeral 3.1.]

4. Frente a la causa

La observación atribuye la situación a que en los soportes examinados "no se evidenció una conciliación documentada" entre la programación financiera y la secuencia técnica, ni "una explicación específica" en el documento de aprobación.

La relación temporal entre los rubros del plan y la ejecución del contrato está documentada en los Contratos N.° 01 y N.° 02 de 2023, celebrados cinco días después de la aprobación del plan y antes del primer desembolso: los recursos aseguraron precio, calidad y disponibilidad de los bienes, y su entrega quedó sujeta a la demanda de la ejecución constructiva (numeral 2.2). Los desembolsos se autorizaron uno a uno por el interventor, dentro del procedimiento del contrato de obra y del contrato de fiducia (numeral 3.1).

5. Frente al efecto

a) Trazabilidad del proceso. Cada desembolso está identificado por fecha, valor y rubro en las planillas autorizadas por el interventor y en la rendición final del fideicomiso (Anexos 5 y 6), y así lo refleja el Cuadro 14 del Informe Preliminar. La rendición final registra la ejecución total del plan y que durante la vigencia del fideicomiso no se presentaron rechazos (Anexo 6).

b) Recuperación del anticipo. La amortización se pactó mediante deducción en cada acta de pago mensual y está controlada por la interventoría (cláusula décima quinta, Anexo 1). El anticipo está amparado por la garantía de buen manejo y correcta inversión (Anexo 10).

c) Correspondencia de los bienes con los diseños. El Contrato N.° 01 de 2023 obliga al proveedor a "*cumplir con las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, las cuales se encuentran detalladas en los anexo técnico y presupuestal del contrato*", y sujeta la entrega a la demanda del contratante (Anexo 7).

d) Rendimientos financieros. El fideicomiso trasladó a Metroplús S.A. rendimientos por $1.941.959,58 (Anexo 6). El Informe Preliminar lo

reconoce: "*la documentación revisada registra rendimientos financieros y su traslado, por lo cual no se encuentra acreditada una pérdida efectiva*".

e) Seguimiento. En la vigencia auditada, Metroplús S.A. requirió información a la fiduciaria (12 de marzo de 2025), trasladó a la interventoría y al contratista las inquietudes sobre el anticipo (4 de septiembre de 2025) y reiteró la solicitud a la interventoría (25 de noviembre de 2025) (Anexo 11).

> [NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 3: Si los informes mensuales de la interventoría de diciembre de 2023 a abril de 2024 contienen la relación de gastos del anticipo, agregar su referencia al literal a) y anexarlos. Si no la contienen, no mencionarlos.]
>
> [NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA 4: Las certificaciones del proveedor del 26 de marzo de 2026 (Anexo 8) obran dentro del pronunciamiento de la interventoría radicado 202610248, que contiene información ajena a esta observación. Aportar solo las certificaciones, no el pronunciamiento completo. Las certificaciones describen el plazo de los contratos como "indefinida o condicionada a la entrega efectiva"; el capítulo cita la cláusula cuarta de los contratos, que ata su plazo al del Contrato N.º 032 de 2023. Evaluar si se aportan las certificaciones o solo los contratos; si se aportan, no citar su descripción del plazo.]

6. Petición

Retirar la Observación N.º 2 y no incluirla en el Informe Final de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, vigencia 2025.

7. Anexos

Anexo 1. Contrato N.º 032 de 2023 (cláusula décima quinta).
Anexo 2. Plan de Inversión del Anticipo y documento de aprobación de la interventoría del 13 de diciembre de 2023 [PENDIENTE: documento de aprobación].

Anexo 3. Informe Parcial de Supervisión del 13 de diciembre de 2023 y formato de recibo a satisfacción.
Anexo 4. Contrato de fiducia mercantil del Fideicomiso Anticipo Metroplús 3-1-117597.
Anexo 5. Planillas de desembolso N.º 1 a 4.
Anexo 6. Rendición final comprobada de cuentas del Fideicomiso Anticipo Metroplús 3-1-117597.
Anexo 7. Contratos N.º 01 y N.º 02 de 2023 celebrados por el contratista con su proveedor.
Anexo 8. Certificaciones de vigencia de los Contratos N.º 01 y N.º 02 de 2023 del 26 de marzo de 2026.
Anexo 9. Manual de Contratación de Metroplús S.A., versión 05 (Glosario, definición de anticipo).
Anexo 10. Certificado vigente de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo [PENDIENTE].
Anexo 11. Comunicaciones radicadas 202520216, 202520590 y 202520788.

[NOTA GENERAL PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA: (i) La rendición final del fideicomiso y otros documentos del expediente denominan el primer rubro del plan de manera distinta a como lo denomina el Plan de Inversión. La observación de Contraloría no se refiere a ese aspecto y el capítulo no lo menciona. Antes de adjuntar la rendición final, evaluar si se aportan solo los folios pertinentes (desembolsos, saldos, rendimientos y rechazos). (ii) No adjuntar el pronunciamiento de la interventoría radicado 202510664, porque se refiere a contratos del contratista distintos de los citados. (iii) Confirmar si Metroplús S.A. radicó ante la Contraloría la respuesta al documento de socialización de hechos irregulares E-20266002224 del 31 de julio de 2026, que incluyó un apartado sobre el plan de inversión del anticipo. Si fue radicada, verificar su coherencia con la presente respuesta. En particular, el proyecto de esa respuesta afirma que la cláusula décima quinta del Contrato N.º 032 de 2023 prevé "el no reajuste de precios"; esa estipulación no aparece en el texto de la cláusula, por lo que este capítulo no la menciona. (iv) No mencionar nombres de funcionarios. (v) Revisar completo cada anexo antes de adjuntarlo y retirar todas las notas entre corchetes.]

ACTA DE REUNIONES (versión para imprimir)	metroplús	DA440-FT-INT-05
		Versión 07
		2018-12-11

TEMA:	Capacitación Supervisores e Interventorías		
FECHA:	16-09-2016.-		
HORA DE INICIO:	3:00 pm	**HORA DE FINALIZACIÓN:**	
LUGAR:	Oficina Central.		

Nombre(s) y Apellido(s)	Entidad o Área	Correo Electrónico	Teléfono	Firma
Juan E. Saldarriaga C.	Metroplus SA	juan.saldarriaga@metroplus.	2107000	
Víctor Julio Rivera D	Administrativa	Victor.rivera@hotmail.com	2107000	
Mónica J. Escobar Gallego	Financiera	monicaescobar@metroplus.gov.co	"	
Cesar A. Cuevas Ruiz	Infraestructura	cesar.cuevas@metroplus.gov.co	422	
Luz Doneth Molina Soto	Infraestructura	luz.molina@metroplus.gov.co	420	
Diana Carolina Vasga Pineda	Financiera	diana.vasga@metroplus.gov.co	426	
[illegible]	CONVIVE	[illegible]		
Juan Felipe Franco Vélez	Administrativa	juan.franco@metroplus.gov.co		
Carolina Sierra Giraldo	Financiera	carolina.sierra@giraldo3e.com	3042710706	
Alejandra Cadavid Mesa	Gestión Social	alejandra.cadavid@metroplus.gov	2107000 ext 416	
Paola Cristina Hurtado	Administrativa	paola.hurtado@metropolis.gov.co	3235211118	
Daniel Montoya Cortés	Jurídica	daniel.montoya@metroplus.gov.co	2107000	
Clara Tobón Roldán	Dir Jca	clara.tobon@gmetrop	Ext 405	

"Las políticas de tratamiento de datos personales de Metroplús S.A., procedimientos de consulta y reclamación que le permitirán hacer efectivos sus derechos al acceso, consulta, rectificación, actualización y supresión de los datos, los encontrará en el website www.metroplus.gov.co que están definidas en la Resolución No. 201740143 de 2017 *"por medio de la cual se adopta el manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales en Metroplús S.A.*.
Metroplús S.A., con domicilio en la ciudad de Medellín, Colombia; actúa y es responsable del tratamiento de datos personales, de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y reglamentación asociada. Puede contactarnos en la dirección electrónica: proteccióndedatos@metroplus.gov.co".

""Copia Controlada: si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia.
La versión vigente reposa en la Carpeta Corporativa de red del Sistema Integral de Gestión y en la INTRANET de Metroplús S.A."

ACTA DE REUNIONES (versión para imprimir)	metroplús	DA440-FT-INT-05
		Versión 07
		2018-12-11

TEMA:	Capacitación responsabilidad de la supervisión		
FECHA:	16 Sept. 2026		
HORA DE INICIO:	3:00 pm	**HORA DE FINALIZACIÓN:**	
LUGAR:	Gerencia General		

Nombre(s) y Apellido(s)	Entidad o Área	Correo Electrónico	Teléfono	Firma
Norcelin Francisco murillo	Sec General	abogadomurillo18@gmail.com	3128285394	
Paola Andrea Garcia Vargas	Jurídica	Paola.garcia@metroplus.gov.co	2107000	
Gabriel A. Restrepo	Infraestructura	gabriel.restrepo@metroplus.gov.co	" "	
J. Pablo Giraldo	Transporte	juan.giraldo@metroplus.gov.co	2107000	
Francisco Castaño C.	Infraestructura	francisco.castano@metroplus.gov.co	"	
Felipe Tomás Ortiz	D. JSA	felipe.tomas@metroplus.gov.co	Ext 107	
Dora Elena	Mercadeo	[illegible]	[illegible]	
Francisco Aguilar Loaiza	D. Financiero	francisco.aguilar@metro.p	3112824164	

"Las políticas de tratamiento de datos personales de Metroplús S.A., procedimientos de consulta y reclamación que le permitirán hacer efectivos sus derechos al acceso, consulta, rectificación, actualización y supresión de los datos, los encontrará en el website www.metroplus.gov.co que están definidas en la Resolución No. 20174000143 de 2017 *"por medio de la cual se adopta el manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales en Metroplús S.A.*.
Metroplús S.A., con domicilio en la ciudad de Medellín, Colombia; actúa y es responsable del tratamiento de datos personales, de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y reglamentación asociada. Puede contactarnos en la dirección electrónica: proteccióndedatos@metroplus.gov.co".

"Copia Controlada: si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia.
La versión vigente reposa en la Carpeta Corporativa de red del Sistema Integral de Gestión y en la INTRANET de Metroplús S.A."

LA GERENTE GENERAL, EL DIRECTOR FINANCIERO Y LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE PRESUPUESTO DE METROPLÚS S.A., EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y DOCUMENTAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD,

[NOTA OJ: la Personería pide la firma del «jefe de presupuesto». Verificar en el manual de funciones y, si corresponde, agregar después de «Profesional Universitaria de Presupuesto»: «servidora a cargo de la gestión presupuestal de la entidad».]

CERTIFICAN QUE:

1. Mediante la Resolución 202440146 del 30 de diciembre de 2024 se cerró el presupuesto de la vigencia 2024. Según su considerando 2, el rezago presupuestal fue de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($27.223.520.095): $216.484.530 en funcionamiento y $27.007.035.565 en inversión.

2. Dentro de ese rezago se encuentran 194 registros presupuestales, con saldo total de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($25.330.102.934), que corresponden a compromisos cuyo contrato o acto de origen es de las vigencias 2010 a 2023. Estos compromisos se incorporaron al presupuesto de la vigencia 2024 mediante registros presupuestales expedidos en esa vigencia, según los informes Corte de CRP a diciembre de 2024. **[NOTA OJ: el CRP 20245127 ($2.500.000) figura con año de contrato 2024 en el informe Corte de CRP de inversión; confirmar.]**

3. Hasta el cierre de la vigencia 2023, los registros presupuestales con saldo por ejecutar al cierre de cada vigencia se trasladaban a la vigencia siguiente (Resoluciones 202240128 del 30 de diciembre de 2022 y 202340557 del 29 de diciembre de 2023). Con el cierre de la vigencia 2024, la entidad identificó e individualizó los compromisos provenientes de vigencias anteriores y los constituyó como rezago presupuestal, que desde 2025 se ejecuta por separado del presupuesto de la vigencia en curso.

4. El estado de cada una de las partidas que integran el valor de $25.330.102.934, con corte al 31 de diciembre de 2025 y según los registros presupuestales de la entidad, es el que se relaciona en el cuadro adjunto, que hace parte de esta certificación. En resumen:

Estado a 31 de diciembre de 2025	Valor ($)
Pagado en 2025 con cargo al rezago	2.069.089.054
Pagado en 2025 con cargo a los registros reclasificados	89.347.376
Liberado en 2025	220.617.314
Constituido como vigencia expirada	4.406.642.262
Constituido como vigencia expirada desde los registros reclasificados	18.544.406.928
Total	**25.330.102.934**

5. Los saldos de los CRP 20245229 y 20245230 (contratos 032 y 034 de 2023) se liberaron en 2025 y se registraron de nuevo, por el mismo valor total ($18.633.754.304), en los CRP 20245261 y 20245262. Su movimiento posterior se detalla al final del cuadro adjunto.

6. Los saldos constituidos como vigencia expirada lo fueron mediante la Resolución 202540132 de 2025. **[NOTA OJ: verificar número y fecha.] [NOTA OJ: si en 2026 se pagaron vigencias expiradas de estas partidas, actualizar el corte o dejar expresa la fecha de corte.]**

La presente certificación se expide a solicitud de la Personería Distrital de Medellín, dentro de la Averiguación Disciplinaria N.° 859434548, en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

KATHERINE MANCO QUIROZ Gerente General	**FRANCISCO LUIS AGUILAR GÓMEZ** Director Financiero	**DIANA CAROLINA ÚSUGA PINEDA** Profesional Universitaria de Presupuesto

Cuadro anexo a la certificación. Estado individual de las partidas que integran el valor de $25.330.102.934 (corte al 31 de diciembre de 2025)

Presup.	NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	Ctto.	Año	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
Func.	900906006-8	GRUPO LEX CAUSAE S.A.S	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	20240008	73	2016	94.611.628	–	–	–	94.611.628
Func.	900212313-5	ENFOQUE JURIDICO S.A.S	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	20240006	120	2019	31.422.902	–	–	–	31.422.902
Func.	900212313-5	ENFOQUE JURIDICO S.A.S	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	20240007	120	2019	17.850.000	–	–	–	17.850.000
Func.	900212313-5	ENFOQUE JURIDICO S.A.S	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	20240005	73	2022	47.600.000	–	47.600.000	–	–
Inv.	900327221-0	OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA	CORREDORES ENVIGADO	20245012	66	2010	1.412.045	–	–	–	1.412.045
Inv.	890926479-8	ACEVEDO HERMANOS Y CIA. LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245026	N/A	2013	59.584.800	–	–	–	59.584.800
Inv.	98515125	ARANGO RENDON JAIME ALBERTO	PREDIOS ITAGÜÍ	20245028	N/A	2013	72.376.904	–	72.376.904	–	–
Inv.	98515125	ARANGO RENDON JAIME ALBERTO	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245029	N/A	2013	2.259.422	–	2.259.422	–	–
Inv.	890904724-3	C.I. TEXTILES BALALAIKA S.A.	PREDIOS MEDELLÍN	20245025	N/A	2013	4.130.826	–	–	–	4.130.826
Inv.	98528913	FLOREZ OSPINA OMAR JOVANNI	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245013	N/A	2013	548.449	–	–	–	548.449
Inv.	71141227	HERNANDEZ BEDOYA LUIS ANIBAL	PREDIOS ITAGÜÍ	20245015	N/A	2013	1.960.550	–	–	–	1.960.550
Inv.	71141227	HERNANDEZ BEDOYA LUIS ANIBAL	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245017	N/A	2013	1.543.775	–	–	–	1.543.775
Inv.	71141227	HERNANDEZ BEDOYA LUIS ANIBAL	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245019	N/A	2013	126.500	–	–	–	126.500
Inv.	32493505	LONDOÑO DE RESTREPO MARIA LIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245023	N/A	2013	2.684.800	–	–	–	2.684.800
Inv.	32493505	LONDOÑO DE RESTREPO MARIA LIA	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245024	N/A	2013	1.104.620	–	–	–	1.104.620
Inv.	667355	PUERTA SALDARRIAGA LUIS HERNANDO	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245022	N/A	2013	1.494.950	–	1.494.950	–	–
Inv.	665414	QUIROS HURTADO CLEMENTE DE J	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245020	N/A	2013	7.958.250	–	7.958.250	–	–
Inv.	39384366	SUAZA ROJAS OLGA LUCIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245014	N/A	2013	1.960.550	–	–	–	1.960.550
Inv.	39384366	SUAZA ROJAS OLGA LUCIA	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245016	N/A	2013	1.543.775	–	–	–	1.543.775
Inv.	39384366	SUAZA ROJAS OLGA LUCIA	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245018	N/A	2013	126.500	–	–	–	126.500

Presup.	NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	Cto.	Año	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
Inv.	43834348	ALVAREZ VALENCIA PAOLA ANDREA	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245030	N/A	2014	3.050.017	–	3.050.017	–	–
Inv.	901129153-2	WILMAR ALBERTO VELEZ FRANCO INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	ESTACIONES MEDELLÍN	20245053	79	2018	18.034.153	10.820.492	7.213.661	–	–
Inv.	811017902-5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S	INTERVENTORÍA CORREDORES ENVIGADO	20245208	135	2019	10.810.918	–	10.810.918	–	–
Inv.	98539791	ARLEY RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245062	N/A	2019	698.604	–	–	–	698.604
Inv.	901296534-1	CONSORCIO AVENIDA ORIENTAL	INTERVENTORÍA ESTACIONES MEDELLÍN	20245131	92	2019	4.423.706	–	–	–	4.423.706
Inv.	901296534-1	CONSORCIO AVENIDA ORIENTAL	INTERVENTORÍA ESTACIONES MEDELLÍN	20245132	92	2019	74.101.300	–	–	–	74.101.300
Inv.	901337863-5	CONSORCIO M2A	CORREDORES ENVIGADO	20245133	134	2019	180.552.845	–	–	–	180.552.845
Inv.	901293042-4	CONSORCIO METROPLUS-ORIENTAL 2019	ESTACIONES MEDELLÍN	20245129	84	2019	898.500.135	–	–	–	898.500.135
Inv.	890901811-2	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	PREDIOS MEDELLÍN	20245088	N/A	2019	1.528.076	–	–	–	1.528.076
Inv.	890901811-2	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	PREDIOS MEDELLÍN	20245098	N/A	2019	504.424	–	–	–	504.424
Inv.	890901811-2	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	PREDIOS MEDELLÍN	20245108	N/A	2019	2.550.607	–	–	–	2.550.607
Inv.	890901811-2	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	PREDIOS MEDELLÍN	20245118	N/A	2019	815.650	–	–	–	815.650
Inv.	900222494-2	CORPORACION SIPAH	CORREDORES ENVIGADO	20245206	90	2019	74.699.372	–	–	–	74.699.372
Inv.	70508029	DANILO ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245065	N/A	2019	699.096	–	–	–	699.096
Inv.	70547105	ECHEVERRI DUQUE DIEGO	PREDIOS MEDELLÍN	20245083	N/A	2019	764.038	–	–	–	764.038
Inv.	70547105	ECHEVERRI DUQUE DIEGO	PREDIOS MEDELLÍN.	20245092	N/A	2019	252.212	–	–	–	252.212
Inv.	70547105	ECHEVERRI DUQUE DIEGO	PREDIOS MEDELLÍN	20245102	N/A	2019	1.275.304	–	–	–	1.275.304
Inv.	70547105	ECHEVERRI DUQUE DIEGO	PREDIOS MEDELLÍN	20245112	N/A	2019	407.825	–	–	–	407.825
Inv.	6789527	ESAU DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245068	N/A	2019	700.993	–	–	–	700.993
Inv.	21800344	GOMEZ RIVERA MARIA EDELMIRA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245069	N/A	2019	1.653.107	–	–	–	1.653.107
Inv.	900383087-8	INVERDARMA S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245089	N/A	2019	6.244.487	–	–	–	6.244.487
Inv.	900383087-8	INVERDARMA S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245099	N/A	2019	2.061.328	–	–	–	2.061.328
Inv.	900383087-8	INVERDARMA S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245109	N/A	2019	10.423.061	–	–	–	10.423.061
Inv.	900383087-8	INVERDARMA S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245119	N/A	2019	3.333.156	–	–	–	3.333.156
Inv.	70510772	JOHN JAIRO RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245059	N/A	2019	699.096	–	–	–	699.096
Inv.	70507965	JOSE ALIRIO RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245058	N/A	2019	699.096	–	–	–	699.096
Inv.	98519358	LICINIO RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245060	N/A	2019	699.096	–	–	–	699.096
Inv.	900518930-4	LOTO INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S	ESTUDIOS Y DISEÑOS MEDELLÍN	20245080	48	2019	31.356.500	–	31.356.500	–	–

Presup.	NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	Ctto.	Año	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
Inv.	70518099	LUIS BERNARDO RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245064	N/A	2019	699.096	-	-	-	699.096
Inv.	42777702	OMAIRA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245057	N/A	2019	699.096	-	-	-	699.096
Inv.	42885843	RESTREPO CADAVID PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245082	N/A	2019	764.038	-	-	-	764.038
Inv.	42885843	RESTREPO CADAVID PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245091	N/A	2019	252.212	-	-	-	252.212
Inv.	42885843	RESTREPO CADAVID PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245101	N/A	2019	1.275.304	-	-	-	1.275.304
Inv.	42885843	RESTREPO CADAVID PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245111	N/A	2019	407.825	-	-	-	407.825
Inv.	43266258	RESTREPO RUIZ CAROLINA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245086	N/A	2019	351.516	-	-	-	351.516
Inv.	43266258	RESTREPO RUIZ CAROLINA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245096	N/A	2019	116.037	-	-	-	116.037
Inv.	43266258	RESTREPO RUIZ CAROLINA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245106	N/A	2019	586.737	-	-	-	586.737
Inv.	43266258	RESTREPO RUIZ CAROLINA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245116	N/A	2019	187.631	-	-	-	187.631
Inv.	43628045	RESTREPO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245087	N/A	2019	352.968	-	-	-	352.968
Inv.	43628045	RESTREPO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245097	N/A	2019	116.516	-	-	-	116.516
Inv.	43628045	RESTREPO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245107	N/A	2019	589.161	-	-	-	589.161
Inv.	43628045	RESTREPO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245117	N/A	2019	188.406	-	-	-	188.406
Inv.	32207541	RESTREPO RUIZ MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245085	N/A	2019	351.516	-	-	-	351.516
Inv.	32207541	RESTREPO RUIZ MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245095	N/A	2019	116.037	-	-	-	116.037
Inv.	32207541	RESTREPO RUIZ MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245105	N/A	2019	586.737	-	-	-	586.737
Inv.	32207541	RESTREPO RUIZ MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245115	N/A	2019	187.631	-	-	-	187.631
Inv.	6788156	RIGOBERTO DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245056	N/A	2019	699.096	-	-	-	699.096
Inv.	32344708	RODRIGUEZ DE GARZON MARIA IRENE	PREDIOS ITAGÜÍ	20245067	N/A	2019	700.994	-	-	-	700.994
Inv.	98550044	SIERRA FERNANDEZ JUAN FELIPE	PREDIOS MEDELLÍN	20245094	N/A	2019	175.014	-	-	-	175.014
Inv.	98550044	SIERRA FERNANDEZ JUAN FELIPE	PREDIOS MEDELLÍN	20245104	N/A	2019	884.954	-	-	-	884.954
Inv.	98550044	SIERRA FERNANDEZ JUAN FELIPE	PREDIOS MEDELLÍN	20245114	N/A	2019	282.997	-	-	-	282.997
Inv.	98550044	SIERRA FERNANDEZ JUAN FELIPE	PREDIOS MEDELLÍN	20245120	N/A	2019	530.179	-	-	-	530.179
Inv.	42896540	SIERRA FERNANDEZ SARA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245084	N/A	2019	530.179	-	-	-	530.179
Inv.	42896540	SIERRA FERNANDEZ SARA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245093	N/A	2019	175.014	-	-	-	175.014
Inv.	42896540	SIERRA FERNANDEZ SARA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245103	N/A	2019	884.954	-	-	-	884.954
Inv.	42896540	SIERRA FERNANDEZ SARA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245113	N/A	2019	282.997	-	-	-	282.997
Inv.	900484103-1	UNION SIETE S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245081	N/A	2019	1.580.368	-	-	-	1.580.368
Inv.	900484103-1	UNION SIETE S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245090	N/A	2019	521.685	-	-	-	521.685
Inv.	900484103-1	UNION SIETE S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245100	N/A	2019	2.637.890	-	-	-	2.637.890

Presup.	NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	Ctto.	Año	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
Inv.	900484103-1	UNION SIETE S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245110	N/A	2019	843.562	–	–	–	843.562
Inv.	27225876	VILLA MOLINA RORMIRA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245073	N/A	2019	1.145.939	–	1.145.939	–	–
Inv.	32406950	VILLADA DE ARBELAEZ GLADYS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245071	N/A	2019	1.145.939	–	1.145.939	–	–
Inv.	32331127	VILLADA DE TIRADO CELMIRA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245072	N/A	2019	1.145.939	–	1.145.939	–	–
Inv.	42788474	VILLADA ESTRADA AMPARO DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245077	N/A	2019	286.484	–	286.484	–	–
Inv.	70509485	VILLADA ESTRADA GILBERTO DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245075	N/A	2019	286.484	–	286.484	–	–
Inv.	98514390	VILLADA ESTRADA JHON JAIRO DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245078	N/A	2019	286.484	–	286.484	–	–
Inv.	98532851	VILLADA ESTRADA JULIO CESAR	PREDIOS ITAGÜÍ	20245076	N/A	2019	286.484	–	286.484	–	–
Inv.	6786662	VILLADA MOLINA HECTOR DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245074	N/A	2019	1.145.939	–	1.145.939	–	–
Inv.	21802989	VILLADA MOLINA MARIA ITIMAD	PREDIOS ITAGÜÍ	20245079	N/A	2019	1.980.939	–	1.980.939	–	–
Inv.	6231844	VILLADA MOLINA OCTAVIO DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245070	N/A	2019	1.145.939	–	1.145.939	–	–
Inv.	98535054	WEIBMAR RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245061	N/A	2019	698.604	–	–	–	698.604
Inv.	98534955	WILMAR RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245063	N/A	2019	248.604	–	–	–	248.604
Inv.	43828728	YOLANDA RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245066	N/A	2019	705.994	–	–	–	705.994
Inv.	70502461	RAMIREZ MONCADA RAMIRO EDUARDO	PREDIOS ITAGÜÍ	20245130	N/A	2020	7.896.499	–	–	–	7.896.499
Inv.	3374282	RENDON ALZATE JULIAN DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245128	N/A	2020	25.121.381	–	25.121.381	–	–
Inv.	901478357-4	CONSORCIO INTEREL METROPLUS 2021	INTERVENTORÍA CORREDORES ITAGÜÍ	20245241	45	2021	339.978.090	314.552.061	–	–	25.426.029
Inv.	901472492-3	CONSORCIO METROPLUS ITAGUI 2021	CORREDORES ITAGÜÍ	20245242	44	2021	1.774.997.920	1.154.440.404	–	–	620.557.516
Inv.	901162331-6	ESCALA CCI SAS	INTERVENTORÍA CORREDORES MEDELLÍN	20245003	28	2021	30.694.990	30.694.990	–	–	–
Inv.	901162331-6	ESCALA CCI SAS	INTERVENTORÍA CORREDORES MEDELLÍN	20245213	28	2021	285.354.501	285.354.501	–	–	–
Inv.	901162331-6	ESCALA CCI SAS	INTERVENTORÍA CORREDORES MEDELLÍN	20245213	28	2021	17.518.654	17.518.654	–	–	–
Inv.	890926479-8	ACEVEDO HERMANOS Y CIA. LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245138	N/A	2022	42.860.876	–	–	–	42.860.876
Inv.	890926479-8	ACEVEDO HERMANOS Y CIA. LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245139	N/A	2022	16.595.062	–	–	–	16.595.062
Inv.	10266047	ALVAREZ JARAMILLO ALBERTO	PREDIOS MEDELLÍN	20245143	N/A	2022	3.820.191	–	–	–	3.820.191
Inv.	10266047	ALVAREZ JARAMILLO ALBERTO	PREDIOS MEDELLÍN	20245145	N/A	2022	252.212	–	–	–	252.212
Inv.	10266047	ALVAREZ JARAMILLO ALBERTO	PREDIOS MEDELLÍN	20245147	N/A	2022	1.275.304	–	–	–	1.275.304
Inv.	10266047	ALVAREZ JARAMILLO ALBERTO	PREDIOS MEDELLÍN	20245149	N/A	2022	407.825	–	–	–	407.825
Inv.	32333211	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	PREDIOS ENVIGADO	20245155	N/A	2022	6.576.275	–	–	–	6.576.275

Presup.	NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	Ctto.	Año	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
Inv.	32333211	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	PREDIOS ENVIGADO	20245165	N/A	2022	2.125.859	–	–	–	2.125.859
Inv.	32333211	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	PREDIOS ENVIGADO	20245175	N/A	2022	20.047.706	–	–	–	20.047.706
Inv.	32333211	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	PREDIOS ENVIGADO	20245184	N/A	2022	9.889.316	–	–	–	9.889.316
Inv.	43875075	ARANGO JARAMILLO LILIANA	PREDIOS ENVIGADO	20245150	N/A	2022	1.408.017	–	–	–	1.408.017
Inv.	43875075	ARANGO JARAMILLO LILIANA	PREDIOS ENVIGADO	20245159	N/A	2022	950.955	–	–	–	950.955
Inv.	43875075	ARANGO JARAMILLO LILIANA	PREDIOS ENVIGADO	20245169	N/A	2022	307.408	–	–	–	307.408
Inv.	43875075	ARANGO JARAMILLO LILIANA	PREDIOS ENVIGADO	20245180	N/A	2022	7.921.066	–	–	–	7.921.066
Inv.	43875075	ARANGO JARAMILLO LILIANA	PREDIOS ENVIGADO	20245190	N/A	2022	3.125.901	–	–	–	3.125.901
Inv.	43879154	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245151	N/A	2022	1.408.017	–	–	–	1.408.017
Inv.	43879154	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245160	N/A	2022	950.955	–	–	–	950.955
Inv.	43879154	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245170	N/A	2022	307.408	–	–	–	307.408
Inv.	43879154	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245181	N/A	2022	6.336.853	–	–	–	6.336.853
Inv.	43879154	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245191	N/A	2022	3.125.901	–	–	–	3.125.901
Inv.	32335507	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	PREDIOS ENVIGADO	20245153	N/A	2022	6.576.275	–	–	–	6.576.275
Inv.	32335507	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	PREDIOS ENVIGADO	20245163	N/A	2022	2.125.859	–	–	–	2.125.859
Inv.	32335507	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	PREDIOS ENVIGADO	20245176	N/A	2022	20.047.706	–	–	–	20.047.706
Inv.	32335507	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	PREDIOS ENVIGADO	20245185	N/A	2022	9.889.316	–	–	–	9.889.316
Inv.	43628250	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	PREDIOS ENVIGADO	20245152	N/A	2022	1.408.017	–	–	–	1.408.017
Inv.	43628250	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	PREDIOS ENVIGADO	20245161	N/A	2022	950.955	–	–	–	950.955
Inv.	43628250	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	PREDIOS ENVIGADO	20245171	N/A	2022	307.408	–	–	–	307.408
Inv.	43628250	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	PREDIOS ENVIGADO	20245183	N/A	2022	6.336.853	–	–	–	6.336.853
Inv.	43628250	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	PREDIOS ENVIGADO	20245192	N/A	2022	3.125.901	–	–	–	3.125.901
Inv.	42872766	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	PREDIOS ENVIGADO	20245154	N/A	2022	6.576.275	–	–	–	6.576.275
Inv.	42872766	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	PREDIOS ENVIGADO	20245164	N/A	2022	2.125.859	–	–	–	2.125.859
Inv.	42872766	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	PREDIOS ENVIGADO	20245177	N/A	2022	20.047.706	–	–	–	20.047.706
Inv.	42872766	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	PREDIOS ENVIGADO	20245186	N/A	2022	9.889.316	–	–	–	9.889.316
Inv.	890984423-3	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	CORREDORES ENVIGADO	20245122	N/A	2022	1.000.000	–	–	–	1.000.000
Inv.	800077215-1	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245173	N/A	2022	8.830.133	–	–	–	8.830.133
Inv.	800077215-1	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245174	N/A	2022	25.096.820	–	–	–	25.096.820

Presup.	NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	Ctto.	Año	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
Inv.	900647413-0	INVERSIONES MOLDI S.A.S	REASENTAMIENTOS ENVIGADO	20245193	N/A	2022	1.630.300	-	-	-	1.630.300
Inv.	900647413-0	INVERSIONES MOLDI S.A.S	REASENTAMIENTOS ENVIGADO	20245195	N/A	2022	13.149.500	-	-	-	13.149.500
Inv.	43750767	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245157	N/A	2022	2.594.150	-	-	-	2.594.150
Inv.	43750767	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245167	N/A	2022	838.590	-	-	-	838.590
Inv.	43750767	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245179	N/A	2022	7.921.066	-	-	-	7.921.066
Inv.	43750767	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245188	N/A	2022	3.907.376	-	-	-	3.907.376
Inv.	98665017	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	PREDIOS ENVIGADO	20245158	N/A	2022	2.590.654	-	-	-	2.590.654
Inv.	98665017	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	PREDIOS ENVIGADO	20245168	N/A	2022	837.460	-	-	-	837.460
Inv.	98665017	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	PREDIOS ENVIGADO	20245182	N/A	2022	6.336.853	-	-	-	6.336.853
Inv.	98665017	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	PREDIOS ENVIGADO	20245189	N/A	2022	3.907.376	-	-	-	3.907.376
Inv.	71636076	ORTIZ GARCES HERNAN DARIO	PREDIOS ITAGÜÍ	20245134	N/A	2022	506.818	-	506.818	-	-
Inv.	71636076	ORTIZ GARCES HERNAN DARIO	PREDIOS ITAGÜÍ	20245136	N/A	2022	633.744	-	-	-	633.744
Inv.	39162969	ORTIZ ZAPATA LUZ MERY DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245135	N/A	2022	1.151.282	-	1.151.282	-	-
Inv.	39162969	ORTIZ ZAPATA LUZ MERY DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245137	N/A	2022	380.246	-	-	-	380.246
Inv.	42890602	RESTREPO CADAVID MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245142	N/A	2022	3.820.190	-	-	-	3.820.190
Inv.	42890602	RESTREPO CADAVID MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245144	N/A	2022	252.212	-	-	-	252.212
Inv.	42890602	RESTREPO CADAVID MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245146	N/A	2022	1.275.304	-	-	-	1.275.304
Inv.	42890602	RESTREPO CADAVID MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245148	N/A	2022	407.825	-	-	-	407.825
Inv.	32243559	SALAZAR ARANGO CATALINA	PREDIOS ENVIGADO	20245156	N/A	2022	6.226.659	-	-	-	6.226.659
Inv.	32243559	SALAZAR ARANGO CATALINA	PREDIOS ENVIGADO	20245166	N/A	2022	2.012.841	-	-	-	2.012.841
Inv.	32243559	SALAZAR ARANGO CATALINA	PREDIOS ENVIGADO	20245178	N/A	2022	18.976.367	-	-	-	18.976.367
Inv.	32243559	SALAZAR ARANGO CATALINA	PREDIOS ENVIGADO	20245187	N/A	2022	9.360.837	-	-	-	9.360.837
Inv.	42878144	TAMAYO VILLEGAS MARIA NURY	PREDIOS ENVIGADO	20245140	N/A	2022	32.630.198	-	-	-	32.630.198
Inv.	42878144	TAMAYO VILLEGAS MARIA NURY	PREDIOS ENVIGADO	20245141	N/A	2022	8.069.536	-	-	-	8.069.536
Inv.	811019431-7	TODO TAPICERO S.A.S	REASENTAMIENTOS ENVIGADO	20245194	N/A	2022	1.951.000	-	-	-	1.951.000
Inv.	70551075	URIBE JARAMILLO JAIME GONZALO JESU	PREDIOS ENVIGADO	20245162	N/A	2022	968.436	-	-	-	968.436
Inv.	70551075	URIBE JARAMILLO JAIME GONZALO JESU	PREDIOS ENVIGADO	20245172	N/A	2022	313.058	-	-	-	313.058
Inv.	900623766-1	AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO- PRIVADAS	ESTACIONES MEDELLÍN	20245214	25	2023	14.518.034	-	-	-	14.518.034
Inv.	32333211	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	PREDIOS ENVIGADO	20245220	T01-193	2023	10.254.712	-	-	-	10.254.712

Presup.	NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	Ctto.	Año	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
Inv.	32335507	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	PREDIOS ENVIGADO	20245221	T01-193	2023	9.705.999	-	-	-	9.705.999
Inv.	42872766	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	PREDIOS ENVIGADO	20245222	T01-193	2023	9.705.999	-	-	-	9.705.999
Inv.	860048608-5	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	ESTUDIOS Y DISEÑOS MED.- CLT OLAYA HERRERA	20245201	N/A	2023	2.148.867	2.148.867	-	-	-
Inv.	860048608-5	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	INTERVENTORÍA CORREDORES MEDELLÍN	20245202	N/A	2023	116.882	-	116.882	-	-
Inv.	860048608-5	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	CORREDORES MEDELLÍN	20245203	N/A	2023	1.951.997	1.238.108	713.889	-	-
Inv.	860048608-5	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	CORREDORES ENVIGADO	20245207	N/A	2023	325.458	-	-	-	325.458
Inv.	860034313-7	DAVIVIENDA	ESTACIONES MEDELLÍN	20245124	N/A	2023	1.253.471	-	-	-	1.253.471
Inv.	860034313-7	DAVIVIENDA	CORREDORES MEDELLÍN	20245126	N/A	2023	29.870	-	29.870	-	-
Inv.	890900286-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245257	T27	2023	202.224.586	-	-	-	202.224.586
Inv.	890900286-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245257	T27	2023	355.756.214	-	-	-	355.756.214
Inv.	890900286-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245258	T2-27	2023	23.118.834	-	-	-	23.118.834
Inv.	890900286-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245259	N/A	2023	437.768.760	-	-	-	437.768.760
Inv.	890900286-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245260	N/A	2023	17.938.687	-	-	-	17.938.687
Inv.	800077215-1	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245196	N/A	2023	25.473.757	-	-	-	25.473.757
Inv.	800077215-1	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245197	N/A	2023	10.490.243	-	-	-	10.490.243
Inv.	800077215-1	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245219	N/A	2023	37.561.140	-	-	-	37.561.140
Inv.	800077215-1	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245219	N/A	2023	98.754.987	-	-	-	98.754.987
Inv.	901162331-6	ESCALA CCI SAS	INTERVENTORÍA CORREDORES MEDELLÍN	20245249	30	2023	103.016.858	-	-	-	103.016.858
Inv.	43750767	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245223	T01-193	2023	3.794.399	-	-	-	3.794.399
Inv.	98665017	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	PREDIOS ENVIGADO	20245224	T01-193	2023	3.794.399	-	-	-	3.794.399
Inv.	32243559	SALAZAR ARANGO CATALINA	PREDIOS ENVIGADO	20245225	T01-193	2023	8.846.695	-	-	-	8.846.695
Inv.	42878144	TAMAYO VILLEGAS MARIA NURY	PREDIOS ENVIGADO	20245212	N/A	2023	19.595.295	-	-	-	19.595.295
Inv.	901768537-8	UNION TEMPORAL ESTACIONES METROPLUS	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES MEDELLIN	20245229	32	2023	420.000.000	252.194.753	-	167.805.247	-
Inv.	901768537-8	UNION TEMPORAL ESTACIONES METROPLUS	ESTACIONES MEDELLÍN	20245229	32	2023	16.626.118.217	-	-	16.626.118.217	-
Inv.	901766302-5	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESTACIONES	INTERVENTORÍA ESTACIONES MEDELLÍN	20245230	34	2023	1.686.830.840	-	-	1.686.830.840	-
Inv.	901766302-5	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESTACIONES	INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES MEDELLIN	20245230	34	2023	153.000.000	-	-	153.000.000	-

Presup.	NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	Ctto.	Año	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
Inv.	901754654-0	UNION TEMPORAL VIAS URBANAS MEDELLIN	CORREDORES MEDELLÍN	20245232	31	2023	447.969.987	–	–	–	447.969.987
Inv.	70551075	URIBE JARAMILLO JAIME GONZALO JESU	PREDIOS ENVIGADO	20245226	N/A	2023	14.390.761	–	–	–	14.390.761
Inv.	890984423-3	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	CORREDORES MEDELLÍN	20245127	N/A	2022	2.500.000	126.224	–	–	2.373.776
Total							**25.330.102.934**	**2.069.009.054**	**220.617.314**	**18.633.754.304**	**4.406.642.262**

Movimiento posterior de los valores reclasificados

Beneficiario	Centro de costo	CRP 2025	Contrato	Valor reclasificado	Pagado 2025	Vigencia expirada
UNION TEMPORAL ESTACIONES METROPLUS	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES MEDELLIN	20245261	032 de 2023	545.805.247	58.800.000	487.005.247
UNION TEMPORAL ESTACIONES METROPLUS	ESTACIONES MEDELLÍN	20245261	032 de 2023	16.248.118.217	30.547.376	16.217.570.841
UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESTACIONES	INTERVENTORÍA ESTACIONES MEDELLÍN	20245262	034 de 2023	1.524.830.840	–	1.524.830.840
UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESTACIONES	INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES MEDELLIN	20245262	034 de 2023	315.000.000	–	315.000.000
Total				**18.633.754.304**	**89.347.376**	**18.544.406.928**

Cuando un mismo CRP aparece en varias filas, cada fila corresponde a un centro de costo distinto del mismo registro, según el informe Corte de CRP.

CONCEPTO JURÍDICO

PARA: Gerencia General de Metroplús S.A.

DE: Alejandro Decastro - Asesor externo

ASUNTO: Alcance, independencia y límites de la función de Control Interno. Criterios para prevenir la coadministración y pautas de actuación institucional.

FECHA: 20 de septiembre de 2026.

CARÁCTER: General, preventivo e institucional.

1. Objeto y alcance

Este concepto delimita el alcance constitucional, legal y reglamentario de las funciones de la Coordinación de Control Interno de Metroplús S.A. —en adelante, la **Coordinación** o la **Oficina**— y fija criterios para que la Gerencia General y los responsables de los procesos puedan distinguir, en casos concretos, entre una actuación que pertenece legítimamente a la evaluación independiente y una actuación que invade las competencias de la administración activa.

El concepto es general. No califica episodios particulares ocurridos en la entidad ni sustituye el examen individual de cada actuación, que deberá hacerse con los criterios aquí expuestos y con los documentos que soporten el caso.

Dos advertencias preliminares delimitan el análisis. La primera: la legalidad de una actuación de Control Interno no depende de que resulte cómoda o incómoda para la administración. Depende de qué competencia ejerce, con qué fundamento, mediante qué instrumento y con qué efectos sobre la esfera decisoria de quien tiene atribuida la decisión. La segunda: el reconocimiento preciso de las competencias que la Oficina sí tiene es parte de la posición institucional de la Gerencia. Una lectura que desconociera facultades legales de la Oficina no protegería a

la entidad; la expondría a un reproche por obstrucción de la función de control.

2. Naturaleza de la entidad y normas aplicables

Metroplús S.A. es, conforme al artículo 1 de sus estatutos sociales, contenidos en la escritura pública 352 del 21 de febrero de 2005 de la Notaría 28 de Medellín, una sociedad por acciones de orden municipal, constituida entre entidades públicas, de la especie de las anónimas, regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado y, en particular, por el artículo 85 y siguientes de la Ley 489 de 1998. Esa caracterización es la que recogen también la escritura pública 0013 del 4 de enero de 2018, de reforma estatutaria, y la Resolución 202240018 del 3 de marzo de 2022. Se trata, por tanto, de una sociedad asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, no de una empresa industrial y comercial del Estado.

De esa naturaleza se sigue la aplicación del régimen público de control interno. El artículo 209 de la Constitución dispone que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, y el artículo 269 obliga a las autoridades a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno según la naturaleza de sus funciones. La Ley 87 de 1993 desarrolla ese mandato y, conforme a su artículo 5, se aplica a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades con participación estatal del noventa por ciento o más. El Decreto 1083 de 2015, en el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2, reglamenta la materia; el artículo 2.2.22.3.4 del mismo decreto, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, prevé la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión por las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial.

La expresión del artículo 209 —el control interno se ejercerá "en los términos que señale la ley"— tiene consecuencia práctica: las competencias de la Oficina son las que le atribuyen la ley, el reglamento y las normas internas expedidas conforme a ellos, y no las que puedan

deducirse de la importancia de su función. A ello se suma la regla general de competencia de los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución: los servidores públicos responden por extralimitación en el ejercicio de sus funciones, ninguna autoridad puede ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley, y no hay empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o el reglamento.

En el orden interno, dos actos regulan la materia: la Resolución 201840154 de 2018, que conforma y reglamenta el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y la Resolución 202140092 del 27 de septiembre de 2021, que modificó el Manual Específico de Funciones del empleo de Coordinador de Control Interno. Otros instrumentos internos, como el Manual de Contratación y el Código de Integridad, se citan en lo pertinente. Ninguna norma interna puede ampliar ni restringir las competencias fijadas en la ley o el reglamento.

Los conceptos del Departamento Administrativo de la Función Pública que se citan en este documento provienen de la autoridad técnica rectora en la materia y son criterios interpretativos útiles, pero no son vinculantes: el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, dispone que los conceptos emitidos en respuesta a consultas no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

3. El Sistema de Control Interno no es la Oficina de Control Interno

El artículo 6 de la Ley 87 de 1993 atribuye el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno al representante legal o máximo directivo, sin perjuicio de la responsabilidad de los jefes de cada dependencia por la aplicación de los métodos y procedimientos y por la calidad, eficiencia y eficacia del control en su ámbito. El artículo 9 define la unidad u oficina de control interno como uno de los componentes del sistema, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles y de asesorar a la dirección. El artículo 3, literal d, precisa el producto de esa función: evaluar en forma

independiente el sistema y proponer al representante legal las recomendaciones para mejorarlo.

De allí se sigue una consecuencia que conviene tener presente en ambos sentidos. Ningún líder de proceso puede invocar la existencia de la Oficina para desprenderse de su responsabilidad sobre la legalidad, la eficiencia y el control de las actividades a su cargo. Y la existencia de la Oficina no la convierte en superior funcional de las demás áreas ni le transfiere la titularidad de las competencias administrativas de quienes gestionan los procesos.

El Manual Específico de Funciones confirma esa distribución. Atribuye a la Coordinación funciones de verificación, evaluación independiente, seguimiento, asesoría, recomendación, análisis de riesgos, coordinación de relaciones con los órganos de control y reporte a estos de los posibles actos de corrupción e irregularidades que encuentre. El objeto de esas funciones es extenso, pues pueden recaer sobre cualquier proceso de la entidad; su naturaleza es acotada: verificar, evaluar, asesorar y recomendar.

El propósito principal del empleo, tal como lo enuncia el Manual, consiste en "definir y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de control interno". Esa fórmula debe leerse en armonía con el artículo 6 de la Ley 87, que asigna al representante legal el establecimiento y desarrollo del sistema, y con la función segunda del propio Manual, que encarga a la Coordinación asesorar al Gerente General en el diseño de esas políticas. Entendida así, se refiere a los planes y programas de la actividad de evaluación a su cargo. Una lectura que le atribuyera la definición de la política institucional de control interno contrariaría la ley.

4. Los tres planos de la relación entre la Gerencia y Control Interno

La relación entre la Gerencia y la Coordinación se desarrolla en tres planos distintos, y buena parte de las controversias proviene de confundirlos.

4.1. Designación y período

El artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, dispone que, tratándose de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación del jefe de control interno se hace por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, por un período fijo de cuatro años que corre en la mitad del período del alcalde o gobernador.

En Metroplús, la designación de la actual Coordinadora de Control Interno la hizo el Alcalde de Medellín mediante el Decreto 0001 del 7 de enero de 2026, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029. Ese período corresponde a la mitad del período del alcalde en ejercicio y se ajusta, por tanto, a la regla legal. La propia sociedad reconoció esa competencia: en la reforma estatutaria protocolizada mediante la escritura pública 0013 de 2018 se suprimió la facultad que el texto original de los estatutos atribuía al Gerente General para nombrar y remover al Coordinador de Control Interno.

Ese régimen protege la independencia de quien evalúa la gestión, pero no convierte a la Oficina en una entidad autónoma ni la sustrae de la organización administrativa de Metroplús. De él se sigue también que la Gerencia no dispone del empleo: es jefe inmediato de la Coordinadora, pero no su nominadora. Cualquier disposición interna que atribuya a órganos de la sociedad la designación o la remoción de ese empleo, o que le asigne un período distinto del legal, es inaplicable frente al artículo 11 de la Ley 87 de 1993.

4.2. Dependencia administrativa

El artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, bajo el título "Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces", establece que el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces dependerá administrativamente del organismo en donde ejerce su labor y que, por lo tanto, deberá cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la

respectiva entidad. El Manual Específico de Funciones de Metroplús identifica al Gerente General como jefe inmediato del cargo.

De esa relación derivan las consecuencias ordinarias de pertenecer a una organización administrativa: sujeción a las reglas de funcionamiento, de seguridad de la información, de gestión documental, de administración de recursos, de canales de comunicación y a las demás políticas de operación compatibles con la naturaleza del empleo.

Dentro de ese plano, la Gerencia puede requerir a la Coordinación información y soportes sobre la planeación, la ejecución y la trazabilidad administrativa de sus actividades y sobre el cumplimiento de las políticas de operación. Ese requerimiento no constituye interferencia, siempre que no se extienda al sentido de los hallazgos, a las conclusiones o a las recomendaciones.

La Coordinadora está sujeta, como todos los directivos y servidores de la entidad, al Código de Integridad del Servicio Público de Metroplús, adoptado mediante la Resolución 202140062 del 22 de julio de 2021, cuyos valores de diligencia y planeación forman parte de las políticas de operación a las que remite el artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015. Ese código es un instrumento de cultura organizacional y no un catálogo de faltas; su utilidad aquí es recordar que la independencia técnica no exime de las pautas comunes de conducta.

4.3. Independencia técnica

La dependencia administrativa tiene un límite preciso: la Gerencia no puede determinar el resultado técnico de una evaluación. No le corresponde ordenar que se formule o se retire un hallazgo, modificar las conclusiones del auditor, predeterminar la calificación de un riesgo, impedir una recomendación ni condicionar la independencia con la que debe realizarse la evaluación.

La independencia técnica tampoco autoriza a la Coordinación a sustraerse de las normas administrativas internas, a atribuirse autoridad

jerárquica sobre los responsables de los procesos ni a convertir sus valoraciones técnicas en decisiones obligatorias para la administración.

5. La función preventiva: advertir y recomendar, sin intervenir en la decisión

Sería inexacto sostener que Control Interno solo puede actuar después de ejecutada la gestión. El artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 reconoce entre los roles de las oficinas de control interno el enfoque hacia la prevención, junto con el liderazgo estratégico, la evaluación de la gestión del riesgo, la evaluación y seguimiento, y la relación con entes externos de control.

En desarrollo de ese rol, la Oficina puede examinar un proyecto antes de su adopción cuando se le remita o cuando la actividad esté prevista en su planeación, advertir riesgos, señalar deficiencias de control o posibles incumplimientos normativos, asesorar sobre metodologías, alertar sobre las consecuencias previsibles de una decisión y recomendar que una decisión se reconsidere o se aplace mientras se analiza un riesgo que identifique de manera concreta. Nada de ello constituye, por sí solo, coadministración.

Ahora bien, esas actuaciones no generan para la administración un deber de consulta previa. Ninguna norma exige el concepto, el visto bueno o la revisión previa de Control Interno como requisito de un acto, un contrato, una política o un plan, y su ausencia no afecta la validez de la decisión. La recomendación de aplazar carece de efecto suspensivo: el órgano competente resuelve si la acoge y asume la responsabilidad de su decisión. La imposibilidad del auditor de concluir su revisión dentro del término del trámite no es, por sí sola, un riesgo institucional que obligue a postergar la decisión.

La Oficina dispone de apoyos normativos para reclamar una intervención previa más intensa, y conviene tenerlos presentes. El artículo 12, literal f, de la Ley 87 de 1993 le asigna servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones. El Decreto 338 de 2019, en sus considerandos, lee la Sentencia C-103 de 2015 de la Corte Constitucional

en el sentido de que el control interno es de naturaleza previa y administrativa. Y el Manual de Contratación de Metroplús (DJ500-MA-GJU-01, versión 05), adoptado mediante la Resolución 202240018 de 2022, dispone que la Coordinación asista a las reuniones del Comité de Contratación para ejercer sus funciones de control preventivo, a las que reconoce prioridad dentro del modelo de auditoría interna frente a las funciones correctivas.

Ninguno de esos apoyos habilita a la Oficina para participar en la formación de la decisión. El control previo propio del sistema se realiza, ante todo, mediante los controles que las dependencias incorporan a sus procesos; lo que corresponde a la Oficina es evaluar que esos controles existan y funcionen. El parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 prohíbe al coordinador de control interno participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones, y con ello define qué clase de intervención previa le está vedada. Servir de apoyo a quien decide es asesorarlo, no decidir con él. Y la prioridad del enfoque preventivo que reconoce el Manual de Contratación se refiere a la orientación de la actividad de auditoría, no a una facultad de intervenir en la decisión contractual: el mismo Manual precisa que la Coordinación asiste al Comité de Contratación como invitada, con voz y sin voto.

La misma Sentencia C-103 de 2015 ofrece el criterio de deslinde, y en ese punto favorece a la administración. La Corte declaró inexequible la función de advertencia de la Contraloría General de la República porque, aun sin ser vinculante, le permitía incidir en decisiones administrativas todavía no concluidas y configuraba por esa vía una forma de coadministración. El argumento se refuerza con el texto constitucional vigente: después del Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 267 admite un control fiscal preventivo y concomitante, pero advierte que tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración y no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos. Si esas son las condiciones que la Constitución impone al órgano externo de control fiscal, con mayor razón delimitan la actuación preventiva de una dependencia interna de la entidad.

El deslinde, entonces, no depende del momento en que la Oficina actúa. Depende de si su actuación deja intacta la competencia de quien decide. Asesorar, advertir, evaluar y recomendar la dejan intacta. Autorizar, refrendar, condicionar, vetar, sustituir o ejecutar la desplazan.

6. La prohibición de autorizaciones y refrendaciones

El parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 dispone que en ningún caso podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones. La prohibición cubre expresamente al empleo denominado Coordinador, que es el existente en Metroplús.

La regla protege dos bienes distintos. El primero es la competencia de quien gestiona: quien tiene legalmente atribuida una decisión debe poder adoptarla y responder por ella. El segundo es la objetividad de quien evalúa: el auditor que aprueba o valida previamente una decisión queda comprometido para evaluarla después. Por eso la prohibición no reduce la eficacia del control; es condición de su eficacia.

En consecuencia, la Oficina puede conocer, observar, advertir y recomendar, pero no puede convertirse en una instancia administrativa adicional cuya conformidad sea necesaria para que otra dependencia ejerza una competencia propia.

7. Criterios para examinar una actuación concreta

Los siguientes criterios no están consagrados literalmente en una norma; son una herramienta de análisis construida a partir de las reglas expuestas. Deben aplicarse en conjunto.

Primero, fuente de competencia: qué disposición constitucional, legal, reglamentaria o interna, o qué actividad del Plan Anual de Auditoría, sirve de fundamento a la actuación.

Segundo, naturaleza del pronunciamiento: si la Oficina solicita información, formula una observación, recomienda un curso de acción o pretende impartir una decisión obligatoria.

Tercero, conservación de la competencia decisoria: si la dependencia competente conserva la posibilidad real de acoger la recomendación o apartarse de ella motivadamente, o si la actuación se presenta como requisito de validez, autorización previa, condición o veto.

Cuarto, ejecución: si la Oficina se limita a evaluar o comienza a elaborar, aprobar o asumir actividades propias del responsable del proceso.

Quinto, preservación de la objetividad: si la intensidad de la intervención compromete la posibilidad de evaluar después, con independencia, la misma decisión en cuya formación participó.

Una recomendación no se convierte en coadministración por ser detallada. El problema aparece cuando pretende un efecto decisorio que el ordenamiento no le reconoce.

8. Aplicación a los ámbitos sensibles

8.1. Revisión de proyectos, políticas y planes

La Oficina puede revisar borradores, formular observaciones, señalar riesgos, advertir inconsistencias, sugerir modificaciones y acompañar técnicamente a las dependencias. Puede igualmente recomendar que un documento no se apruebe mientras no se analice un riesgo determinado.

La competencia se desborda cuando la recomendación se transforma, de hecho o de derecho, en condición de aprobación: si se exige la conformidad previa de la Oficina para que el órgano competente decida, si se pretende impedir la aprobación mientras no sean acogidas sus observaciones o si se asume una capacidad de veto que ninguna norma reconoce.

La recomendación tampoco confiere a la Oficina el derecho de verificar, antes de la aprobación, si sus observaciones fueron acogidas. La verificación de la adopción de las medidas recomendadas, prevista en el artículo 12, literal k, de la Ley 87 de 1993, es posterior y se realiza por las vías de seguimiento.

En síntesis: la Oficina puede recomendar que la administración no decida todavía; no puede decidir por ella si decide o no.

8.2. Contenido de la gestión y naturaleza de las recomendaciones

La Oficina puede evaluar si un plan institucional contiene controles adecuados, indicadores verificables, riesgos identificados y mecanismos de seguimiento, y puede formular alternativas y oportunidades de mejora. La selección final de objetivos, prioridades, acciones, recursos y metodologías corresponde a las dependencias que tienen atribuida la planeación y la ejecución. La coordinación del proceso contractual, en particular, corresponde a la Secretaría General con el apoyo de la Dirección Jurídica, conforme al artículo tercero de la Resolución 202240018 de 2022.

La fuerza de una comunicación de Control Interno depende de la competencia que ejerce, no de su redacción. Una recomendación formulada en modo imperativo —"debe contener", "debe incluirse"— sigue siendo una recomendación. Del mismo modo, los documentos de asesoría que la Oficina elabore sobre el esquema de control, aun cuando incorporen análisis normativo, no sustituyen los conceptos de la Dirección Jurídica ni obligan a la administración a adoptar su contenido.

El auditor puede evaluar el diseño de la gestión; no debe convertirse en el diseñador de la gestión que después habrá de auditar.

8.3. Riesgo jurídico, contingencias y límite de las conclusiones

El riesgo jurídico es materia evaluable. La Oficina puede examinar la existencia y aplicación de metodologías, la actualización de la información, la eficacia de los controles, el cumplimiento de las políticas, la gestión de las contingencias, la ejecución de los planes preventivos y la oportunidad y calidad de la información utilizada.

Cosa distinta es la gestión jurídica del litigio. La estrategia procesal, la orientación de la defensa, las decisiones del Comité de Conciliación, las valoraciones jurídicas atribuidas a la Dirección Jurídica y las decisiones

contables y financieras asignadas a sus responsables permanecen en las dependencias competentes. La Oficina puede evaluar cómo se gestiona el riesgo jurídico; no sustituye a quien lo gestiona.

Los resultados de la Oficina se expresan en términos de controles, riesgos, cumplimiento y recomendaciones. No le corresponde emitir opiniones sobre la razonabilidad de los estados financieros, ni pronunciarse sobre la hipótesis de negocio en marcha como conclusión de auditoría financiera, ni fijar la calificación de la probabilidad de pérdida de un proceso en sustitución de quien debe determinarla, ni atribuir responsabilidades jurídicas individuales. Cuando la evaluación revele una situación de esa índole, la Oficina la informa como riesgo y recomienda que el órgano competente la examine.

La opinión sobre los estados financieros de Metroplús corresponde a la revisoría fiscal, que designa la Asamblea General de Accionistas. Una conclusión de la Oficina sobre esas materias no sustituye ese dictamen y no debe presentarse como si lo hiciera.

8.4. Función disciplinaria

La Oficina de Control Interno de gestión no se confunde con la dependencia competente para el control disciplinario interno. El artículo 12, literal c, de la Ley 87 de 1993 le asigna verificar que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esa función. Verificar cómo se ejerce la función disciplinaria no es ejercerla.

Durante una evaluación, la Oficina puede solicitar documentos, realizar entrevistas y recopilar la información necesaria para formar su juicio técnico. Esas actuaciones se orientan al proceso y a sus controles, no a la conducta individual: no se reciben bajo juramento, no adoptan las formas del proceso disciplinario y no concluyen en atribuciones de responsabilidad personal.

La frontera se traspasa cuando la actuación pretende ejercer potestad sancionatoria: apertura de un procedimiento disciplinario, formulación de

cargos, práctica de diligencias bajo las reglas del proceso disciplinario, determinaciones de responsabilidad o imposición de sanciones. Si en una evaluación aparecen hechos con posible relevancia disciplinaria, corresponde documentarlos y ponerlos en conocimiento de la autoridad competente.

8.5. Control fiscal

El control fiscal es una función pública externa, atribuida por el artículo 267 de la Constitución a las contralorías. La Oficina no ejerce esa potestad: puede evaluar los controles relativos a los recursos públicos, a los riesgos fiscales y a los procesos financieros, pero no adelanta procesos de responsabilidad fiscal ni emite pronunciamientos con ese efecto.

Conviene precisar que, después del Acto Legislativo 04 de 2019, ya no es exacto describir el control fiscal como exclusivamente posterior y selectivo. Lo que permanece es la distinción orgánica y los límites que la propia Constitución fija al control preventivo, expuestos en el numeral 5.

8.6. Relación con organismos externos de control

El artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 reconoce entre los roles de la Oficina la relación con entes externos de control. En desarrollo de ese rol, la Oficina sirve de enlace institucional, facilita el flujo de información y coordina y hace seguimiento a la atención de los requerimientos.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Concepto 410101 de 2025, precisó que el jefe de control interno no es el responsable de atender directamente los requerimientos de los entes de control, sino de acompañar y hacer seguimiento a las respuestas emitidas por las áreas competentes, garantizando su oportunidad, integridad y coherencia, con un rol de asesoría y verificación que no es de aprobación ni de ejecución. La responsabilidad material por el contenido de la respuesta permanece en la dependencia competente.

La regla admite una excepción: cuando una norma —incluidos los acuerdos y decretos de la entidad territorial que asignen a las oficinas de control interno del conglomerado público la evaluación de una política pública— atribuya directamente a la Oficina la elaboración de un informe, evaluación o certificación, la Oficina responde por ese producto. Aun entonces, la veracidad e integridad de la información que suministran las dependencias sigue siendo responsabilidad de estas. Una solicitud de un organismo externo no crea, por sí sola, competencias que la norma no haya atribuido.

8.7. Reporte de posibles actos de corrupción e irregularidades

El artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 231 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que el jefe de control interno o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones. El parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 338 de 2019, le ordena informar también al representante legal cuando evidencie errores, irregularidades o desviaciones que revelen posibles actos de corrupción, y precisa que ese reporte no lo exime de las obligaciones de los artículos 67 de la Ley 906 de 2004 y 9 de la Ley 1474 de 2011. La función décima del Manual Específico de Funciones de Metroplús reproduce ese deber.

Este es un deber legal propio del cargo. No requiere autorización de la Gerencia, y ninguna política de operación puede condicionarlo, retardarlo ni sustituirlo por un trámite interno. Intentar impedirlo expondría a quien lo intente.

Tres precisiones delimitan su alcance. El deber versa sobre hechos concretos encontrados en ejercicio de las funciones de evaluación, no sobre discrepancias de criterio con la administración ni sobre la conveniencia de sus decisiones. El reporte no autoriza a la Oficina a representar a la entidad ni a responder por ella los requerimientos de los organismos de control, que siguen el trámite descrito en el numeral 8.6.

Y quien reporta responde por la veracidad y el soporte de lo que informa; la calificación jurídica de los hechos corresponde a la autoridad que los recibe.

8.8. Acceso a la información y a los expedientes

La eficacia de la auditoría exige que la Oficina tenga acceso oportuno y suficiente a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Las restricciones documentales no pueden utilizarse para impedir, retardar o vaciar de contenido una evaluación legítima.

El derecho funcional de acceso comprende la consulta de los expedientes, su reproducción por los medios institucionales, la entrega de copias y el acceso a los sistemas de información en los términos necesarios para la actividad. No comprende la disposición material de los originales. El artículo 30 de la Ley 594 de 2000 dispone que sólo por motivos legales las entidades del Estado podrán autorizar la salida temporal de los documentos de archivo. La causal de procesos técnicos que prevé el artículo 31 de la misma ley está referida a los archivos públicos de carácter histórico y no se extiende a los documentos administrativos. En consecuencia, el retiro de expedientes de las instalaciones de la entidad, su entrega a terceros y su digitalización por fuera de la infraestructura institucional están sujetos a esa regla y a los procedimientos internos de préstamo, custodia, trazabilidad y seguridad de la información, y la independencia técnica no exime de ellos.

Si los medios institucionales de reproducción resultan insuficientes para la oportunidad de la evaluación, la Oficina lo pone en conocimiento del área responsable o del Comité para que se provean, y no los sustituye por decisión propia. La Gerencia, por su parte, puede adoptar las medidas de preservación que correspondan con fundamento en el artículo 41, numeral 10, de los estatutos sociales, que le atribuye adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad, sin que esas medidas puedan restringir el acceso de la Oficina a la información que requiere.

Estas reglas deben constar en el Estatuto de Auditoría Interna, cuya aprobación corresponde al Comité conforme al artículo 3, numeral 3, de la Resolución 201840154 de 2018, y en los procedimientos de gestión documental, y no resolverse mediante decisiones gerenciales caso a caso. Así se evita que la regulación del acceso se perciba como un obstáculo a la auditoría y se facilita verificar su incumplimiento, provenga de donde provenga.

8.9. Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría es el instrumento de planeación y priorización de la actividad de la Oficina. El artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 3, numeral 2, de la Resolución 201840154 de 2018 atribuyen al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno la función de aprobar el Plan presentado por el jefe de control interno, hacer sugerencias y hacer seguimiento a las recomendaciones producto de su ejecución.

Conforme al criterio del Departamento Administrativo de la Función Pública, expresado entre otros en el Concepto 87231 de 2019, el Plan no comprende únicamente las auditorías: debe cubrir todas las actividades que la Oficina desarrollará en la vigencia en cumplimiento de sus cinco roles, incluidas las asesorías, los acompañamientos, los informes de ley, la asistencia a comités y la atención de requerimientos de organismos externos.

El Plan admite ajustes, y pueden aparecer obligaciones legales nuevas, requerimientos externos, solicitudes del representante legal o riesgos sobrevinientes que justifiquen una actividad no prevista. Pero su modificación corresponde a la misma instancia que lo aprueba. El mismo Departamento, en el Concepto 392621 de 2024, ha señalado que el Comité, presidido por el representante legal, es instancia decisora en los asuntos de control interno y puede aprobar el Plan y solicitar ajustes a él. Esas actividades deben incorporarse al Plan mediante presentación al Comité, con indicación de su fundamento, objeto, alcance y efecto sobre las actividades programadas. Cuando la urgencia impida la presentación

previa, la Oficina puede iniciarlas y someterlas al Comité en la sesión siguiente.

La falta de ese trámite no invalida por sí sola el informe que resulte de la actividad ni le resta valor técnico. Constituye, eso sí, un incumplimiento de las reglas de planeación que el Comité puede examinar, y habilita a la Gerencia a solicitar la trazabilidad correspondiente sin que ello afecte la independencia de la Oficina. A su vez, la Gerencia puede solicitar al Comité la inclusión de auditorías o evaluaciones especiales.

8.10. Informes: destinatarios y publicación

El parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 338 de 2019, dispone que los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tienen como destinatario principal al representante legal de la entidad y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y en su caso al Comité de Auditoría o a la Junta Directiva, y que deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera. En Metroplús, el nominador es el Alcalde de Medellín.

Ser destinatario principal no convierte al representante legal en aprobador del informe. La Gerencia no puede condicionar su emisión a la aceptación de sus conclusiones ni exigir modificaciones que alteren el juicio técnico. Conocer el informe no equivale a aprobarlo.

La publicación obedece a dos regímenes que conviene distinguir. Algunos informes tienen un deber de publicación directa a cargo del jefe de control interno, como el informe de evaluación independiente del estado del Sistema de Control Interno, que conforme al artículo 156 del Decreto Ley 2106 de 2019 debe publicarse cada seis meses en el sitio web de la entidad, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública. Los demás informes de auditoría, seguimiento y evaluación son información pública del sujeto obligado y se publican conforme al artículo 11, literal e), de la Ley 1712 de 2014, que incluye entre la información mínima obligatoria todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado. En este segundo caso el obligado es Metroplús, que publica por sus canales institucionales.

De ahí la regla práctica: el informe se remite primero a sus destinatarios principales y después se publica. Antes de la publicación, la entidad verifica, por el procedimiento institucional y contra su índice de información clasificada y reservada, previsto en el artículo 20 de la Ley 1712 de 2014, si el documento contiene información exceptuada, en particular aquella cuya divulgación pueda afectar el debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales en curso, que protege el literal e) del artículo 19 de la misma ley. Esa verificación no autoriza a revisar, modificar ni aprobar el contenido técnico del informe, no puede convertirse en mecanismo de veto ni de dilación y debe cumplirse en un término breve fijado en el protocolo interno. La Oficina no puede prescindir del trámite invocando la transparencia, y la Gerencia no puede retener el informe invocando el trámite.

Las líneas de reporte a la Junta Directiva deben quedar definidas en el Estatuto de Auditoría Interna, dentro de las alternativas que admite la norma reglamentaria citada.

8.11. Participación en comités

El artículo 2.2.21.7.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 338 de 2019, obliga a los representantes legales a invitar a los comités directivos, o a la instancia que haga sus veces, con voz y sin voto, a los jefes de control interno, con el fin de que brinden alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad.

La norma fija a la vez un deber de la Gerencia y el alcance de la participación del auditor: asiste por invitación, no integra la instancia, no vota, y su intervención tiene por objeto alertas sobre el manejo de los recursos, no la deliberación sobre la conveniencia de las decisiones.

En el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la Resolución 201840154 de 2018 dispone que el jefe de control interno participa con voz pero sin voto y ejerce la secretaría técnica. En los demás comités, la participación se rige por la norma que regule cada uno. En

ningún caso el silencio del auditor, su ausencia o la falta de oportunidad para revisar los documentos impide que la instancia sesione y decida.

Las normas internas de Metroplús aplican la misma regla. El Manual de Contratación dispone que a las reuniones del Comité de Contratación siempre se invitará al Coordinador de Control Interno, quien participa con voz pero sin voto; la Coordinación no integra ese comité, y el mismo Manual precisa que sus recomendaciones, salvo las relativas a adiciones y ampliaciones, no vinculan al Gerente General por tratarse de un órgano consultivo. El Código de Integridad, a su vez, prevé la participación del Coordinador de Control Interno en el Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad con voz pero sin voto.

Con independencia de lo anterior, la presencia del auditor en una instancia decisoria debe manejarse de modo compatible con su objetividad posterior. Una cosa es explicar un riesgo, aportar elementos técnicos o formular una advertencia; otra, convertirse en corresponsable de la decisión que después habrá de evaluar.

9. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

La Resolución 201840154 de 2018 atribuye al Comité, entre otras funciones, evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones y acciones de fortalecimiento, aprobar el Plan Anual de Auditoría, aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor y verificar su cumplimiento, servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna y conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría. Lo preside el Gerente General.

El Comité es, por tanto, la instancia institucional natural para tramitar las discrepancias sobre el alcance de una evaluación, la incorporación de una actividad sobreviniente, la naturaleza de una exigencia, la interpretación de los roles o el riesgo de coadministración. Acudir a él, con trazabilidad del desacuerdo, es la vía ordinaria y la que mejor protege a la entidad.

Esa competencia no convierte al Comité en tribunal de revisión de los hallazgos técnicos del auditor. Resuelve diferencias sobre el ejercicio de la auditoría, el alcance de los instrumentos y las reglas institucionales; no fija el resultado de una evaluación.

10. Pautas de actuación para la Gerencia

La defensa de la distribución legal de competencias no aconseja respuestas automáticas ni confrontaciones personales. La reacción debe ser gradual, documentada y proporcional.

Ante una actuación de Control Interno jurídicamente discutible, conviene identificar con precisión de qué se trata: solicitud de información, recomendación, advertencia, instrucción, exigencia de aprobación, decisión o actuación material. Luego, verificar o solicitar su fundamento: la norma, la función del Manual, la actividad del Plan Anual o el rol reglamentario que la soporta.

Si se trata de una recomendación legítima, debe ser estudiada técnicamente. La administración puede acogerla o apartarse de ella. Cuando se aparta, deja constancia escrita y motivada de sus razones: esa constancia es la prueba de que la decisión se adoptó con conocimiento del riesgo advertido, y es la mejor protección de quien decide.

Si la Oficina presenta como obligatoria una exigencia cuya fuerza vinculante no encuentra soporte normativo, la respuesta adecuada no consiste en invocar una excepción de ilegalidad. Consiste en dejar constancia escrita de que la observación fue recibida y evaluada, precisar qué dependencia tiene la competencia decisoria y solicitar, cuando corresponda, que se identifique la disposición que otorgaría carácter obligatorio a la exigencia. A falta de esa disposición, la recomendación conserva su naturaleza y la decisión permanece en el servidor u órgano competente, que asume la responsabilidad derivada de ella.

Las solicitudes de información, documentos, entrevistas y acceso a sistemas formuladas por la Oficina en ejercicio de sus funciones deben

atenderse oportunamente. Si la dependencia considera que la solicitud excede el alcance de la actividad o carece de soporte en la planeación, la atiende y deja constancia escrita de su objeción, que se tramita ante el Comité. La objeción no suspende la entrega, salvo que se trate de información clasificada o reservada, caso en el cual se entrega con las medidas de protección que correspondan.

Cuando la discrepancia comprometa el alcance de una evaluación, el Plan Anual, la independencia, la metodología o la distribución de responsabilidades, debe trasladarse al Comité, dejando completa trazabilidad.

Cuando el conflicto revele deficiencias estructurales y no un episodio aislado, es preferible ajustar los instrumentos institucionales —Estatuto de Auditoría Interna, protocolos de comunicación, reglas de acceso documental, procedimiento de modificación del Plan Anual, reglamentos de comités— antes que administrar repetidamente el mismo conflicto mediante intercambios individuales.

Solo cuando existan hechos suficientemente determinados que puedan constituir una extralimitación relevante debe valorarse el traslado a la autoridad competente. Conviene que esa valoración considere la conveniencia de que el asunto sea remitido a una autoridad ajena a la línea jerárquica de la Gerencia, para que la actuación no pueda presentarse como represalia por el ejercicio del control.

Debe tenerse presente, además, que la mera discrepancia jurídica no constituye falta disciplinaria, ni lo es automáticamente una interpretación errónea de una competencia. El artículo 39, numeral 1, de la Ley 1952 de 2019 prohíbe extralimitar las funciones, pero cualquier reproche exige analizar la conducta concreta, la norma aplicable, la ilicitud sustancial, la culpabilidad y la prueba disponible, conforme al artículo 26 del mismo código.

11. Regla sobre la fuerza de las comunicaciones de Control Interno

Una comunicación no adquiere fuerza vinculante por provenir de la Oficina; su naturaleza depende de la competencia que se ejerce.

Tratándose de solicitudes de información o documentos necesarios para una actividad de evaluación, las dependencias deben colaborar y suministrar oportunamente lo requerido; en los términos del numeral 10. Tratándose de hallazgos, observaciones, alertas o recomendaciones, deben estudiarse con seriedad, pero conservan la naturaleza propia de tales instrumentos. Y cuando una comunicación pretenda imponer una autorización, una refrendación, un veto, una suspensión o una decisión, debe identificarse la disposición específica que confiera esa competencia.

Si esa disposición no existe, la administración no debe transferir de hecho su competencia al auditor para evitar una controversia. Aceptar que Control Interno decida materias atribuidas a otras dependencias produce un efecto institucional tan problemático como impedirle ejercer las competencias de evaluación que le corresponden.

12. Límites de la propia Gerencia

La objetividad del presente análisis exige señalar lo que la Gerencia no puede hacer. Las reglas expuestas no habilitan a restringir injustificadamente el acceso de la Oficina a la información; a impedir o dilatar auditorías, seguimientos o evaluaciones que se enmarquen en sus funciones, sin perjuicio de que su falta de soporte en la planeación se discuta ante el Comité; a interferir en la obtención de evidencia; a exigir la eliminación de hallazgos o la modificación de conclusiones; a obstaculizar recomendaciones; a condicionar los informes a una aprobación gerencial; a impedir el reporte de posibles actos de corrupción a los organismos de control; a tomar represalias por el ejercicio legítimo del control; ni a convertir las reglas administrativas internas en barreras para la evaluación independiente.

Una interpretación del principio de competencia que produjera esos efectos sería tan incompatible con el Sistema de Control Interno como la

coadministración proveniente del auditor, y comprometería la responsabilidad de quien la adoptara.

13. Conclusiones

1. El Sistema de Control Interno es una responsabilidad institucional encabezada por el representante legal y distribuida en toda la organización. La Oficina es un componente especializado de ese sistema, no su titular.

2. La Coordinación de Control Interno de Metroplús tiene competencias de evaluación independiente, asesoría, fomento de la cultura del control, evaluación de la gestión del riesgo, seguimiento y relación con entes externos, atribuidas por la Ley 87 de 1993, por el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 y por el Manual Específico de Funciones. Ninguna de ellas comprende la administración de riesgos ni la ejecución de controles, que corresponden a las dependencias.

3. La función de la Oficina no es exclusivamente posterior: puede formular alertas y recomendaciones antes de que la administración decida. Pero ninguna norma exige su concepto, revisión o visto bueno previos como requisito de un acto, contrato, política o plan; su ausencia no afecta la validez de la decisión, y su recomendación de aplazar no tiene efecto suspensivo. La falta de tiempo del auditor para revisar un documento no obliga a postergar su aprobación, y la verificación de si sus recomendaciones fueron acogidas es posterior a la decisión, no condición de ella.

4. La actuación preventiva no es, por sí misma, coadministración. La frontera está en el desplazamiento o condicionamiento de la competencia ajena y, en particular, en la creación de autorizaciones, refrendaciones, vetos o decisiones vinculantes que el ordenamiento no le atribuye, conforme al parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

5. La dependencia administrativa de la Coordinación respecto de la organización de Metroplús y la condición del Gerente General como jefe inmediato son compatibles con la independencia técnica de la auditoría.

La Gerencia es jefe inmediato de la Coordinación, pero no su nominadora. Dirige administrativamente y puede exigir trazabilidad de la planeación y de las actividades; no puede determinar el contenido técnico de las evaluaciones.

6. La Oficina puede evaluar políticas, planes, riesgos jurídicos, procesos financieros, contratación, contingencias y gestión documental. Esa capacidad no le confiere competencia para asumir la gestión ni para emitir pronunciamientos reservados a otros órganos. En particular, no le corresponde opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros ni sobre la hipótesis de negocio en marcha, pues la opinión sobre los estados financieros corresponde a la revisoría fiscal; ni calificar la probabilidad de pérdida de los procesos en sustitución de las áreas responsables; ni atribuir responsabilidades individuales. Cuando un informe de la Oficina contenga pronunciamientos de esa clase, la Gerencia puede dejar constancia escrita de que exceden su competencia y llevar el punto al Comité.

7. En materia disciplinaria, la Oficina verifica, informa y traslada; no investiga ni sanciona.

8. En la relación con organismos externos, la Oficina articula, acompaña, verifica y hace seguimiento; no responde por el contenido sustantivo de las respuestas que competen a otras dependencias, salvo atribución normativa específica. El deber legal de reportar posibles actos de corrupción e irregularidades es propio del cargo y no está sujeto a autorización de la Gerencia.

9. La Oficina debe desarrollar su actividad conforme al Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, que comprende todas sus actividades de la vigencia y no solo las auditorías. No debe adelantar auditorías, seguimientos, evaluaciones, asesorías ni acompañamientos que no estén incluidos en el Plan. Se exceptúan los que le imponga directamente una norma o un organismo externo competente y los que la urgencia justifique; unos y otros deben

someterse al Comité para su incorporación al Plan, los urgentes en la sesión siguiente.

La incorporación de actividades no previstas corresponde al Comité, no a la Oficina. La Gerencia puede exigir la trazabilidad de toda actividad no programada y llevar su examen al Comité, sin que ello afecte la independencia técnica de la Oficina.

10. El representante legal es destinatario principal de los informes de auditoría, seguimiento y evaluación, y debe recibirlos antes de su publicación. Ese derecho no comporta facultad para aprobar, modificar o vetar su contenido. La publicación la hace la entidad por sus canales institucionales, previa verificación de reserva conforme a la Ley 1712 de 2014, salvo los informes cuya publicación directa impone la ley al jefe de control interno.

11. Ante una posible extralimitación de la Oficina, la respuesta debe ser progresiva: identificación de la actuación, verificación de la competencia, solicitud del fundamento, preservación motivada de la competencia del área responsable, documentación del desacuerdo, traslado al Comité y, solo ante hechos graves y acreditados, valoración de los mecanismos que correspondan, cuya remisión conviene hacer a una autoridad ajena a la línea jerárquica de la Gerencia.

12. Una recomendación de la Oficina no se vuelve obligatoria por estar redactada en modo imperativo, y los documentos de análisis normativo que la Oficina elabore no sustituyen los conceptos de la Dirección Jurídica. La administración puede acoger las recomendaciones o apartarse de ellas; cuando se aparta, debe dejar constancia escrita y motivada de sus razones, que es la mejor protección de quien decide.

13. Las solicitudes de información y documentos que la Oficina formule en ejercicio de sus funciones deben atenderse oportunamente, aun cuando se discuta su soporte en el Plan Anual. La dependencia que considere que una solicitud excede el alcance de la actividad la atiende y deja constancia escrita de su objeción, que se tramita ante el Comité. Así

se preserva la discusión sobre la planeación sin dar lugar a un reproche por obstrucción.

14. La Oficina tiene derecho a consultar los expedientes y a obtener copias por los medios institucionales, pero no a disponer materialmente de los originales. Conforme al artículo 30 de la Ley 594 de 2000, la salida temporal de documentos de archivo sólo procede por motivos legales; la causal de procesos técnicos se refiere a los archivos históricos. El retiro de expedientes de las instalaciones, su entrega a terceros o su digitalización fuera de la infraestructura institucional, sin sujeción a los procedimientos internos de préstamo y custodia, carecen de fundamento. Frente a ello, la Gerencia puede exigir el reintegro, la trazabilidad y la preservación de las reproducciones, con fundamento en el artículo 41, numeral 10, de los estatutos, sin restringir el acceso de la Oficina a la información que requiere.

15. La Oficina participa en los comités de la entidad con voz y sin voto, en los términos de la norma que regula cada uno, y en los comités directivos, por invitación, con el objeto de brindar alertas tempranas sobre el manejo de los recursos. Su ausencia, su silencio o la falta de tiempo para revisar los documentos no impiden que la instancia sesione y decida. La Gerencia, por su parte, debe invitar formalmente al jefe de control interno a los comités directivos y dejar registro de ello.

16. La independencia de Control Interno protege su capacidad de evaluar a la administración; no crea una competencia para gobernarla. Las competencias de dirección de la Gerencia protegen su capacidad de administrar; no le permiten dirigir el contenido de las evaluaciones independientes.

14. Recomendaciones

Primera. Adoptar o actualizar, según corresponda, el Estatuto de Auditoría Interna, cuya aprobación corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno conforme al artículo 3, numeral 3, de la

Resolución 201840154 de 2018, así como los procedimientos internos de gestión documental y de publicación de informes, para desarrollar expresamente el procedimiento de modificación del Plan Anual de Auditoría y de tratamiento de actividades sobrevinientes; las reglas de acceso, reproducción, traslado y custodia de la información; el trámite de remisión y publicación de informes, con el término de verificación previa de reserva; las líneas de reporte a la Junta Directiva; la participación del auditor en órganos colegiados; y el procedimiento para tramitar diferencias sobre el ejercicio de la auditoría.

Segunda. Actualizar la Resolución 201840154 de 2018, cuyos considerandos remiten a normas anteriores a la reglamentación vigente, y precisar en ella que las actas del Comité se aprueban por el Comité y se suscriben por quien lo preside y por la secretaría técnica, y cómo se documentan las sesiones en las que se tramiten diferencias que involucren a la propia Oficina.

Tercera. Dejar constancia escrita, en cada caso relevante, de las razones por las cuales la administración acoge o se aparta de una recomendación.

Cuarta. Cumplir formalmente el deber de invitar al jefe de control interno a los comités directivos, con voz y sin voto, dejando registro de la invitación y de sus intervenciones.

Quinta. Convocar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para verificar la ejecución del Plan Anual de Auditoría de la vigencia y examinar las actividades adelantadas por la Oficina por fuera de él, de modo que se incorporen al Plan las que tengan fundamento y se deje constancia de las que no lo tengan.

METROPLÚS S.A.

FE DE ERRATAS AL CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

(Versión que consolida y actualiza la fe de erratas anterior, limitada al numeral 1.1)

Documento que se corrige

Concepto jurídico sobre la Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial y Extrajudicial de METROPLÚS S.A. (ejes 1 a 4 del encargo, versión completa), suscrito por el asesor externo Alejandro Decastro González y entregado a la Dirección Jurídica de la Entidad como versión definitiva.

La presente fe de erratas identifica dos correcciones puntuales, cada una limitada al punto concreto que se indica, sin que ninguna de ellas modifique el sentido de las conclusiones o recomendaciones del concepto.

Corrección 1. Numeral 1.1 — Recomendación truncada y mezclada con el numeral 2.4

Texto que figura actualmente en el documento entregado

> *Recomendación: sustituir toda referencia a la Circular 05 de 2019 por la 1. El proceso arbitral de Guinovart, está concluido, en este momento se encuentra para sentencia en el Consejo de Estado, del recurso extraordinario de anulación. sobre lo cual como última instancia, solo queda acatar la sentencia.*

Naturaleza del error

Error de edición posterior a la entrega del concepto: el párrafo de la Recomendación del numeral 1.1 quedó truncado antes de indicar la norma de reemplazo, y en su lugar se insertó —sin relación temática ni transición— un fragmento correspondiente al numeral 2.4 (Arbitral), donde ese mismo contenido sobre el proceso Guinovart sí figura completo y correctamente redactado. No se trata de una controversia sobre el fondo de ninguno de los dos numerales, sino de una superposición textual accidental entre ambos.

Texto correcto del numeral 1.1

> *Recomendación: sustituir toda referencia a la Circular Externa ANDJE 05 de 2019 por la Circular Externa ANDJE 07 de 2025, actualmente vigente.*

Numeral 2.4 (Arbitral) — sin modificación

El numeral 2.4 del concepto no requiere corrección alguna. El texto allí contenido sobre el estado del proceso arbitral Guinovart Obras y Servicios Hispania S.A. — trámite arbitral concluido, laudo en firme sobre el fondo y asunto pendiente de decisión del Consejo de Estado sobre el recurso extraordinario de anulación — es el que debe subsistir, exclusivamente en dicho numeral.

Corrección 2. Numeral 1.6 — Cifra inexacta de los procesos activos (CxC) tasados

Texto que figura actualmente en el documento entregado

> *Se verificó documentalmente que METROPLÚS ya aplica en la práctica esta metodología: el reporte de tasación a corte del segundo trimestre de 2026 clasifica 35 procesos pasivos por probabilidad (ALTA, MEDIA, BAJA, REMOTA) con un valor total tasado de $52.190.651.866, y 7 procesos activos (incluida una acción de repetición) por $58.538.005.906 aproximadamente.*

Naturaleza del error

Error numérico en la cifra correspondiente a los procesos activos (derechos contingentes por contra – CxC). Verificado nuevamente el archivo fuente ("TASACIÓN DE PROCESOS 431 DE 2023 – AÑO 2026, 2° TRIMESTRE JUNIO", hoja ACTIVO), los 7 procesos activos allí tasados suman $57.542.797.582 por concepto de valor a registrar (columna "VALOR A REGISTRAR"), no $58.538.005.906. La cifra correcta fue además corroborada de forma independiente con el reporte de procesos jurídicos de METROPLÚS S.A. a corte de junio de 2026 (hoja "JUNIO 2026", bloque de derechos contingentes por contra – CxC), que arroja idéntico total ($57.542.797.583, con diferencia de un peso por redondeo). El dato de 35 procesos pasivos por $52.190.651.866 sí es exacto y no requiere corrección.

Texto correcto del numeral 1.6

> *Se verificó documentalmente que METROPLÚS ya aplica en la práctica esta metodología: el reporte de tasación a corte del segundo trimestre de 2026 clasifica 35 procesos pasivos por probabilidad (ALTA, MEDIA, BAJA, REMOTA) con un valor total tasado de $52.190.651.866, y 7 procesos activos (incluida una acción de repetición) por $57.542.797.582.*

Efecto de esta fe de erratas

Las presentes correcciones no modifican ninguna de las conclusiones, recomendaciones sustantivas ni el sentido del Concepto Jurídico entregado. Se limitan a subsanar la redacción del numeral 1.1 y la cifra del numeral 1.6, en los términos indicados, para su correcta lectura y archivo por parte de la Entidad. Esta versión reemplaza, en su integridad, la fe de erratas remitida con anterioridad, referida únicamente a la Corrección 1.

Alejandro Decastro González
Asesor externo.

INFORME COMPLEMENTARIO AL CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Evolución de la litigiosidad de la Entidad — corte diciembre de 2023 a agosto de 2026

Preparado para el Comité de Conciliación de METROPLÚS S.A. — septiembre de 2026

Alejandro Decastro González — Asesor externo

I. ANTECEDENTES

La Oficina Jurídica de METROPLÚS S.A. solicitó a este despacho la elaboración de un informe complementario al Concepto_PPDA_METROPLÚS (versión final), ya entregado, sobre la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad, con el propósito de exponerlo ante el Comité de Conciliación en su segunda sesión de septiembre de 2026.

El presente informe se circunscribe a un único objeto: evidenciar, con estricto soporte documental, la evolución de la litigiosidad pasiva y activa de la Entidad entre el corte de diciembre de 2023 y el corte más reciente disponible, correspondiente al 14 de agosto de 2026. No reemplaza ni reitera el contenido del concepto original; se limita a complementarlo y, en los puntos en que ambos documentos convergen (en particular, el estado de los procesos arbitrales de mayor cuantía), se guarda plena consistencia con lo allí concluido.

1.1. Insumos utilizados

- **INFORME 2023.xlsx**: reporte de procesos judiciales de METROPLÚS S.A. con corte a 31 de diciembre de 2023, verificado internamente a partir de las fechas de su propia bitácora de actuaciones.
- **JUNIO_2026_DILIGENCIADO_DAÑO ANTIJURÍDICO PLANEACIÓN INSTITUCIONAL 14082026.xlsx**: pese a su nombre, la revisión de su bitácora de actuaciones (entradas hasta el 10 de agosto de 2026) confirma que su corte real corresponde al 14 de agosto de 2026, motivo por el cual se adoptó como el insumo de comparación vigente.
- **Trece (13) providencias judiciales** aportadas por la Oficina Jurídica, correspondientes a procesos identificados como pendientes de verificación documental sobre su modo de terminación.
- **MAYO 2025.xlsx**: reporte de procesos judiciales de METROPLÚS S.A. con corte real verificado a 31 de marzo de 2025 (mediante revisión de su bitácora de actuaciones), incorporado en esta versión del informe como fuente adicional de soporte documental sobre el modo de terminación de varios de los procesos que figuraban como pendientes de verificación.

> ***Precisión metodológica.*** *El archivo TASACIÓN DE PROCESOS 431 DE 2023 – AÑO 2026, 2° TRIMESTRE JUNIO, ya referenciado en el numeral 1.6 del concepto original, corresponde a un corte (junio de 2026) y a una metodología de tasación distintos (Resolución 431 de 2023 de la ANDJE). No se utiliza en este informe como fuente cuantitativa autónoma de comparación, sino únicamente como elemento de corroboración puntual respecto de tres procesos, según se explica en el numeral 3.3.*

II. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

El análisis se desarrolló en tres etapas:

- **Primera:** cotejo cuantitativo agregado de los derechos contingentes por contra (CxC) y las responsabilidades contingentes por contra (CxP) entre los dos cortes, por número de procesos y cuantía actualizada.
- **Segunda:** cotejo proceso a proceso de la cartera pasiva (CxP), por identidad de las partes demandantes. Se advierte que el campo "No. Radicado" del archivo de diciembre de 2023 no resultó homologable con el del archivo de agosto de 2026 (el primero registra habitualmente el despacho o el magistrado ponente, no el número de radicación), por lo que la identificación de coincidencias y salidas del inventario se efectuó por identidad razonable de las partes demandantes, con verificación cruzada del tipo de proceso y, donde fue posible, del número de radicado.
- **Tercera:** verificación documental directa del modo de terminación de cada proceso que salió del inventario, mediante la lectura de la parte resolutiva de las providencias aportadas. Donde no existe soporte documental, el proceso se reporta como salida sin verificación, sin atribuírsele resultado alguno.

> ***Regla de fidelidad aplicada.*** *En ningún caso se estimó, proyectó o presumió un resultado no soportado documentalmente. Los procesos sin soporte se presentan de manera neutral.*

III. HALLAZGOS POR CATEGORÍA

3.1. Cifras agregadas

La comparación agregada entre los dos cortes arroja el siguiente panorama:

Categoría	Procesos dic-2023	Cuantía actualizada dic-2023	Procesos ago-2026	Cuantía actualizada ago-2026
Derechos contingentes (CxC)	6	$10.156.254.547	7	$57.542.797.583
Responsabilidades contingentes (CxP)	51	$61.248.382.986	37	$55.565.771.864

El incremento en CxC obedece, principalmente, a la incorporación del trámite arbitral ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín contra los municipios de Envigado e Itagüí, en el cual METROPLÚS S.A. actúa como parte demandante — es decir, un activo contingente adicional, no un pasivo.

3.2. Depuración de la cartera pasiva (CxP): de 51 a 37 procesos

Del cotejo proceso a proceso resulta que, de los 51 procesos pasivos registrados en diciembre de 2023, 34 permanecen activos en el corte de agosto de 2026 y 17 salieron del inventario. De los 37 procesos activos en agosto de 2026, 34 corresponden a continuidad de procesos preexistentes y 3 son ingresos nuevos, originados en demandas presentadas con posterioridad a diciembre de 2023.

Concepto	N.º de procesos	Detalle
Procesos que continúan activos	34	Presentes en ambos cortes
Procesos que salieron del inventario	17	Ver detalle en el numeral 3.3
Ingresos nuevos	3	Demandas posteriores a dic-2023 (Jorge Eliecer Montoya; Marcela Vélez Quiroz; grupo Ochoa Calle – Lotero Ochoa)

3.3. Modo de terminación de los procesos que salieron del inventario

De los 17 procesos que salieron del inventario, se cuenta con verificación documental del modo de terminación en 15 casos, y 2 permanecen sin soporte disponible:

Proceso	Autoridad y fecha	Sentido de la decisión	Resultado
Compañía Colombiana de Consultores S.A. / Estudios Técnicos y Asesorías S.A. (proceso ejecutivo)	TAA, auto 19-jun-2025	Terminación por pago total de la obligación	Favorable
Inversiones Tulio Arbeláez y Cía. S.C.S.	Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección B, 28-abr-2025	Confirma caducidad / indebida escogencia de la acción	Favorable
Sandra Cecilia Mejía Mejía y otra	TAA, Sent. 118, 16-jun-2025	Confirma condena parcial de primera instancia (daño emergente)	Parcialmente desfavorable — $6.923.936,84
Yuleny Ortiz Hincapié	Consejo de Estado, Sección Primera, 12-feb-2026	Confirma sentencia apelada; costas a la actora	Favorable
Luis Fernando Hincapié Ocampo	Juzgado 19 Adm. Oral de Medellín, Sent. 61, 28-ago-2024	Nulidad parcial; condena de restitución a cargo del Municipio de Itagüí, no de METROPLÚS	Parcialmente desfavorable (sin impacto patrimonial directo en METROPLÚS)
Concertaciones y Asesorías Inmobiliarias S.A.S.	TAA, Sent. 46, 30-abr-2025	Confirma sentencia que denegó las súplicas	Favorable
Myriam Cristina Moreno Naranjo y otros (acción popular)	Juzgado 13 Adm. de Medellín, 9-may-2022	Declara probadas las excepciones de los demandados	Favorable (con reserva: no se dispuso del texto íntegro de la parte resolutiva final)
María del Carmen Escobar Zapata	TAA, Sent. 109, 13-mar-2025	Niega las pretensiones	Favorable
Consorcio Avenida Oriental	Laudo arbitral (Caso 2022 A 0046)	Terminado con laudo a favor de METROPLÚS	Favorable (según confirmación

Proceso	Autoridad y fecha	Sentido de la decisión	Resultado
			de la Dirección Jurídica)
"Orlando de Jesús González y otros" (identidad confirmada con la providencia de Orlando de Jesús Muñoz González, mediante cotejo con MAYO 2025.xlsx)	TAA, sentencia de primera instancia del 26-nov-2019	Confirma negativa de pretensiones a favor de METROPLÚS	Favorable
Ligia Franco de Velásquez y otras	Conciliación aseguradora–demandante (MAYO 2025.xlsx, sin fecha precisa)	Se concilió entre la aseguradora y la demandante	Favorable (sin erogación de METROPLÚS)
Arcenio de Jesús Arboleda Muñoz y otra	Primera instancia, 24-feb-2022 (MAYO 2025.xlsx)	Primera sentencia condenando a METROPLÚS S.A.	Desfavorable (pendiente verificar si quedó en firme o fue apelada)
Corporación Navarro y Cía. S.A.S.	Primera instancia, 25-abr-2024 (MAYO 2025.xlsx)	Sentencia de primera instancia que niega las pretensiones	Favorable (pendiente verificar firmeza)
Amado de Jesús García y otros	Dos instancias, 21-nov-2023 y 20-mar-2024 (MAYO 2025.xlsx)	Favorable en ambas instancias	Favorable
Juan Guillermo García Vargas y otras	Auto de archivo, 21-feb-2025 (MAYO 2025.xlsx)	Proceso enviado a archivo	Favorable

Los 2 procesos restantes (Pablo Emilio Bocarejo Ingenieros Consultores y Cía. y otro; Boris Edgardo Ascencio Hernández) salieron del inventario sin que a la fecha se

cuente con soporte documental suficiente sobre el sentido de la decisión; respecto del primero, MAYO 2025.xlsx registra la existencia de un fallo de primera instancia, sin que conste su sentido. Se presentan de forma neutral, sin atribuírseles resultado alguno, y se recomienda que la Oficina Jurídica continúe gestionando su soporte para el siguiente corte.

3.4. Procesos con sentencia de terminación ya proferida, pendientes de depuración en el inventario

Adicionalmente, se identificaron tres procesos que, pese a contar ya con sentencia de terminación en firme o pendiente únicamente de ejecutoria, continúan registrados como activos en el archivo de planeación institucional con corte a agosto de 2026 — situación que obedece a un rezago en la actualización de esa herramienta de seguimiento, no a una controversia sobre el sentido del fallo:

Proceso	Autoridad y fecha	Sentido de la decisión	Resultado
María Elena Cañas Hoyos	Consejo de Estado, Sección Primera, 4-jun-2026	Confirma sentencia que negó las pretensiones	Favorable
Sandra Janeth Puerta García y otro[1]	Juzgado 4.º Adm. Oral de Medellín, Sent. 87, 30-jun-2026 (primera instancia)	Niega las pretensiones; condena en costas a la demandante	Favorable
Paola Yurani García Gómez	TAA Sala Séptima, Sent. 178, 24-jun-2026	Revoca sentencia de primera instancia; condena solidaria	Desfavorable — $3.995.420 más 5 SMLMV, con reembolso a cargo de Seguros del Estado S.A. hasta el límite asegurado

Una vez depurado el inventario con estas tres decisiones, el número real de procesos pasivos activos de la Entidad a la fecha del presente informe es de 34, y no de 37.

3.5. Proceso arbitral Guinovart Obras y Servicios Hispania S.A.

[1] Sentencia de primera instancia; no consta en los insumos disponibles si fue objeto de apelación.

Por su magnitud, este proceso se trata de manera individual y neutral, sin incorporarlo a la tendencia favorable descrita en los numerales anteriores. Conforme al laudo proferido el 31 de diciembre de 2023 por el Tribunal de Arbitramento (Centro Internacional para la Resolución de Disputas), se condenó a METROPLÚS S.A. al pago de aproximadamente $27.195.533.288,14, cifra actualizada a $27.330.668.813 en el corte de diciembre de 2023 y a $38.450.497.430,74 en el corte de agosto de 2026. Según lo informado por la Dirección Jurídica, el laudo se encuentra en firme en cuanto al fondo, y actualmente el asunto está pendiente de decisión del Consejo de Estado sobre el recurso extraordinario de anulación interpuesto por la Entidad — información consistente con lo ya expuesto en el numeral 2.4 del concepto original.

> ***Alcance de este informe.*** *Este documento se limita a la evolución cuantitativa y al estado procesal de la litigiosidad. No comprende un pronunciamiento sobre la suficiencia de las provisiones contables ni sobre la sostenibilidad financiera de la Entidad, por ser materias ajenas al objeto del presente encargo.*

IV. CIFRAS Y ESTADÍSTICAS DE SOPORTE

Consolidado de resultados verificados entre diciembre de 2023 y agosto de 2026 (18 procesos con desenlace confirmado documentalmente, sobre un universo de 20 procesos: 17 salidas del inventario más 3 procesos con sentencia ya proferida):

Resultado	N.º de procesos	% sobre los 18 verificados
Favorable	13	72,2%
Favorable con reserva documental	1	5,6%
Parcialmente desfavorable	2	11,1%
Desfavorable	2	11,1%

De los 18 procesos con desenlace verificado, 16 (88,9%) resultaron favorables o parcialmente favorables a los intereses de la Entidad; 3 procesos implican o pueden implicar una condena económica a cargo de METROPLÚS: Sandra Cecilia Mejía Mejía (condena confirmada por daño emergente, actualizada a $6.923.936,84 a la fecha del fallo, sin perjuicios morales reconocidos), Paola Yurani García Gómez (condena económica directa por $3.995.420 más 5 SMLMV, con reembolso a cargo de la aseguradora citada en garantía) y Arcenio de Jesús Arboleda Muñoz y otra (condena

de primera instancia registrada en MAYO 2025.xlsx, cuya cuantía y firmeza deben verificarse con la Oficina Jurídica).

En términos de inventario, la cartera pasiva activa disminuyó, en términos reales, de 51 procesos (dic-2023) a 34 (ago-2026, una vez depurados los tres procesos del numeral 3.4), lo que representa una reducción del 33,3% en el número de procesos pasivos en curso.

V. CONCLUSIONES ORIENTADAS AL COMITÉ

- La cartera pasiva de la Entidad se redujo, en términos reales, en 33,3% entre diciembre de 2023 y agosto de 2026 (de 51 a 34 procesos activos).
- De los procesos con desenlace verificado documentalmente en dicho período, 16 de 18 (88,9%) fueron favorables o parcialmente favorables a los intereses de METROPLÚS S.A., lo que constituye un indicador objetivo de la eficacia de la gestión jurídica de la Entidad y de la operatividad de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
- Se recomienda que la Oficina Jurídica continúe gestionando el soporte documental de los 2 procesos aún pendientes de verificación (Pablo Emilio Bocarejo Ingenieros Consultores y Cía. y otro; Boris Edgardo Ascencio Hernández), así como la verificación de la firmeza y cuantía de la condena registrada en el proceso de Arcenio de Jesús Arboleda Muñoz y otra, con el fin de depurar por completo el inventario en el próximo corte.
- Se recomienda igualmente actualizar el archivo de planeación institucional para reflejar la terminación ya en firme de los procesos de María Elena Cañas Hoyos y Sandra Janeth Puerta García, y la terminación con condena del proceso de Paola Yurani García Gómez.
- El proceso arbitral Guinovart Obras y Servicios Hispania S.A. continúa siendo, por su cuantía, el principal riesgo individual de la Entidad, y su evolución ante el Consejo de Estado amerita seguimiento diferenciado y prioritario, sin que ello controvierta la tendencia favorable general descrita en este informe.

Lo anterior se presenta como complemento del Concepto_PPDA_METROPLÚS (versión final), con el cual guarda plena consistencia, para consideración del Comité de Conciliación de METROPLÚS S.A.

Alejandro Decastro González
Asesor externo — De Castro Abogados

REVISIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO DE RESPUESTA A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

Averiguación Disciplinaria N.° 859434548 – Oficio CITESE 20260112148202EE del 22 de septiembre de 2026

Para: Oficina Jurídica de Metroplús S.A. | De: asesoría externa en derecho disciplinario | Fecha: 25 de septiembre de 2026

1. Documentos revisados y entregables

Se revisaron el oficio del 22 de septiembre de 2026, el proyecto de respuesta de la Oficina Jurídica («Medellín, 25 de septiembre de 2026») y su certificación, el oficio del 4 de junio de 2026, la respuesta radicada el 12 de junio de 2026 (D.F-200, recibido 2026-000-300-000-08355-RE) y los anexos 1 a 11. Las cifras del proyecto se cotejaron registro por registro con los informes Corte de CRP (Anexos 3 y 4) y con las resoluciones de cierre de 2022, 2023 y 2024. Para el criterio 5 se tomó como respuesta previa el oficio radicado el 12 de junio. El archivo «Respuesta_personeria.docx», sin fecha, es una versión más extensa de esa respuesta y no consta que se haya radicado.

Se entregan tres documentos: (i) este informe, con las alertas, el cuadro de observaciones y la relación de requerimientos; (ii) el proyecto de respuesta revisado; (iii) la certificación revisada. En los documentos (ii) y (iii), las notas resaltadas en amarillo para la oficina jurídica, **[NOTA OJ]** y **[PENDIENTE]**, señalan las verificaciones y la información que debe completar la entidad antes de radicar. Se conservó la redacción del proyecto siempre que tuviera soporte y no implicara admisiones.

2. Alertas previas a la radicación

A1. Delimitación temporal y gerencia actual (crítica). Las instrucciones del encargo parten de que los hechos corresponden a administraciones anteriores (2013–2024). Los documentos del expediente no permiten sostener esa afirmación sin matices: (a) la Resolución 202340557 del 29 de diciembre de 2023 (cierre 2023), que trasladó a 2024 registros sin ejecutar por $49.543.997.402, está firmada por Katherine Manco Quiroz como Gerente General, la misma que firmó la Resolución 202440146 de 2024 y que firmará la certificación; (b) de los $25.330.102.934, $20.746.455.948 (82 %) provienen de contratos de 2023: 032 de 2023 ($17.046.118.217), 034 de 2023 ($1.839.830.840), 031 de 2023 ($447.969.987) y 30 de 2023 ($103.016.858), entre otros; (c) 15 registros, con saldo de $3.338.450.013, tienen fecha de CRP entre el 27 de febrero y el 22 de noviembre de 2024: adiciones a los contratos 44 y 45 de 2021 y 30 de 2023, y adquisiciones prediales, entre ellas las del Departamento de Antioquia. Por su fecha de registro son compromisos de la vigencia 2024, aunque el contrato sea anterior. Consecuencia: afirmar ante la Personería que los hechos corresponden a administraciones anteriores sería inexacto y contrario a soportes que la entidad ya remitió. La versión revisada delimita por vigencia de origen del compromiso y por acto administrativo, sin atribuir hechos a personas ni a administraciones. La línea de defensa con soporte es otra: (i) trasladar los saldos a la vigencia siguiente era un tratamiento institucional aplicado al menos desde el cierre de 2022 (Resolución 202240128, firmada por el gerente (E) William Alberto Gómez Ramírez), sin regulación específica en el Manual de 2015; (ii) el rezago se identificó, individualizó y separó en el cierre de 2024; (iii) se depuró en 2025 y se reglamentó en 2026. Verificar: fecha de posesión de la gerente actual; fecha de suscripción y ordenador del gasto de los contratos 031, 032 y 034 de 2023 y 30 de 2023; fecha de las adiciones registradas en 2024.

A2. Soportes citados que no están en el expediente recibido para conceptuar. Resolución 202540132 (constitución de vigencias expiradas de 2025); Resolución 202640011 de 2026 (procedimiento de rezago, citada en el DF220-PR-GFI-18); ejecución presupuestal independiente del rezago 2025 (soporte de pagos y liberaciones); soporte de la reclasificación de los CRP 20245229 y 20245230 a los CRP 20245261 y 20245262; acta de

terminación bilateral del contrato 73 de 2022; constancias del estado de los procesos judiciales de los contratos 73 de 2016, 120 de 2019 y 023 de 2024. Además, el Anexo 9 (Resolución 202640025) tiene una sola página, sin parte resolutiva ni firma.

A3. La certificación del proyecto no certificaba lo pedido. La Personería pidió certificar el «estado individual de cada partida». El proyecto solo listaba las partidas y su saldo a 2024. La versión revisada agrega, por partida, lo pagado, liberado, reclasificado y constituido como vigencia expirada, con corte al 31 de diciembre de 2025. Además, el proyecto contenía una frase que puede leerse como admisión en cabeza de la gerencia actual: «en el contexto institucional de ese momento no contaba con el procedimiento…», referida a diciembre de 2024. Se suprimió; el punto se responde con soporte en el punto 4.

A4. El punto 5 (actuaciones por cuenta) está incompleto. De 203 registros del rezago, el proyecto explicaba la actuación solo en 10 filas, correspondientes a 10 contratos. La versión revisada completa, con los datos del propio proyecto, los registros pagados, liberados o reclasificados, pero quedan 158 registros ($5.293.993.360) marcados como PENDIENTE: 143 de la Secretaría General (predios y reasentamientos), 11 de la Dirección Técnica – Infraestructura y 4 de la Dirección Financiera. Además, 24 liberaciones no tienen causa ni soporte.

A5. Discrepancias de cifras en el proyecto. Total de la tabla de inversión: $27.007.035.564, frente a $27.007.035.565 de la Resolución 202440146 y del Anexo 3. Fila de totales de la segunda tabla de inversión desalineada respecto de sus columnas. Los registros 20245261 y 20245262, expedidos en 2025, aparecen en la columna «rezago 2024»: sumados, el rezago aparentaría $45.640.789.869. El CRP 20245127 figura como 2022 en el proyecto y como 2024 en el Anexo 3. Hay caracteres extraños en el NIT de la Agencia APP («900623766-1 83:188M…») y un formato distinto en «506.818,00».

A6. Inconsistencias en anexos ya remitidos en junio. El DF220-PR-GFI-18 dice «Versión 2» en el encabezado y «V1» en el pie de página. El DF220-PR-GFI-19 cita una «Resolución Gerencial de 12 de febrero de 2026» con el título de la Resolución 202640025, que está fechada el 20 de febrero de 2026. No se mencionan en la respuesta, pero conviene corregirlos internamente y tener preparada la explicación.

A7. Decisión a cargo de la entidad. Hay que decidir si la respuesta debe precisar que 15 registros ($3.338.450.013) son compromisos registrados en 2024 (adiciones y adquisiciones prediales) y no «deuda flotante» de vigencias anteriores. A favor: reduce la cifra de deuda flotante y los presenta como rezago ordinario de la vigencia. En contra: los ubica expresamente en 2024. La versión revisada no lo afirma y deja la nota. Lo que no puede mantenerse es la frase de la certificación según la cual esos registros son «CRP expedidos en vigencias anteriores a 2024»: todos los CRP del rezago tienen número y fecha de 2024.

3. Cuadro de observaciones

Ubicación en el proyecto	Texto actual	Observación	Redacción propuesta	Soporte
Encabezado y asunto	«Asunto: Respuesta Averiguación disciplinaria N° 859434548.»	El oficio pide citar la referencia y el número de la averiguación. Falta identificar el oficio que se responde, el código de dependencia y el correo de destino.	«Asunto: Respuesta a solicitud de información – Averiguación Disciplinaria N.° 859434548. Referencia: Oficio CITESE 20260112148202EE del 22 de septiembre de 2026.»	Oficio 22-sep-2026, p. 2

Ubicación en el proyecto	Texto actual	Observación	Redacción propuesta	Soporte
Introducción	«…dar respuesta a la solicitud presenta de la siguiente manera»	Error de digitación. No vincula los anexos ya remitidos en junio, lo que obliga a reenviarlos o deja la respuesta sin soporte.	Párrafo introductorio que incorpora por referencia las Carpetas 1 a 3 del 12-jun-2026 (ver versión revisada).	Respuesta 202620435
Nueva sección: precisiones previas	(No existe)	El proyecto no ubica en el tiempo el origen de los compromisos ni el tratamiento presupuestal previo (criterio 2). Sin eso, las respuestas 3 y 4 quedan sin contexto.	Tres precisiones: composición por vigencia de origen; tratamiento de traslado de saldos en los cierres 2022 y 2023; actuaciones desde el cierre 2024.	Res. 202240128 cons. 2; Res. 202340557 cons. 2; Res. 202440146, Anexos 3 y 4
Punto 1	«Anexo 1. Certificación»	La respuesta solo remite al anexo, y el anexo no certifica el estado individual de cada partida. La firma del «jefe de presupuesto» no coincide con la de la Profesional Universitaria.	Párrafo con cuadro resumen del estado a 31-dic-2025 y nota sobre el firmante.	Tablas del proyecto; Res. 202540132 (no obra)
Punto 2, párrafo 1	«El rezago correspondió a los compromisos presupuestales adquiridos durante la vigencia que quedaron pendientes de ejecución al cierre del 2024.»	Inexacto: el rezago incluye 194 registros de contratos de 2010 a 2023. Contradice la certificación y la propia solicitud.	«…comprende los compromisos con saldo por ejecutar al 31 de diciembre de 2024: tanto los adquiridos en esa vigencia como los provenientes de vigencias anteriores incorporados a su presupuesto…»	Res. 202440146 cons. 2; Anexos 3 y 4 (año del contrato)
Punto 2, cuentas por pagar de tesorería	«…cuentas por pagar de Tesorería por valor de $371.223.597…»	Correcto según el considerando 3, pero no informa su destino en 2025. Según el propio GFI-18, el rezago comprende las cuentas por pagar de obligación, así que la Personería podría entenderlas incluidas.	Se conserva, con nota para informar su pago en 2025.	Res. 202440146 cons. 3; DF220-PR-GFI-18 (definiciones)
Punto 2, «fenecidas»	(No se responde)	El oficio pregunta expresamente por las cuentas fenecidas y el proyecto no se pronuncia. Esa pregunta además quedó sin responder en junio (punto 4 del oficio del 4 de junio).	Párrafo que explica que no hay categoría autónoma de fenecidas y que los saldos no pagados se constituyeron como vigencias expiradas, figura que presupone el fenecimiento.	DF220 PR GFI 19 (definición de vigencias expiradas); Res. 202540132
Punto 2, columna «redistribuido»	Columna «REDISTRIBUIDO» sin explicación; «liberado» por $18.806.771.618	Sin explicación, la Personería leería una liberación de $18.806 millones. En realidad, $18.633.754.304 son saldos reclasificados a nuevos CRP (20245261 y 20245262) y solo $173.017.314 son liberación definitiva en inversión.	Categoría «reclasificado» separada, con explicación y Tabla 3 del movimiento posterior.	Tablas del proyecto; soporte de la reclasificación (no obra)
Punto 2, totales	Total inversión «27.007.035.564»; fila de totales de la tabla de actuaciones desalineada	Diferencia de $1 con la resolución y el Anexo 3. La fila de totales de la segunda tabla no corresponde a sus columnas. Los registros 2025 aparecen como «rezago 2024».	Tablas reconstruidas desde los Anexos 3 y 4; totales cuadrados: pagado $3.045.621.846, liberado $220.617.314, reclasificado $18.633.754.304, vigencia expirada $23.957.280.935.	Res. 202440146; Anexos 3 y 4
Punto 2, datos	NIT «900623766-1 83:188M18911…»; «506.818,00»	Caracteres extraños y formato inconsistente.	Corregidos.	Anexo 3
Punto 3	«…considerar la naturaleza jurídica y misional de Metroplús S.A. como entidad sui generis…»	Calificación jurídica sin soporte en el expediente (criterio 3 y reglas). La naturaleza societaria de la entidad no explica la falta de pago.	Suprimir.	—
Punto 3	«…obedeció principalmente a la naturaleza y dinámica de los compromisos…»	«Principalmente» deja abierta la existencia de otras razones no explicadas. La respuesta es genérica: no cuantifica ni distingue por tipo de compromiso.	Cuadro por tipo de compromiso (servicios jurídicos, obra y estudios, interventoría, predios, GMF y trámites), con número, saldo y razón; se suprime «principalmente».	Anexos 3 y 4; actuaciones del proyecto
Punto 3	(No se menciona)	Se omite un hecho favorable con soporte: en 2024 esos mismos registros se ejecutaron por $24.657.207.009 de $49.987.309.943. El saldo es un remanente, no una inactividad.	Primer párrafo del punto 3 revisado, con nota para confirmar el alcance de la columna VALORLIQ.	Anexos 3 y 4 (VALORCRP, VALORLIQ, SALDO)
Punto 3	(No se explica por qué no se liberó ni feneció en 2024)	El oficio pregunta por qué no se pagó, feneció ni liberó. El proyecto solo responde por qué no se pagó.	Párrafo sobre la vigencia de las obligaciones y el tratamiento de traslado, con remisión al punto 2.	Res. 202240128 y 202340557; Res. 202440146

Ubicación en el proyecto	Texto actual	Observación	Redacción propuesta	Soporte
Punto 4	«…no desarrollaba de manera especifica el procedimiento…»	La expresión admite que el Manual regulaba algo sobre el tema. El Manual de 2015 no contiene ninguna disposición sobre rezago, cuentas por pagar, fenecimiento ni vigencias expiradas; esa es la respuesta directa a la premisa del oficio.	Descripción de los arts. 1 a 9 del Manual y conclusión de que los procedimientos no desarrollan una obligación prevista en él.	Anexo 7 (Res. 20151001, texto integro)
Punto 4	«…en el marco del fortalecimiento de la gestión presupuestal y del control interno, se identificó la necesidad de formalizar…»	La mención del control interno y de una «necesidad identificada» puede leerse como reconocimiento de una deficiencia previa de control.	Cronología de actuaciones (dic-2024, 2025, feb-2026) y «fortalecimiento y actualización documental», en términos coherentes con la respuesta de junio.	Res. 202440146; Res. 202640025; GFI-18 y GFI-19 (fechas); Respuesta 202620435
Punto 5, párrafo general	«Durante la vigencia siguiente… Metroplús S.A. realizó el seguimiento presupuestal, contractual y/o jurídico correspondiente…» / «…los compromisos fueron objeto de seguimiento…»	Afirmación general sin soporte para la mayoría de los registros. Si la Personería pide la prueba del seguimiento de un predio y no existe, la afirmación se vuelve en contra.	Suprimir la afirmación general. Resumen cuantitativo y Tabla 4 por registro; se conserva la frase sobre la persistencia de las condiciones, sin «principalmente».	Tablas del proyecto
Punto 5, alcance	(No se precisa)	«Vigencia siguiente a la constitución de cada cuenta» es ambigua: puede ser 2025 o el año siguiente al compromiso original.	Precisión expresa de que se responde respecto de 2025, con nota.	Oficio 22 sep 2026
Punto 5, CRP 20240005	«…el saldo liberado debió volver a la fuente, pues fue imposible lograr cumplir con los requisitos para pago.»	«Debió» puede leerse como un deber incumplido; «fue imposible lograr cumplir» sugiere una falla en la gestión.	«Terminado el contrato sin que se configuraran las condiciones pactadas para el pago del saldo, este fue liberado y reintegrado a la fuente.»	Acta de terminación bilateral de 7-mar-2025 (no obra)
Punto 5, CRP 20240006 y 20240007	«…cabe destacar… corroborados los valores del caso… radicado 926… se deberá a esperar…»	Lenguaje interno y coloquial. No identifica el proceso judicial.	Texto condensado en la Tabla 4, con nota para identificar el proceso.	Contrato 120 de 2019 y proceso judicial (no obran)
Punto 5, CRP 20240101	«…radicado 110010326000-2024-0005800…»	Radicado no verificable con los documentos del expediente.	Se transcribe como 11001-03-26-000-2024-00058-00, con nota de verificación.	— (verificar)
Punto 5, CRP 20240008	«…el proceso que a la fecha ronda los 9 años en curso…»	Expresión imprecisa. La fecha de audiencia (17-feb-2027) no tiene soporte en el expediente.	Suprimir «ronda los 9 años»; indicar radicado y despacho; anexar soporte de la audiencia.	— (verificar)
Punto 5, registros prediales y otros	Celdas de actuación vacías (197 filas)	Requerimiento atendido solo en parte: la Personería pide la actuación de cada cuenta.	Actuación completada con los datos del proyecto (pagos, liberaciones, reclasificaciones). En 158 registros se deja **[PENDIENTE]** con la dependencia responsable.	Anexo 3 (dependencia); tablas del proyecto
Punto 5, liberaciones	Liberaciones sin causa	Liberar un saldo de predio sin explicar la causa puede generar una pregunta adicional sobre si el propietario quedó sin pago.	Nota en cada registro para indicar la causa y el soporte.	—
Cierre	«Cordialmente» sin firmante	El proyecto no tiene firma ni cuadro de responsables.	Firma del Director Financiero, por continuidad con junio, más el cuadro Proyectó / Revisó / Aprobó con revisión jurídica.	Respuesta 202620435
Anexos	Solo «Anexo 1. Certificación»	La respuesta afirma hechos (vigencias expiradas, pagos 2025, reclasificación, terminación de contrato) sin anexar su soporte (criterio 7).	Relación de anexos 1 a 6, con nota de incorporación.	Ver alerta A2
Certificación, numeral 2	«…compromisos presupuestales… correspondientes a Certificados de Registro Presupuestal – CRP expedidos en vigencias anteriores a 2024.»	Inexacto: los 194 CRP tienen número (2024xxxx) y fecha de 2024 según los Anexos 3 y 4. Lo anterior a 2024 es el contrato o acto de origen. Un error en un documento certificado puede tener consecuencias propias.	«…compromisos cuyo contrato o acto de origen es de las vigencias 2010 a 2023. Estos compromisos se incorporaron al presupuesto de la vigencia 2024 mediante registros presupuestales expedidos en esa vigencia…»	Anexos 3 y 4 (CRP, FECHACRP, ANOCTTO)
Certificación, numeral 4	«…Metroplús S.A., en el contexto institucional de ese momento no contaba con el procedimiento para la identificación, clasificación y tratamiento…»	No es un hecho certificable. Se refiere a diciembre de 2024, bajo la gerencia actual, que firma la certificación: la frase queda como admisión de la propia firmante (ver A1).	Suprimir. Sustituir por el numeral 3 revisado (tratamiento hasta 2023 e individualización en el cierre 2024).	Res. 202240128, 202340557 y 202440146

Ubicación en el proyecto	Texto actual	Observación	Redacción propuesta	Soporte
Certificación, numeral 5	«…realizó la revisión individual de los compromisos… con el propósito de establecer su identificación.»	No certifica el estado de cada partida, que es lo pedido.	Numeral 4 revisado, con cuadro de estado por partida.	Tablas del proyecto
Certificación, cuadro	CRP repetidos (20245213, 20245219, 20245229, 20245230, 20245257) sin explicación	Puede leerse como duplicidad.	Columna de centro de costo y nota aclaratoria.	Anexo 3
Coherencia con junio	Respuesta 202620435, punto 3: «…planes de mejoramiento y la acción proactiva…»	El proyecto habla de «control interno»; la versión revisada mantiene «fortalecimiento institucional», que es coherente con junio. Si se radicó la versión extensa sin fecha («a partir de la vigencia 2025 se implementaron procedimientos…»), habría contradicción con las fechas de 2026 de los procedimientos.	Confirmar qué versión se radicó.	Respuesta 202620435; Respuesta_personeria.docx

4. Relación de requerimientos del oficio del 22 de septiembre de 2026

Requerimiento	En el proyecto de la Oficina Jurídica	En la versión revisada	Pendiente para quedar completo
1. Certificación del estado individual de cada partida de los $25.330.102.934	Atendido en parte: lista las partidas y su saldo, pero no su estado; firmante distinto del pedido.	Atendido: estado por partida a 31-dic-2025 y cuadro resumen.	Res. 202540132; verificar el firmante; actualizar el corte si hubo pagos en 2026; confirmar el año del CRP 20245127.
2. Relación de cuentas por pagar con su estado (pagadas, fenecidas, liberadas, reclasificadas, vigencias expiradas)	Atendido sustancialmente: tablas completas, pero sin «fenecidas», sin explicar la reclasificación y con totales descuadrados.	Atendido: categorías completas, fenecidas explicadas y totales cuadrados.	Soporte de la reclasificación; ejecución del rezago 2025; destino de las cuentas por pagar de tesorería ($371.223.597).
3. Razones por las que no se pagó, feneció ni liberó en 2024	Atendido en parte: genérico; solo explica el no pago.	Atendido: ejecución 2024, razones por tipo y explicación de la no liberación y el no fenecimiento.	Confirmar el alcance de VALORLIQ; validar las razones de predios y GMF.
4. Por qué GFI-18 y GFI-19 solo se formalizaron en 2026	Atendido en parte: la explicación admite una regulación previa parcial.	Atendido: el Manual de 2015 no regula la materia; cronología de actuaciones.	Anexar la Res. 202640011; validación de la Dirección Financiera.
5. Actuaciones en la vigencia siguiente por cada cuenta y, si no hubo, la razón	Atendido en parte: actuación explicada en 10 filas.	Atendido en parte: 45 de 203 registros con actuación; 158 marcados como PENDIENTE.	Información de la Secretaría General (143), la Dirección Técnica (11) y la Dirección Financiera (4); causa de 24 liberaciones.

5. Verificaciones a cargo de la Oficina Jurídica antes de radicar

1. Fecha de posesión de la gerente actual y firmante de los contratos 031, 032 y 034 de 2023 y 30 de 2023 (alerta A1).
2. Resolución 202540132: número, fecha, valores y anexo.
3. Resolución 202640011 de 2026: fecha y anexo. Completar el Anexo 9 (Res. 202640025) con parte resolutiva y firma.
4. Ejecución presupuestal independiente del rezago 2025: cotejar los pagos y liberaciones de las tablas 1 a 3.
5. Soporte y razón de la reclasificación de los CRP 20245229 y 20245230.
6. Destino en 2025 de las cuentas por pagar de tesorería por $371.223.597.
7. Cargo del firmante de presupuesto (jefe de presupuesto frente a Profesional Universitaria).
8. Año de origen del CRP 20245127.

9. Alcance de la columna VALORLIQ de los informes Corte de CRP.
10. Radicado, despacho y estado de los procesos judiciales de los contratos 73 de 2016, 120 de 2019 y 023 de 2024; acta de terminación del contrato 73 de 2022.
11. Actuaciones de los 158 registros marcados como PENDIENTE y causa de las 24 liberaciones.
12. Pagos de vigencias expiradas en 2026, para decidir el corte de la certificación.
13. Qué versión de la respuesta de junio se radicó (coherencia).
14. Decisión sobre la alerta A7.







MEMORANDO

GG.100

Medellín, ____ de _____ de 2026

Radicado No. _____

PARA ZOE BEATRIZ BERRÍO OSORIO
Profesional Especializada — Proyectos de Infraestructura

DE Gerente General

ASUNTO Respuesta a su memorando No. 202630638 del 22 de septiembre de 2026. Procedencia y alcance de la designación de supervisión de los Contratos No. 37 y No. 38 de 2025.

Cordial saludo,

En atención a su memorando del asunto, mediante el cual solicita que se aclare la procedencia de su designación como supervisora suplente del Contrato No. 37 de 2025 y el alcance de dicha función, frente a la existencia de un contrato de interventoría asociado, me permito dar respuesta en los siguientes términos.

1. Pertinencia de la observación y sentido de esta respuesta

Su consulta es pertinente y se atiende como lo que es: una solicitud de precisión formulada antes de ejercer la función, que contribuye a que la vigilancia de estos contratos se desarrolle sobre reglas claras. La disposición que usted invoca existe, se encuentra vigente y está correctamente transcrita.

Lo que corresponde aclarar es su alcance. La regla de no concurrencia entre supervisión e interventoría es, en los términos de la propia norma, una regla general, y la misma disposición que la consagra contempla a continuación la hipótesis que se presenta en estos dos contratos. De allí que la designación efectuada mediante memorando No. 202630637 del 22 de septiembre de 2026 no solo sea procedente, sino que responda a una exigencia legal, según se explica enseguida.

2. Marco normativo aplicable

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone, en su inciso primero, que con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La misma disposición define la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercido por la misma entidad

estatal; y la interventoría como el seguimiento técnico que realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento supone conocimiento especializado o la complejidad o extensión del contrato lo justifican, pudiendo la entidad contratar dentro de la interventoría los demás componentes cuando lo encuentre justificado.

A continuación, el mismo artículo 83 establece la regla que usted invoca y su excepción, en estos términos: *"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."*

Y cierra con una regla que no admite excepción: *"El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal."*

El Manual de Supervisión e Interventoría de METROPLÚS S.A. reproduce ambos incisos en su numeral 6, "Conceptos", y refuerza el último al disponer que la supervisión del contrato de interventoría estará siempre y sin excepción a cargo de la Entidad, sin perjuicio de los contratos de prestación de servicios que se celebren para tal efecto.

Por su parte, el artículo 84 de la misma ley precisa que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, y que supervisores e interventores son responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

> **NOTA 7 PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA — Verificación de la cita normativa invocada por la funcionaria**
> La funcionaria atribuye la regla de no concurrencia al numeral 6 "Conceptos" del Manual de Contratación, Versión 3 de 2024. El texto se encuentra, en idénticos términos, en el numeral 6 "Conceptos" del Manual de Supervisión e Interventoría. Verificar si el Manual de Contratación también lo reproduce. Si lo hace, puede citarse ambos instrumentos. Si no lo hace, mantener la cita como está, sin formular reproche a la funcionaria por la imprecisión: el contenido que invoca es exacto y la confusión de denominación no altera el fondo.

3. Contrato No. 38 de 2025: la supervisión no admite discusión

El Contrato No. 38 de 2025, suscrito con el Consorcio Interventoría 2C, es un contrato de interventoría, y respecto de él la ley no deja margen de interpretación. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que el contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal, y el Manual de Supervisión e Interventoría reitera que esa supervisión estará siempre y sin excepción a cargo de la Entidad, sin perjuicio de los contratos de prestación de servicios que se celebren para tal efecto.

La razón de ser de esa regla es evidente: el cumplimiento de las obligaciones del interventor no puede ser verificado por él mismo, y tampoco cabe encomendar esa verificación a una nueva interventoría, pues ello obligaría a vigilar a su vez a esta última, en una sucesión que nunca devolvería el control a la Entidad y que vaciaría de contenido el deber de vigilancia permanente que le impone el inciso primero de la misma disposición. Por eso la ley radica esa supervisión en la entidad contratante de manera directa.

En consecuencia, respecto del Contrato No. 38 de 2025 no puede configurarse concurrencia alguna de funciones, y su designación como supervisora suplente no solo es procedente: es la única alternativa que la ley admite. La Empresa puede apoyarse en personal de apoyo a la gestión para esa labor, pero la supervisión permanece en cabeza suya.

4. Contrato No. 37 de 2025: procedencia de la supervisión pese a la interventoría asociada

Respecto del contrato de obra, su inquietud exige una respuesta más detallada, que se ofrece en cinco consideraciones.

4.1. El deber de vigilancia es de la Entidad y no se traslada por contratar una interventoría. La obligación que impone el inciso primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 recae sobre METROPLÚS S.A. La contratación de un interventor es una modalidad de ejercicio de ese deber, no una renuncia a él. La Empresa no se desprende de su posición de contratante ni de las responsabilidades que de ella se derivan por el hecho de haber contratado un tercero que la asista en el seguimiento.

4.2. La regla de no concurrencia impide la duplicidad, no suprime a la Entidad. Lo que la norma evita es que dos órganos realicen simultáneamente el mismo seguimiento sobre las mismas actividades, con la consiguiente confusión de responsabilidades. De allí no se sigue que, existiendo interventoría, la Entidad quede relevada de toda actuación sobre el contrato objeto de la interventoría. El interventor verifica y reporta, pero no es parte del contrato y no puede adoptar las decisiones que corresponden a la Empresa: autorizar un pago, modificar el plazo o el valor, declarar un incumplimiento o liquidar. Tampoco puede tramitarlas ante las instancias internas que deben pronunciarse sobre ellas. Si la Entidad no designara supervisor, esas decisiones no tendrían dentro de la Empresa quién las prepare ni quién las someta a consideración del Representante Legal, y la ejecución del contrato quedaría sin conducción institucional.

4.3. La propia norma autoriza la división de la vigilancia. El inciso cuarto del artículo 83 faculta expresamente a la entidad para dividir la vigilancia del contrato principal, señalando las actividades a cargo del interventor y dejando las demás a cargo de la Entidad a través del supervisor. La coexistencia de ambas figuras sobre un mismo contrato es, entonces, un supuesto legalmente previsto y reglado, y no una anomalía. Lo que la norma exige en ese caso es precisamente lo que usted solicita: que el reparto quede indicado. A ello se provee en el numeral 5 de este memorando.

4.4. Existen actuaciones que no pueden estar en cabeza del interventor. Con independencia de la amplitud con que se haya contratado la interventoría, hay decisiones que comprometen la voluntad de la Entidad y que, por su naturaleza, le están reservadas: la autorización y el trámite de

los pagos; el trámite de prórrogas, adiciones, suspensiones y demás modificaciones ante las instancias internas competentes; la suscripción de las actas que requieren la firma del Representante Legal; la puesta en conocimiento de los incumplimientos para efectos del procedimiento sancionatorio contractual; y el trámite de la liquidación. En este esquema, el interventor verifica y recomienda; la Entidad decide. El supervisor es el canal institucional por el cual esas decisiones se forman y se adoptan.

4.5. Vínculo estructural entre los dos contratos. Dado que el objeto del Contrato No. 38 de 2025 consiste precisamente en la interventoría del Contrato No. 37 de 2025, la supervisión del primero se ejerce necesariamente verificando la gestión que el interventor realiza sobre el segundo. Asignar ambas supervisiones a los mismos servidores, como se hizo, no genera duplicidad: evita vacíos y asegura la trazabilidad de la vigilancia.

5. Alcance de la supervisión sobre el Contrato No. 37 de 2025

En cumplimiento de lo previsto en el inciso cuarto del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y atendiendo su solicitud, se precisa el reparto de la vigilancia en los siguientes términos.

5.1. Actividades a cargo del interventor. Conforme al objeto y a las obligaciones pactadas en el Contrato No. 38 de 2025, corresponde al Consorcio Interventoría 2C el seguimiento y control del Contrato No. 37 de 2025 en los componentes allí contratados, en los siguientes términos:

> **NOTA 1 PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA — Enumeración del alcance efectivamente contratado al interventor**
> Revisar en el Contrato No. 38 de 2025 la cláusula de objeto —para transcribirla literalmente— y la cláusula de obligaciones específicas del interventor. Con base en ellas, enumerar aquí, agrupadas por componente (técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social, según corresponda), las actividades de seguimiento y control que quedaron efectivamente a cargo del interventor sobre el Contrato No. 37 de 2025. Es indispensable verificar si el componente CONTABLE quedó incluido: el asunto del memorando No. 202630637 enuncia los componentes administrativo, técnico, jurídico, financiero y ambiental, pero no menciona el contable, que sí integra la supervisión según el artículo 83 de la Ley 1474. Si el componente contable no fue contratado dentro de la interventoría, debe quedar expresamente radicado en cabeza de la Empresa en el numeral 5.2.

5.2. Actividades a cargo de METROPLÚS S.A. a través del supervisor. Permanecen en cabeza de la Empresa, y se ejercen por conducto del supervisor designado, las siguientes actuaciones:

- Recibir, revisar y pronunciarse de manera oportuna y motivada sobre los informes que rinda el interventor, aprobándolos o devolviéndolos para su corrección o complementación.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del propio interventor, en ejercicio de la supervisión del Contrato No. 38 de 2025.
- Autorizar y tramitar los pagos, previa verificación de los soportes, de la existencia de disponibilidad y registro presupuestal, y del cupo del Programa Anual Mensualizado de Caja, así como la revisión oportuna de las facturas dentro del término legal.
- Conceptuar y presentar ante las instancias internas competentes las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, reinicio y demás modificaciones contractuales, con la antelación y la

motivación exigidas, sin que le sea dado suscribir documentos que modifiquen el valor, el plazo, el objeto, las obligaciones de las partes o las especificaciones técnicas.

- Poner en conocimiento del director responsable del proceso y del Representante Legal los incumplimientos advertidos, con sus soportes, para efectos del procedimiento que corresponda.
- Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías y requerir oportunamente su prórroga o adición, así como informar a la compañía aseguradora o al garante en los eventos previstos en el Manual.
- Elaborar el proyecto de acta de liquidación y adelantar el trámite correspondiente.
- Cumplir las cargas de publicación asignadas a los supervisores conforme al parágrafo del numeral 12 del Manual de Supervisión e Interventoría, adicionado por la Resolución Gerencial No. 202440067 del 28 de junio de 2024.

NOTA 2 PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA — Actuaciones reservadas a la Empresa en el propio contrato de interventoría
Verificar si el Contrato No. 38 de 2025 contiene cláusula que reserve expresamente determinadas actuaciones a METROPLÚS S.A., o que limite las facultades del interventor (por ejemplo, prohibición de modificar el contrato, de autorizar pagos, de exonerar obligaciones o de impartir órdenes que alteren lo pactado). De existir, citarla en este numeral con su número de cláusula: refuerza de manera decisiva la delimitación que aquí se hace y cierra la discusión sobre concurrencia.

NOTA 3 PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA — Régimen de informes del interventor
Identificar en el Contrato No. 38 de 2025 la cláusula que impone al interventor rendir informes a la Empresa, con su periodicidad y su contenido mínimo. Ese dato debe incorporarse expresamente a este numeral 5.2, porque determina el deber correlativo del supervisor de recibirlos, revisarlos y pronunciarse sobre ellos, y porque fija el ritmo concreto de la supervisión. Si el contrato también prevé informes finales o de cierre, señalarlo.

5.3. Componentes no comprendidos en la interventoría. Todo componente de la vigilancia que no hubiere sido contratado dentro del Contrato No. 38 de 2025 permanece, por disposición legal, a cargo de METROPLÚS S.A. a través del supervisor designado.

NOTA 4 PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA — Fechas, plazo y estado de ejecución
Consignar la fecha del acta de inicio y el plazo de ejecución de cada uno de los dos contratos, así como su estado actual de avance. Con ello se precisa desde cuándo corre la vigilancia y se fija el punto de partida del informe de entrega que debe recibir el supervisor suplente cuando se active su función. Verificar igualmente que la minuta y el acta de inicio del Contrato No. 38 reposen en la carpeta contractual, conforme lo exige el Manual.

NOTA 5 PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA — Régimen aplicable según la fuente de financiación
Verificar si los Contratos No. 37 y No. 38 de 2025 se rigen por el Manual de Contratación de la Empresa o por la normatividad dispuesta por el Banco Mundial u otra entidad multilateral, hipótesis que el Manual de Supervisión e Interventoría contempla expresamente. Si resulta aplicable un régimen multilateral, deben incorporarse a este

numeral las obligaciones adicionales de no objeción, reporte o autorización previa que dicho régimen imponga, pues modifican el alcance de la supervisión.

NOTA 6 PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA — Estado de las garantías
Verificar el estado y la vigencia de las garantías de ambos contratos y establecer si su aprobación y seguimiento quedaron a cargo del interventor o de la Empresa. Este punto debe quedar explícito: el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 presume la culpa grave del gestor fiscal cuando se incumple la obligación de hacer exigibles las pólizas frente al siniestro o al incumplimiento, de modo que la ambigüedad en el reparto es especialmente inconveniente.

6. Su condición de supervisora suplente

Conviene precisar el sentido de la designación que le fue conferida. Como supervisora suplente, usted no ejerce control activo mientras el supervisor principal se encuentre en ejercicio de sus funciones. Su responsabilidad permanece latente y se activa en el momento en que se configure la ausencia del principal, evento que el Manual describe como el disfrute del período de vacaciones, la incapacidad por enfermedad, los permisos, las comisiones u otra circunstancia que impida el cumplimiento de su labor.

Para que esa asunción se produzca, el Manual exige que el supervisor principal presente un informe que dé cuenta de la ejecución del contrato al momento de la entrega, e impone al suplente la misma obligación cuando el principal se reintegre al cargo. Esos informes delimitan con fecha cierta el período durante el cual cada uno tuvo el contrato a su cargo, y por lo mismo constituyen la principal garantía para ambos.

En consecuencia, usted responde por los actos y omisiones correspondientes al lapso en que efectivamente ejerza la supervisión activa. Entre tanto, se le solicita conocer el estado de ambos contratos y el contenido del Contrato No. 38 de 2025, de manera que, llegado el caso, la asunción se produzca sin solución de continuidad.

NOTA 8 PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA — Confirmación de la asignación de principal y suplente
Confirmar contra el memorando No. 202630637 la asignación exacta de supervisor principal y supervisor suplente en cada uno de los dos contratos, y ajustar este numeral si la información difiere. El presente proyecto parte de que la señora BERRÍO OSORIO fue designada supervisora suplente en ambos contratos, conforme ella misma lo manifiesta en su memorando No. 202630638.

7. Precisión sobre el marco normativo citado en el memorando No. 202630637

Se precisa que el Manual de Supervisión e Interventoría de METROPLÚS S.A., adoptado mediante la Resolución No. 20180082 del 22 de mayo de 2018, fue modificado por la Resolución Gerencial No. 202440067 del 28 de junio de 2024, que adicionó, entre otras disposiciones, el parágrafo del numeral 12 —relativo a las cargas de publicación a cargo de los supervisores, tanto principales como suplentes—, el literal Q del numeral 12.1 sobre seguimiento trimestral a la matriz de riesgos, y el literal K del numeral 12.4 sobre plazos de presentación y aprobación de garantías. El ejercicio

de la supervisión de los contratos del asunto se rige por el texto vigente, con las modificaciones señaladas.

8. Conclusión

Con fundamento en lo expuesto, esta Gerencia precisa lo siguiente:

1. Se confirma la designación efectuada mediante memorando No. 202630637 del 22 de septiembre de 2026, respecto de los Contratos No. 37 y No. 38 de 2025.

2. Respecto del Contrato No. 38 de 2025, por tratarse de un contrato de interventoría, la supervisión corresponde a METROPLÚS S.A. siempre y sin excepción, sin que pueda configurarse concurrencia alguna de funciones.

3. Respecto del Contrato No. 37 de 2025, la existencia de una interventoría asociada no suprime ni anula la supervisión a cargo de la Entidad. Lo que procede, y a ello se provee en el numeral 5 de este memorando, es la delimitación del reparto de la vigilancia en los términos que autoriza el inciso cuarto del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. La designación de supervisión es un acto expedido por el Representante Legal en ejercicio de sus competencias, de obligatorio cumplimiento mientras no sea modificado o revocado, y no es susceptible de delegación en otro servidor público, conforme lo prohíbe expresamente el Manual de Supervisión e Interventoría.

5. En su condición de supervisora suplente, su función se activará en los eventos de ausencia del supervisor principal, previa recepción del informe de entrega en los términos indicados en el numeral 6.

9. Apoyo disponible

Para el adecuado ejercicio de la función, la Empresa pone a su disposición el acompañamiento de la Dirección Jurídica y de la Dirección Financiera en los componentes de su competencia, así como la posibilidad de solicitar el apoyo de otros servidores en los términos que autoriza el Manual, sin que ello implique delegación de la supervisión. Igualmente, se dispondrá la entrega del expediente contractual de ambos contratos y de la copia del Contrato No. 38 de 2025 con sus modificaciones, si las hubiere.

Si considerare que concurre alguna causal de impedimento o conflicto de intereses, o que existen circunstancias de disponibilidad, perfil o carga de supervisiones asignadas que ameriten reconsiderar la designación, le solicito manifestarlo por escrito y con soporte, para que esta Gerencia adopte la decisión que corresponda. Entre tanto, la designación conserva plenos efectos.

Agradezco su diligencia y la oportunidad de su consulta.

Cordialmente,

KATHERINE MANCO QUIROZ
Gerente General

Copia: Héctor Daniel Montoya Corrales — Director Jurídico
Jorge Arcángel Ruiz Bedoya — Supervisor principal, Contratos No. 37 y No. 38 de 2025

Proyectó: _____
Revisó: _____

ADVERTENCIA — SUPRIMIR ANTES DE LA FIRMA. Los ocho recuadros identificados como NOTA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA son instrucciones internas de revisión, no hacen parte del texto que se comunica a la funcionaria y deben eliminarse una vez incorporada la información que cada uno solicita. Las notas 1, 2, 3, 4 y 6 exigen consultar directamente el Contrato No. 38 de 2025; sin esa consulta el numeral 5 queda incompleto y la respuesta no satisface la exigencia del inciso cuarto del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 de indicar el reparto de la vigilancia.

Medellín, 25 de septiembre de 2026

D.F-200 **[NOTA OJ: confirmar el código de la dependencia remitente.]**

Doctora
ANGÉLICA MARÍA DÍAZ RESTREPO
Personera Delegada 17D
Vigilancia Administrativa e Instrucción Disciplinaria
Personería Distrital de Medellín
VIGILAN.INSTR.17D.06@personeriamedellin.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de información – Averiguación Disciplinaria N.° 859434548.
Referencia: Oficio CITESE 20260112148202EE del 22 de septiembre de 2026.

Respetada doctora Díaz Restrepo:

En atención al oficio de la referencia, Metroplús S.A. responde cada uno de los puntos solicitados, en el orden en que fueron formulados. La información se sustenta en los actos administrativos de cierre presupuestal, en los informes Corte de CRP y en los registros de ejecución presupuestal de la entidad, que se citan en cada punto. Los anexos remitidos con la comunicación D.F-200 del 12 de junio de 2026 (radicado de recibido 2026-000-300-000-08355-RE) hacen parte de esta respuesta y se citan por su número de carpeta.

PRECISIONES PREVIAS

1. Composición del valor objeto de la solicitud. El valor de $25.330.102.934 es la suma de los saldos, a 31 de diciembre de 2024, de 194 registros presupuestales incluidos en el rezago constituido mediante la Resolución 202440146 del 30 de diciembre de 2024. Según los informes Corte de CRP (Carpeta 2), estos registros corresponden a contratos o actos cuyo origen está en las vigencias 2010 a 2023, así:

Vigencia de origen del contrato o acto	N.° de registros	Saldo a 31/12/2024 ($)
2010 a 2019	92	1.665.307.567
2020 a 2022	72	2.918.339.419
2023	30	20.746.455.948
Total	**194**	**25.330.102.934**

[NOTA OJ: en el Anexo 3 (Corte de CRP de inversión), el CRP 20245127 (Área Metropolitana del Valle de Aburrá, $2.500.000) figura con año de contrato 2024; en el proyecto y en la certificación figura como 2022. Confirmar el año correcto. Si es 2024, aclarar que el saldo de origen anterior a 2024 es de $25.327.602.934.]

2. Tratamiento presupuestal hasta el cierre de la vigencia 2023. Hasta el cierre de la vigencia 2023, los registros presupuestales con saldo por ejecutar al 31 de diciembre se trasladaban a la vigencia siguiente, en la que se incorporaban y ejecutaban junto con el presupuesto del año en curso. Así consta en las resoluciones de cierre de las vigencias 2022 (Resolución 202240128 del 30 de diciembre de 2022, considerando 2: funcionamiento $160.072.193 e inversión

$12.745.800.510, «que pasarán a la vigencia 2023») y 2023 (Resolución 202340557 del 29 de diciembre de 2023, considerando 2: funcionamiento $218.461.264 e inversión $49.325.536.138, «que pasarán a la vigencia 2024»). Con ese tratamiento, 179 de los 194 registros que integran el valor de $25.330.102.934 se registraron de nuevo en el presupuesto de 2024, mediante CRP expedidos el 3 y el 16 de enero de 2024 (Carpeta 2, columna de fecha del CRP). **[NOTA OJ: los 15 registros restantes ($3.338.450.013) tienen fecha de CRP entre el 27 de febrero y el 22 de noviembre de 2024. Ver la alerta A1 del informe de revisión antes de decidir si se precisa su naturaleza.]**

3. Actuaciones a partir del cierre de la vigencia 2024. Con el cierre de la vigencia 2024 (Resolución 202440146 del 30 de diciembre de 2024), la entidad identificó e individualizó los compromisos provenientes de vigencias anteriores, los constituyó como rezago presupuestal y, desde 2025, los ejecutó por separado del presupuesto de la vigencia en curso. Al cierre de 2025, los saldos no pagados ni liberados se constituyeron como vigencias expiradas (Resolución 202540132). En febrero de 2026 se adoptaron el régimen de saneamiento de vigencias expiradas (Resolución 202640025 del 20 de febrero de 2026) y los procedimientos DF220-PR-GFI-18 y DF220-PR-GFI-19 (Carpeta 3). Estas actuaciones se informaron a ese despacho en la comunicación del 12 de junio de 2026.

1. Certificación suscrita por el/la gerente, director financiero y jefe de presupuesto sobre el estado individual de cada partida que integra los $25.330.102.934 señalados como deuda flotante, y constituidos como del rezago presupuestal de la vigencia 2024.

Se adjunta la certificación suscrita por la Gerente General, el Director Financiero y la Profesional Universitaria de Presupuesto, servidora a cargo de la gestión presupuestal de la entidad. **[NOTA OJ: la Personería pide la firma del «jefe de presupuesto». Verificar en el manual de funciones que ese cargo no existe en la planta y que la gestión presupuestal está a cargo de la Profesional Universitaria de Presupuesto; si no es así, ajustar el firmante.]** La certificación relaciona, partida por partida, el estado de cada uno de los 194 registros que integran el valor de $25.330.102.934, con corte al 31 de diciembre de 2025. **[NOTA OJ: si en 2026 se pagaron vigencias expiradas de estas partidas, actualizar el estado a la fecha de expedición o dejar expresa la fecha de corte.]** En resumen:

Estado a 31 de diciembre de 2025	Valor ($)
Pagado en 2025 con cargo al rezago	2.069.089.054
Pagado en 2025 con cargo a los registros reclasificados (CRP 20245261 y 20245262)	89.347.376
Liberado en 2025	220.617.314
Constituido como vigencia expirada (Resolución 202540132)	4.406.642.262
Constituido como vigencia expirada desde los registros reclasificados	18.544.406.928
Total	**25.330.102.934**

Anexo 1. Certificación del estado individual de las partidas que integran el valor de $25.330.102.934.

2. Relación de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2024 que fueron incluidas en el rezago, indicando si fueron pagadas en la vigencia siguiente, fenecidas, liberadas, reclasificadas o reincorporadas como vigencias expiradas.

El rezago presupuestal constituido al cierre de la vigencia 2024 comprende los compromisos con saldo por ejecutar al 31 de diciembre de 2024: tanto los adquiridos en esa vigencia como los provenientes de vigencias anteriores incorporados a su presupuesto (precisión previa n.° 2). Según el considerando 2 de la Resolución 202440146 del 30 de diciembre de 2024, su valor fue de $216.484.530 en funcionamiento y $27.007.035.565 en inversión, para un total de $27.223.520.095.

Así mismo, el considerando 3 de esa resolución registró por separado obligaciones como cuentas pendientes por pagar por $371.223.597, correspondientes a liquidaciones de prestaciones sociales del presupuesto de funcionamiento. Así se distinguen estas obligaciones del rezago constituido. **[NOTA OJ: indicar si estas obligaciones se pagaron en 2025 y con qué soporte; si se pagaron, agregar: «Estas obligaciones fueron pagadas en la vigencia 2025».]**

En las tablas 1 a 3 se relaciona cada registro del rezago con su movimiento durante la vigencia 2025, en las siguientes categorías:

a) Pagado: valor pagado en 2025 con cargo al rezago.

b) Liberado: saldo liberado de manera definitiva en 2025.

c) Reclasificado: saldo de los CRP 20245229 (contrato 032 de 2023) y 20245230 (contrato 034 de 2023) que en 2025 se liberó del registro original y se registró de nuevo, por el mismo valor total, en los CRP 20245261 ($16.793.923.464) y 20245262 ($1.839.830.840), con otra distribución entre centros de costo. Estos valores no son liberaciones definitivas; su movimiento posterior se presenta en la Tabla 3. **[NOTA OJ: anexar el soporte de la reclasificación y precisar su razón.]**

d) Vigencia expirada: saldo no pagado ni liberado al 31 de diciembre de 2025, constituido como vigencia expirada mediante la Resolución 202540132. **[NOTA OJ: la Resolución 202540132 no está entre los documentos revisados; verificar número, fecha y valores, y anexarla.]**

Sobre las cuentas fenecidas: ninguna partida se registró como «fenecida» en una categoría independiente. Los saldos no pagados ni liberados al 31 de diciembre de 2025 se constituyeron como vigencias expiradas. Según el procedimiento DF220-PR-GFI-19, esta figura comprende los compromisos adquiridos en una vigencia fiscal anterior cuyo pago no se realizó en la vigencia siguiente: la cuenta fenece y, cuando se ordena su pago, este se hace con cargo al presupuesto de la vigencia en que se realiza.

Resumen:

Presupuesto	Constituido a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
Funcionamiento	216.484.530	17.500.001	47.600.000	–	151.384.529
Inversión	27.007.035.565	3.028.121.845 *	173.017.314	18.633.754.304	23.805.896.406 *
Total	**27.223.520.095**	**3.045.621.846**	**220.617.314**	**18.633.754.304**	**23.957.280.935**

* Incluye $89.347.376 pagados y $18.544.406.928 constituidos como vigencia expirada con cargo a los registros reclasificados (Tabla 3). El valor reclasificado no altera el total, porque sale del registro original y entra al nuevo registro por el mismo monto.

Tabla 1. Rezago de funcionamiento 2024 y movimientos en 2025

NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	N.° ctto.	Año ctto.	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
900906006-8	GRUPO LEX CAUSAE S.A.S	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	20240008	73	2016	94.611.628	–	–	–	94.611.628
900212313-5	ENFOQUE JURIDICO S.A.S	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	20240006	120	2019	31.422.902	–	–	–	31.422.902
900212313-5	ENFOQUE JURIDICO S.A.S	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	20240007	120	2019	17.850.000	–	–	–	17.850.000
900212313-5	ENFOQUE JURIDICO S.A.S	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	20240005	73	2022	47.600.000	–	47.600.000	–	–
900212313-5	ENFOQUE JURIDICO S.A.S	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	20240101	023	2024	25.000.000	17.500.001	–	–	7.499.999
Total funcionamiento						**216.484.530**	**17.500.001**	**47.600.000**	**–**	**151.384.529**

Tabla 2. Rezago de inversión 2024 y movimientos en 2025

NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	N.° ctto.	Año ctto.	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
900327221-0	OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA	CORREDORES ENVIGADO	20245012	66	2010	1.412.045	–	–	–	1.412.045
890926479-8	ACEVEDO HERMANOS Y CIA. LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245026	N/A	2013	59.584.800	–	–	–	59.584.800
98515125	ARANGO RENDON JAIME ALBERTO	PREDIOS ITAGÜÍ	20245028	N/A	2013	72.376.904	–	72.376.904	–	–
98515125	ARANGO RENDON JAIME ALBERTO	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245029	N/A	2013	2.259.422	–	2.259.422	–	–
890904724-3	C.I. TEXTILES BALALAIKA S.A.	PREDIOS MEDELLÍN	20245025	N/A	2013	4.130.826	–	–	–	4.130.826
98528913	FLOREZ OSPINA OMAR JOVANNI	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245013	N/A	2013	548.449	–	–	–	548.449
71141227	HERNANDEZ BEDOYA LUIS ANIBAL	PREDIOS ITAGÜÍ	20245015	N/A	2013	1.960.550	–	–	–	1.960.550
71141227	HERNANDEZ BEDOYA LUIS ANIBAL	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245017	N/A	2013	1.543.775	–	–	–	1.543.775
71141227	HERNANDEZ BEDOYA LUIS ANIBAL	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245019	N/A	2013	126.500	–	–	–	126.500
32493505	LONDOÑO DE RESTREPO MARIA LIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245023	N/A	2013	2.684.800	–	–	–	2.684.800
32493505	LONDOÑO DE RESTREPO MARIA LIA	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245024	N/A	2013	1.104.620	–	–	–	1.104.620

NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	N.° ctto.	Año ctto.	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
667355	PUERTA SALDARRIAGA LUIS HERNANDO	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245022	N/A	2013	1.494.950	–	1.494.950	–	–
665414	QUIROS HURTADO CLEMENTE DE J	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245020	N/A	2013	7.958.250	–	7.958.250	–	–
39384366	SUAZA ROJAS OLGA LUCIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245014	N/A	2013	1.960.550	–	–	–	1.960.550
39384366	SUAZA ROJAS OLGA LUCIA	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245016	N/A	2013	1.543.775	–	–	–	1.543.775
39384366	SUAZA ROJAS OLGA LUCIA	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245018	N/A	2013	126.500	–	–	–	126.500
43834348	ALVAREZ VALENCIA PAOLA ANDREA	REASENTAMIENTOS ITAGÜÍ	20245030	N/A	2014	3.050.017	–	3.050.017	–	–
901129153-2	WILMAR ALBERTO VÉLEZ FRANCO INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	ESTACIONES MEDELLÍN	20245053	79	2018	18.034.153	10.820.492	7.213.661	–	–
811017902-5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S	INTERVENTORÍA CORREDORES ENVIGADO	20245208	135	2019	10.810.918	–	10.810.918	–	–
98539791	ARLEY RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245062	N/A	2019	698.604	–	–	–	698.604
901296534-1	CONSORCIO AVENIDA ORIENTAL	INTERVENTORÍA ESTACIONES MEDELLÍN	20245131	92	2019	4.423.706	–	–	–	4.423.706
901296534-1	CONSORCIO AVENIDA ORIENTAL	INTERVENTORÍA ESTACIONES MEDELLÍN	20245132	92	2019	74.101.300	–	–	–	74.101.300
901337863-5	CONSORCIO M2A	CORREDORES ENVIGADO	20245133	134	2019	180.552.845	–	–	–	180.552.845
901293042-4	CONSORCIO METROPLUS-ORIENTAL 2019	ESTACIONES MEDELLÍN	20245129	84	2019	898.500.135	–	–	–	898.500.135
890901811-2	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	PREDIOS MEDELLÍN	20245088	N/A	2019	1.528.076	–	–	–	1.528.076
890901811-2	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	PREDIOS MEDELLÍN	20245098	N/A	2019	504.424	–	–	–	504.424
890901811-2	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	PREDIOS MEDELLÍN	20245108	N/A	2019	2.550.607	–	–	–	2.550.607
890901811-2	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	PREDIOS MEDELLÍN	20245118	N/A	2019	815.650	–	–	–	815.650
900222494-2	CORPORACION SIPAH	CORREDORES ENVIGADO	20245206	90	2019	74.699.372	–	–	–	74.699.372
70508029	DANILO ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245065	N/A	2019	699.096	–	–	–	699.096
70547105	ECHEVERRI DUQUE DIEGO	PREDIOS MEDELLÍN	20245083	N/A	2019	764.038	–	–	–	764.038
70547105	ECHEVERRI DUQUE DIEGO	PREDIOS MEDELLÍN	20245092	N/A	2019	252.212	–	–	–	252.212
70547105	ECHEVERRI DUQUE DIEGO	PREDIOS MEDELLÍN	20245102	N/A	2019	1.275.304	–	–	–	1.275.304
70547105	ECHEVERRI DUQUE DIEGO	PREDIOS MEDELLÍN	20245112	N/A	2019	407.825	–	–	–	407.825
6789527	ESAU DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245068	N/A	2019	700.993	–	–	–	700.993
21800344	GOMEZ RIVERA MARIA EDELMIRA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245069	N/A	2019	1.653.107	–	–	–	1.653.107
900383087-8	INVERDARMA S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245089	N/A	2019	6.244.487	–	–	–	6.244.487

NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	N.° ctto.	Año ctto.	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
900383087-8	INVERDARMA S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245099	N/A	2019	2.061.328	–	–	–	2.061.328
900383087-8	INVERDARMA S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245109	N/A	2019	10.423.061	–	–	–	10.423.061
900383087-8	INVERDARMA S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245119	N/A	2019	3.333.156	–	–	–	3.333.156
70510772	JOHN JAIRO RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245059	N/A	2019	699.096	–	–	–	699.096
70507965	JOSE ALIRIO RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245058	N/A	2019	699.096	–	–	–	699.096
98519358	LICINIO RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245060	N/A	2019	699.096	–	–	–	699.096
900518930-4	LOTO INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S	ESTUDIOS Y DISEÑOS MEDELLÍN	20245080	48	2019	31.356.500	–	31.356.500	–	–
70518099	LUIS BERNARDO RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245064	N/A	2019	699.096	–	–	–	699.096
42777702	OMAIRA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245057	N/A	2019	699.096	–	–	–	699.096
42885843	RESTREPO CADAVID PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245082	N/A	2019	764.038	–	–	–	764.038
42885843	RESTREPO CADAVID PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245091	N/A	2019	252.212	–	–	–	252.212
42885843	RESTREPO CADAVID PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245101	N/A	2019	1.275.304	–	–	–	1.275.304
42885843	RESTREPO CADAVID PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245111	N/A	2019	407.825	–	–	–	407.825
43266258	RESTREPO RUIZ CAROLINA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245086	N/A	2019	351.516	–	–	–	351.516
43266258	RESTREPO RUIZ CAROLINA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245096	N/A	2019	116.037	–	–	–	116.037
43266258	RESTREPO RUIZ CAROLINA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245106	N/A	2019	586.737	–	–	–	586.737
43266258	RESTREPO RUIZ CAROLINA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245116	N/A	2019	187.631	–	–	–	187.631
43628045	RESTREPO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245087	N/A	2019	352.968	–	–	–	352.968
43628045	RESTREPO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245097	N/A	2019	116.516	–	–	–	116.516
43628045	RESTREPO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245107	N/A	2019	589.161	–	–	–	589.161
43628045	RESTREPO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245117	N/A	2019	188.406	–	–	–	188.406
32207541	RESTREPO RUIZ MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245085	N/A	2019	351.516	–	–	–	351.516
32207541	RESTREPO RUIZ MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245095	N/A	2019	116.037	–	–	–	116.037
32207541	RESTREPO RUIZ MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245105	N/A	2019	586.737	–	–	–	586.737
32207541	RESTREPO RUIZ MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245115	N/A	2019	187.631	–	–	–	187.631
6788156	RIGOBERTO DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245056	N/A	2019	699.096	–	–	–	699.096
32344708	RODRIGUEZ DE GARZON MARIA IRENE	PREDIOS ITAGÜÍ	20245067	N/A	2019	700.994	–	–	–	700.994
98550044	SIERRA FERNANDEZ JUAN FELIPE	PREDIOS MEDELLÍN	20245094	N/A	2019	175.014	–	–	–	175.014
98550044	SIERRA FERNANDEZ JUAN FELIPE	PREDIOS MEDELLÍN	20245104	N/A	2019	884.954	–	–	–	884.954
98550044	SIERRA FERNANDEZ JUAN FELIPE	PREDIOS MEDELLÍN	20245114	N/A	2019	282.997	–	–	–	282.997
98550044	SIERRA FERNANDEZ JUAN FELIPE	PREDIOS MEDELLÍN	20245120	N/A	2019	530.179	–	–	–	530.179
42896540	SIERRA FERNANDEZ SARA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245084	N/A	2019	530.179	–	–	–	530.179

NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	N.° ctto.	Año ctto.	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
42896540	SIERRA FERNANDEZ SARA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245093	N/A	2019	175.014	–	–	–	175.014
42896540	SIERRA FERNANDEZ SARA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245103	N/A	2019	884.954	–	–	–	884.954
42896540	SIERRA FERNANDEZ SARA MARIA	PREDIOS MEDELLÍN	20245113	N/A	2019	282.997	–	–	–	282.997
900484103-1	UNION SIETE S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245081	N/A	2019	1.580.368	–	–	–	1.580.368
900484103-1	UNION SIETE S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245090	N/A	2019	521.685	–	–	–	521.685
900484103-1	UNION SIETE S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245100	N/A	2019	2.637.890	–	–	–	2.637.890
900484103-1	UNION SIETE S.A.S	PREDIOS MEDELLÍN	20245110	N/A	2019	843.562	–	–	–	843.562
27225876	VILLA MOLINA RORMIRA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245073	N/A	2019	1.145.939	–	1.145.939	–	–
32406950	VILLADA DE ARBELAEZ GLADYS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245071	N/A	2019	1.145.939	–	1.145.939	–	–
32331127	VILLADA DE TIRADO CELMIRA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245072	N/A	2019	1.145.939	–	1.145.939	–	–
42788474	VILLADA ESTRADA AMPARO DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245077	N/A	2019	286.484	–	286.484	–	–
70509485	VILLADA ESTRADA GILBERTO DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245075	N/A	2019	286.484	–	286.484	–	–
98514390	VILLADA ESTRADA JHON JAIRO DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245078	N/A	2019	286.484	–	286.484	–	–
98532851	VILLADA ESTRADA JULIO CESAR	PREDIOS ITAGÜÍ	20245076	N/A	2019	286.484	–	286.484	–	–
6786662	VILLADA MOLINA HECTOR DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245074	N/A	2019	1.145.939	–	1.145.939	–	–
21802989	VILLADA MOLINA MARIA ITIMAD	PREDIOS ITAGÜÍ	20245079	N/A	2019	1.980.939	–	1.980.939	–	–
6231844	VILLADA MOLINA OCTAVIO DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245070	N/A	2019	1.145.939	–	1.145.939	–	–
98535054	WEIBMAR RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245061	N/A	2019	698.604	–	–	–	698.604
98534955	WILMAR RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245063	N/A	2019	248.604	–	–	–	248.604
43828728	YOLANDA RODRIGUEZ GONZALEZ	PREDIOS ITAGÜÍ	20245066	N/A	2019	705.994	–	–	–	705.994
70502461	RAMIREZ MONCADA RAMIRO EDUARDO	PREDIOS ITAGÜÍ	20245130	N/A	2020	7.896.499	–	–	–	7.896.499
3374282	RENDON ALZATE JULIAN DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245128	N/A	2020	25.121.381	–	25.121.381	–	–
901478357-4	CONSORCIO INTEREL METROPLUS 2021	INTERVENTORÍA CORREDORES ITAGÜÍ	20245241	45	2021	339.978.090	314.552.061	–	–	25.426.029
901472492-3	CONSORCIO METROPLUS ITAGUI 2021	CORREDORES ITAGÜÍ	20245242	44	2021	1.774.997.920	1.154.440.404	–	–	620.557.516
901162331-6	ESCALA CCI SAS	INTERVENTORÍA CORREDORES MEDELLÍN	20245003	28	2021	30.694.990	30.694.990	–	–	–
901162331-6	ESCALA CCI SAS	INTERVENTORÍA CORREDORES MEDELLÍN	20245213	28	2021	285.354.501	285.354.501	–	–	–
901162331-6	ESCALA CCI SAS	INTERVENTORÍA CORREDORES MEDELLÍN	20245213	28	2021	17.518.654	17.518.654	–	–	–
890926479-8	ACEVEDO HERMANOS Y CIA. LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245138	N/A	2022	42.860.876	–	–	–	42.860.876
890926479-8	ACEVEDO HERMANOS Y CIA. LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245139	N/A	2022	16.595.062	–	–	–	16.595.062
10266047	ALVAREZ JARAMILLO ALBERTO	PREDIOS MEDELLÍN	20245143	N/A	2022	3.820.191	–	–	–	3.820.191
10266047	ALVAREZ JARAMILLO ALBERTO	PREDIOS MEDELLÍN	20245145	N/A	2022	252.212	–	–	–	252.212
10266047	ALVAREZ JARAMILLO ALBERTO	PREDIOS MEDELLÍN	20245147	N/A	2022	1.275.304	–	–	–	1.275.304

NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	N.° ctto.	Año ctto.	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
10266047	ALVAREZ JARAMILLO ALBERTO	PREDIOS MEDELLÍN	20245149	N/A	2022	407.825	–	–	–	407.825
32333211	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	PREDIOS ENVIGADO	20245155	N/A	2022	6.576.275	–	–	–	6.576.275
32333211	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	PREDIOS ENVIGADO	20245165	N/A	2022	2.125.859	–	–	–	2.125.859
32333211	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	PREDIOS ENVIGADO	20245175	N/A	2022	20.047.706	–	–	–	20.047.706
32333211	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	PREDIOS ENVIGADO	20245184	N/A	2022	9.889.316	–	–	–	9.889.316
43875075	ARANGO JARAMILLO LILIANA	PREDIOS ENVIGADO	20245150	N/A	2022	1.408.017	–	–	–	1.408.017
43875075	ARANGO JARAMILLO LILIANA	PREDIOS ENVIGADO	20245159	N/A	2022	950.955	–	–	–	950.955
43875075	ARANGO JARAMILLO LILIANA	PREDIOS ENVIGADO	20245169	N/A	2022	307.408	–	–	–	307.408
43875075	ARANGO JARAMILLO LILIANA	PREDIOS ENVIGADO	20245180	N/A	2022	7.921.066	–	–	–	7.921.066
43875075	ARANGO JARAMILLO LILIANA	PREDIOS ENVIGADO	20245190	N/A	2022	3.125.901	–	–	–	3.125.901
43879154	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245151	N/A	2022	1.408.017	–	–	–	1.408.017
43879154	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245160	N/A	2022	950.955	–	–	–	950.955
43879154	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245170	N/A	2022	307.408	–	–	–	307.408
43879154	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245181	N/A	2022	6.336.853	–	–	–	6.336.853
43879154	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245191	N/A	2022	3.125.901	–	–	–	3.125.901
32335507	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	PREDIOS ENVIGADO	20245153	N/A	2022	6.576.275	–	–	–	6.576.275
32335507	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	PREDIOS ENVIGADO	20245163	N/A	2022	2.125.859	–	–	–	2.125.859
32335507	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	PREDIOS ENVIGADO	20245176	N/A	2022	20.047.706	–	–	–	20.047.706
32335507	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	PREDIOS ENVIGADO	20245185	N/A	2022	9.889.316	–	–	–	9.889.316
43628250	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	PREDIOS ENVIGADO	20245152	N/A	2022	1.408.017	–	–	–	1.408.017
43628250	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	PREDIOS ENVIGADO	20245161	N/A	2022	950.955	–	–	–	950.955
43628250	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	PREDIOS ENVIGADO	20245171	N/A	2022	307.408	–	–	–	307.408
43628250	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	PREDIOS ENVIGADO	20245183	N/A	2022	6.336.853	–	–	–	6.336.853
43628250	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	PREDIOS ENVIGADO	20245192	N/A	2022	3.125.901	–	–	–	3.125.901
42872766	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	PREDIOS ENVIGADO	20245154	N/A	2022	6.576.275	–	–	–	6.576.275
42872766	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	PREDIOS ENVIGADO	20245164	N/A	2022	2.125.859	–	–	–	2.125.859
42872766	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	PREDIOS ENVIGADO	20245177	N/A	2022	20.047.706	–	–	–	20.047.706
42872766	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	PREDIOS ENVIGADO	20245186	N/A	2022	9.889.316	–	–	–	9.889.316
890984423-3	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	CORREDORES ENVIGADO	20245122	N/A	2022	1.000.000	–	–	–	1.000.000

NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	N.° ctto.	Año ctto.	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
800077215-1	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245173	N/A	2022	8.830.133	–	–	–	8.830.133
800077215-1	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245174	N/A	2022	25.096.820	–	–	–	25.096.820
900647413-0	INVERSIONES MOLDI S.A.S	REASENTAMIENTOS ENVIGADO	20245193	N/A	2022	1.630.300	–	–	–	1.630.300
900647413-0	INVERSIONES MOLDI S.A.S	REASENTAMIENTOS ENVIGADO	20245195	N/A	2022	13.149.500	–	–	–	13.149.500
43750767	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245157	N/A	2022	2.594.150	–	–	–	2.594.150
43750767	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245167	N/A	2022	838.590	–	–	–	838.590
43750767	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245179	N/A	2022	7.921.066	–	–	–	7.921.066
43750767	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245188	N/A	2022	3.907.376	–	–	–	3.907.376
98665017	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	PREDIOS ENVIGADO	20245158	N/A	2022	2.590.654	–	–	–	2.590.654
98665017	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	PREDIOS ENVIGADO	20245168	N/A	2022	837.460	–	–	–	837.460
98665017	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	PREDIOS ENVIGADO	20245182	N/A	2022	6.336.853	–	–	–	6.336.853
98665017	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	PREDIOS ENVIGADO	20245189	N/A	2022	3.907.376	–	–	–	3.907.376
71636076	ORTIZ GARCES HERNAN DARIO	PREDIOS ITAGÜÍ	20245134	N/A	2022	506.818	–	506.818	–	–
71636076	ORTIZ GARCES HERNAN DARIO	PREDIOS ITAGÜÍ	20245136	N/A	2022	633.744	–	–	–	633.744
39162969	ORTIZ ZAPATA LUZ MERY DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245135	N/A	2022	1.151.282	–	1.151.282	–	–
39162969	ORTIZ ZAPATA LUZ MERY DE JESUS	PREDIOS ITAGÜÍ	20245137	N/A	2022	380.246	–	–	–	380.246
42890602	RESTREPO CADAVID MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245142	N/A	2022	3.820.190	–	–	–	3.820.190
42890602	RESTREPO CADAVID MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245144	N/A	2022	252.212	–	–	–	252.212
42890602	RESTREPO CADAVID MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245146	N/A	2022	1.275.304	–	–	–	1.275.304
42890602	RESTREPO CADAVID MONICA	PREDIOS MEDELLÍN	20245148	N/A	2022	407.825	–	–	–	407.825
32243559	SALAZAR ARANGO CATALINA	PREDIOS ENVIGADO	20245156	N/A	2022	6.226.659	–	–	–	6.226.659
32243559	SALAZAR ARANGO CATALINA	PREDIOS ENVIGADO	20245166	N/A	2022	2.012.841	–	–	–	2.012.841
32243559	SALAZAR ARANGO CATALINA	PREDIOS ENVIGADO	20245178	N/A	2022	18.976.367	–	–	–	18.976.367
32243559	SALAZAR ARANGO CATALINA	PREDIOS ENVIGADO	20245187	N/A	2022	9.360.837	–	–	–	9.360.837
42878144	TAMAYO VILLEGAS MARIA NURY	PREDIOS ENVIGADO	20245140	N/A	2022	32.630.198	–	–	–	32.630.198
42878144	TAMAYO VILLEGAS MARIA NURY	PREDIOS ENVIGADO	20245141	N/A	2022	8.069.536	–	–	–	8.069.536
811019431-7	TODO TAPICERO S.A.S	REASENTAMIENTOS ENVIGADO	20245194	N/A	2022	1.951.000	–	–	–	1.951.000
70551075	URIBE JARAMILLO JAIME GONZALO JESU	PREDIOS ENVIGADO	20245162	N/A	2022	968.436	–	–	–	968.436
70551075	URIBE JARAMILLO JAIME GONZALO JESU	PREDIOS ENVIGADO	20245172	N/A	2022	313.058	–	–	–	313.058

NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	N.° ctto.	Año ctto.	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
900623766-1	AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO- PRIVADAS	ESTACIONES MEDELLÍN	20245214	25	2023	14.518.034	–	–	–	14.518.034
32333211	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	PREDIOS ENVIGADO	20245220	T01-193	2023	10.254.712	–	–	–	10.254.712
32335507	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	PREDIOS ENVIGADO	20245221	T01-193	2023	9.705.999	–	–	–	9.705.999
42872766	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	PREDIOS ENVIGADO	20245222	T01-193	2023	9.705.999	–	–	–	9.705.999
860048608-5	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	ESTUDIOS Y DISEÑOS MED.- CLT OLAYA HERRERA	20245201	N/A	2023	2.148.867	2.148.867	–	–	–
860048608-5	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	INTERVENTORÍA CORREDORES MEDELLÍN	20245202	N/A	2023	116.882	–	116.882	–	–
860048608-5	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	CORREDORES MEDELLÍN	20245203	N/A	2023	1.951.997	1.238.108	713.889	–	–
860048608-5	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	CORREDORES ENVIGADO	20245207	N/A	2023	325.458	–	–	–	325.458
860034313-7	DAVIVIENDA	ESTACIONES MEDELLÍN	20245124	N/A	2023	1.253.471	–	–	–	1.253.471
860034313-7	DAVIVIENDA	CORREDORES MEDELLÍN	20245126	N/A	2023	29.870	–	29.870	–	–
890900286-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245257	T27	2023	202.224.586	–	–	–	202.224.586
890900286-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245257	T27	2023	355.756.214	–	–	–	355.756.214
890900286-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245258	T2-27	2023	23.118.834	–	–	–	23.118.834
890900286-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245259	N/A	2023	437.768.760	–	–	–	437.768.760
890900286-0	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	PREDIOS ITAGÜÍ	20245260	N/A	2023	17.938.687	–	–	–	17.938.687
800077215-1	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245196	N/A	2023	25.473.757	–	–	–	25.473.757
800077215-1	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245197	N/A	2023	10.490.243	–	–	–	10.490.243
800077215-1	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245219	N/A	2023	37.561.140	–	–	–	37.561.140
800077215-1	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	PREDIOS ENVIGADO	20245219	N/A	2023	98.754.987	–	–	–	98.754.987
901162331-6	ESCALA CCI SAS	INTERVENTORÍA CORREDORES MEDELLÍN	20245249	30	2023	103.016.858	–	–	–	103.016.858
43750767	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	PREDIOS ENVIGADO	20245223	T01-193	2023	3.794.399	–	–	–	3.794.399
98665017	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	PREDIOS ENVIGADO	20245224	T01-193	2023	3.794.399	–	–	–	3.794.399
32243559	SALAZAR ARANGO CATALINA	PREDIOS ENVIGADO	20245225	T01-193	2023	8.846.695	–	–	–	8.846.695
42878144	TAMAYO VILLEGAS MARIA NURY	PREDIOS ENVIGADO	20245212	N/A	2023	19.595.295	–	–	–	19.595.295
901768537-8	UNION TEMPORAL ESTACIONES METROPLUS	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES MEDELLIN	20245229	32	2023	420.000.000	252.194.753	–	167.805.247	–
901768537-8	UNION TEMPORAL ESTACIONES METROPLUS	ESTACIONES MEDELLÍN	20245229	32	2023	16.626.118.217	–	–	16.626.118.217	–

NIT / C.C.	Beneficiario	Centro de costo	CRP	N.° ctto.	Año ctto.	Saldo a 31/12/2024	Pagado 2025	Liberado 2025	Reclasificado 2025	Vigencia expirada
901766302-5	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESTACIONES	INTERVENTORÍA ESTACIONES MEDELLÍN	20245230	34	2023	1.686.830.840	–	–	1.686.830.840	–
901766302-5	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESTACIONES	INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES MEDELLIN	20245230	34	2023	153.000.000	–	–	153.000.000	–
901754654-0	UNION TEMPORAL VIAS URBANAS MEDELLIN	CORREDORES MEDELLÍN	20245232	31	2023	447.969.987	–	–	–	447.969.987
70551075	URIBE JARAMILLO JAIME GONZALO JESU	PREDIOS ENVIGADO	20245226	N/A	2023	14.390.761	–	–	–	14.390.761
900735578-4	ABRIL & ASOCIADOS ABOGADOS E INGENIEROS CONSULTORIA PARA LA CONSTRUCCION S.A.S.	INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES MEDELLIN	20245243	019	2024	133.537.939	–	–	–	133.537.939
900735578-4	ABRIL & ASOCIADOS ABOGADOS E INGENIEROS CONSULTORIA PARA LA CONSTRUCCION S.A.S.	INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES ENVIGADO	20245243	019	2024	110.168.800	–	–	–	110.168.800
900735578-4	ABRIL & ASOCIADOS ABOGADOS E INGENIEROS CONSULTORIA PARA LA CONSTRUCCION S.A.S.	INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES ITAGUI	20245243	019	2024	224.510.660	–	–	–	224.510.660
890984423-3	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	CORREDORES MEDELLÍN	20245127	N/A	2022	2.500.000	126.224	–	–	2.373.776
860048608-5	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	ESTACIONES MEDELLÍN	20245234	N/A	2024	106.171.682	31.078.699	–	–	75.092.983
800182281-5	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	CORREDORES MEDELLÍN	20245233	N/A	2024	6.932.102	1.994.330	–	–	4.937.772
901802007-1	UNION TEMPORAL DISEÑOS Y ESTACIONES SUR M+	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES MEDELLIN	20245240	18	2024	367.086.197	349.190.745	–	–	17.895.452
901802007-1	UNION TEMPORAL DISEÑOS Y ESTACIONES SUR M+	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES ENVIGADO	20245240	18	2024	302.846.113	75.711.528	–	–	227.134.585
901802007-1	UNION TEMPORAL DISEÑOS Y ESTACIONES SUR M+	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES ITAGUI	20245240	18	2024	617.163.668	411.710.113	–	–	205.453.555
Total inversión						**27.007.035.565**	**2.938.774.469**	**173.017.314**	**18.633.754.304**	**5.261.489.478**

Tabla 3. Registros reclasificados en 2025 (saldos de los CRP 20245229 y 20245230)

Beneficiario	Centro de costo	CRP 2025	Contrato	Valor reclasificado	Pagado 2025	Vigencia expirada
UNION TEMPORAL ESTACIONES METROPLUS	ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES MEDELLIN	20245261	032 de 2023	545.805.247	58.800.000	487.005.247
UNION TEMPORAL ESTACIONES METROPLUS	ESTACIONES MEDELLÍN	20245261	032 de 2023	16.248.118.217	30.547.376	16.217.570.841
UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESTACIONES	INTERVENTORÍA ESTACIONES MEDELLÍN	20245262	034 de 2023	1.524.830.840	–	1.524.830.840
UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESTACIONES	INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIONES MEDELLIN	20245262	034 de 2023	315.000.000	–	315.000.000
Total				**18.633.754.304**	**89.347.376**	**18.544.406.928**

[NOTA OJ: el total de la tabla de inversión del proyecto era $27.007.035.564; el de la Resolución 202440146 y del Anexo 3 es $27.007.035.565. Las tablas se reconstruyeron con los saldos del Anexo 3 y del Anexo 4 y con los movimientos de 2025 del proyecto; verificar esos movimientos contra la ejecución presupuestal independiente del rezago 2025, que debe anexarse.]

3. Las razones por las cuales no fue pagado, fenecido, liberado, los $25.330.102.934 durante la vigencia correspondiente (2024).

Los compromisos que integran el valor de $25.330.102.934 sí tuvieron ejecución durante la vigencia 2024. Según los informes Corte de CRP (Carpeta 2), los 194 registros sumaron en 2024 $49.987.309.943, de los cuales se liquidaron en esa vigencia $24.657.207.009. El valor de $25.330.102.934 es el saldo que quedaba por ejecutar al 31 de diciembre de 2024. **[NOTA OJ: confirmar con la Dirección Financiera que la columna «VALORLIQ» de los informes Corte de CRP corresponde a obligaciones o pagos de la vigencia 2024.]**

Ese saldo quedó pendiente al cierre de 2024 por la naturaleza de cada compromiso y por el estado de las obligaciones que lo originaban:

Tipo de compromiso	N.°	Saldo a 31/12/2024 ($)	Razón por la que el saldo quedó pendiente
Contratos de servicios jurídicos (funcionamiento)	4	191.484.530	El pago está sujeto a las etapas y al resultado de procesos judiciales, incluida la prima de éxito pactada. Mientras no se configuren las condiciones jurídicas que hagan exigible el pago, los recursos permanecen comprometidos.
Contratos de obra, estudios y diseños (inversión)	11	20.488.159.208	Proyectos que seguían en ejecución o en trámite de cierre y liquidación. El pago depende del avance físico, contractual y financiero, del cumplimiento de hitos y del recibo a satisfacción.
Contratos de interventoría	11	2.705.846.739	El pago está ligado a la ejecución y liquidación de los contratos vigilados.
Adquisición predial y reasentamientos	161	1.935.402.794	El pago está sujeto al perfeccionamiento jurídico y registral de la adquisición y al cumplimiento de requisitos por parte de los propietarios. **[NOTA OJ – Secretaría General: validar esta razón para las partidas prediales.]**
Gravamen a los movimientos financieros y trámites ambientales	7	9.209.663	**[NOTA OJ – Dirección Financiera: indicar la razón por la que estos saldos quedaron pendientes.]**
Total	**194**	**25.330.102.934**	

Esos saldos no se liberaron en 2024 porque las obligaciones que los respaldaban seguían vigentes: los contratos estaban en ejecución o en liquidación, las adquisiciones prediales no se habían perfeccionado y los procesos judiciales de los que dependían los pagos seguían en curso. **[NOTA OJ: validar con las dependencias responsables que ningún saldo de 2024 correspondía a una obligación ya extinguida.]** Tampoco se registraron como fenecidos en 2024, porque hasta ese cierre el tratamiento presupuestal consistía en trasladarlos a la vigencia siguiente (precisión previa n.° 2). Con el cierre de la vigencia 2024 se constituyeron formalmente como rezago, lo que permitió depurarlos en 2025 mediante pago, liberación o constitución como vigencia expirada (punto 2).

En consecuencia, la no ejecución o pago de estos saldos durante la vigencia 2024 obedeció a la naturaleza y dinámica de los compromisos y proyectos asociados. El detalle por registro se presenta en el punto 5.

4. Explicación de por qué los procedimientos DF220-PR-GFI-18 y DF220-PR-GFI-19 solo fueron formalizados en el año 2026, pese a que el Manual de Presupuesto de 2015 ya estaba vigente.

El Manual de Presupuesto General de Metróplús S.A. fue expedido por la Junta Directiva mediante la Resolución 20151001 del 18 de septiembre de 2015 (Carpeta 3). Sus nueve artículos regulan las vigencias futuras ordinarias y excepcionales (arts. 1 a 3); las adiciones, disminuciones y traslados presupuestales (arts. 4 a 6); la delegación en la Gerencia General de los actos de modificación del presupuesto (art. 7); la corrección de errores aritméticos (art. 8) y los ajustes por centro de costos (art. 9). El Manual no contiene disposiciones sobre la constitución del rezago presupuestal, las cuentas por pagar, el fenecimiento de saldos ni las vigencias expiradas.

Por tanto, los procedimientos DF220-PR-GFI-18 y DF220-PR-GFI-19 no desarrollan una obligación prevista en el Manual de 2015. Regulan por primera vez, de manera específica, la clasificación, constitución, incorporación, pago y liberación del rezago presupuestal y el saneamiento de las vigencias expiradas, y complementan los lineamientos generales del Manual y del procedimiento DF220-PE-GFI-02, Gestión Presupuestal (versión 5 del 18 de octubre de 2022).

Su formalización en 2026 corresponde a un proceso de fortalecimiento y actualización documental que siguió a las actuaciones iniciadas con el cierre de la vigencia 2024:

a) 30 de diciembre de 2024: constitución formal e individualización del rezago presupuestal (Resolución 202440146).

b) Vigencia 2025: ejecución del rezago por separado del presupuesto de la vigencia en curso y, al cierre, constitución de las vigencias expiradas (Resolución 202540132).

c) Febrero de 2026: adopción del procedimiento del rezago presupuestal (Resolución 202640011 de 2026 **[NOTA OJ: no está entre los documentos revisados; verificar su fecha y anexarla]**), del régimen de saneamiento de vigencias expiradas (Resolución 202640025 del 20 de febrero de 2026) y de los procedimientos DF220-PR-GFI-19 (19 de febrero de 2026) y DF220-PR-GFI-18 (20 de febrero de 2026).

Así, los procedimientos recogieron la metodología aplicada en el cierre de 2024 y en la ejecución de 2025, lo que permitió mayor trazabilidad y control sobre el manejo del rezago presupuestal, en el marco del fortalecimiento institucional informado en la comunicación del 12 de junio de 2026. **[NOTA OJ: validar con la Dirección Financiera.]**

5. Argumentar específicamente qué actuaciones se realizaron durante la vigencia siguiente a la constitución de cada cuenta y, si no se realizaron, cuál fue la razón.

Esta solicitud se entiende referida a la vigencia 2025, siguiente a la constitución del rezago mediante la Resolución 202440146, en concordancia con el punto 2 del oficio. **[NOTA OJ: la expresión «vigencia siguiente a la constitución de cada cuenta» también podría leerse como la vigencia siguiente al compromiso original. Se recomienda conservar esta precisión; el origen de cada compromiso se explica en las precisiones previas y en el punto 3.]**

En la Tabla 4 se relaciona, para cada registro, la actuación realizada en 2025 y, cuando no hubo pago ni liberación, la razón. En resumen, durante la vigencia 2025, respecto del rezago constituido:

a) se pagaron $3.045.621.846, incluidos $89.347.376 de los registros reclasificados;

b) se liberaron de manera definitiva $220.617.314;

c) se reclasificaron $18.633.754.304 de los contratos 032 y 034 de 2023;

d) se constituyeron como vigencias expiradas $23.957.280.935.

Cada compromiso siguió las etapas propias de su naturaleza: ejecución contractual, cierre y liquidación de contratos, perfeccionamiento de adquisiciones prediales y trámite de procesos judiciales. En los casos en que no se efectuó el pago o la liberación, persistían las condiciones que originaron el compromiso y seguían pendientes actuaciones contractuales, jurídicas o avances de los proyectos necesarios para hacer exigible el pago.

[NOTA OJ: la Tabla 4 tiene 158 registros ($5.293.993.360) marcados como PENDIENTE: 143 a cargo de Secretaría General, 11 a cargo de Dirección Técnica - Infraestructura, 4 a cargo de Dirección Financiera. Sin esa información, este punto quedaría atendido solo en parte, porque la Personería pide la actuación de cada cuenta. Completar antes de radicar.]

Tabla 4. Actuaciones realizadas en 2025 por registro

Funcionamiento

CRP	Beneficiario	Ctto. / año	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20240008	GRUPO LEX CAUSAE S.A.S	73 / 2016	94.611.628	Vig. expirada: 94.611.628	Según los literales de pago de la cláusula quinta del contrato 73 de 2016, los pagos dependen del avance de las etapas del proceso judicial. El contratista cumplió las obligaciones que a la fecha son exigibles. La audiencia de pruebas, en la que se surtirá la contradicción de los dictámenes, está programada para el 17 de febrero de 2027. **[NOTA OJ: indicar radicado, despacho y fecha de inicio del proceso, y anexar el soporte de la programación de la audiencia.]**
20240006	ENFOQUE JURIDICO S.A.S	120 / 2019	31.422.902	Vig. expirada: 31.422.902	El plazo del contrato 120 de 2019 no es fijo sino determinable, pues depende de las etapas y de la decisión de un proceso judicial. El valor de la adición (modificación 001) fue pagado. El saldo pendiente, $49.272.902 entre los dos registros, corresponde al registro presupuestal del contrato inicial y a la cuota de éxito pactada (50 SMMLV). Su pago depende de la decisión del recurso de apelación, que sigue pendiente; por eso en 2025 no se reunieron las condiciones contractuales para pagar. **[NOTA OJ: identificar el proceso (radicado y despacho) y anexar constancia de su estado; verificar la referencia al último cobro (radicado 926).]**
20240007	ENFOQUE JURIDICO S.A.S	120 / 2019	17.850.000	Vig. expirada: 17.850.000	Mismo contrato y misma situación del registro 20240006.
20240005	ENFOQUE JURIDICO S.A.S	73 / 2022	47.600.000	Liberado: 47.600.000	El contrato 73 de 2022 se terminó de mutuo acuerdo el 7 de marzo de 2025. Terminado el contrato sin que se configuraran las condiciones pactadas para el pago del saldo, este fue liberado y reintegrado a la fuente. **[NOTA OJ: anexar el acta de terminación bilateral.]**
20240101	ENFOQUE JURIDICO S.A.S	023 / 2024	25.000.000	Pagado: 17.500.001 / Vig. expirada: 7.499.999	En 2025 se pagaron $17.500.001. El saldo corresponde al segundo pago pactado, sujeto a la decisión del recurso extraordinario de revisión en curso, radicado 11001-03-26-000-2024-00058-00. **[NOTA OJ: verificar el radicado, que en el proyecto figura como 110010326000-2024-0005800.]**

Inversión

CRP	Beneficiario	Ctto. / año	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20245012	OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. - SUCURSAL COLOMBIA	66 / 2010	1.412.045	Vig. expirada: 1.412.045	**[PENDIENTE – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245026	ACEVEDO HERMANOS Y CIA. LTDA	N/A / 2013	59.584.800	Vig. expirada: 59.584.800	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245028	ARANGO RENDON JAIME ALBERTO	N/A / 2013	72.376.904	Liberado: 72.376.904	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245029	ARANGO RENDON JAIME ALBERTO	N/A / 2013	2.259.422	Liberado: 2.259.422	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245025	C.I. TEXTILES BALALAIKA S.A.	N/A / 2013	4.130.826	Vig. expirada: 4.130.826	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245013	FLOREZ OSPINA OMAR JOVANNI	N/A / 2013	548.449	Vig. expirada: 548.449	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245015	HERNANDEZ BEDOYA LUIS ANIBAL	N/A / 2013	1.960.550	Vig. expirada: 1.960.550	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245017	HERNANDEZ BEDOYA LUIS ANIBAL	N/A / 2013	1.543.775	Vig. expirada: 1.543.775	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245019	HERNANDEZ BEDOYA LUIS ANIBAL	N/A / 2013	126.500	Vig. expirada: 126.500	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245023	LONDOÑO DE RESTREPO MARIA LIA	N/A / 2013	2.684.800	Vig. expirada: 2.684.800	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**

CRP	Beneficiario	Ctto. / año	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20245024	LONDOÑO DE RESTREPO MARIA LIA	N/A / 2013	1.104.620	Vig. expirada; 1.104.620	**[PENDIENTE – Secretaria General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245022	PUERTA SALDARRIAGA LUIS HERNANDO	N/A / 2013	1.494.950	Liberado: 1.494.950	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245020	QUIROS HURTADO CLEMENTE DE J	N/A / 2013	7.958.250	Liberado: 7.958.250	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245014	SUAZA ROJAS OLGA LUCIA	N/A / 2013	1.960.550	Vig. expirada; 1.960.550	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245016	SUAZA ROJAS OLGA LUCIA	N/A / 2013	1.543.775	Vig. expirada: 1.543.775	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245018	SUAZA ROJAS OLGA LUCIA	N/A / 2013	126.500	Vig. expirada: 126.500	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245030	ALVAREZ VALENCIA PAOLA ANDREA	N/A / 2014	3.050.017	Liberado: 3.050.017	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245053	WILMAR ALBERTO VELEZ FRANCO INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	70 / 2018	10.034.153	Pagado: 10.020.492 / Liberado: 7.213.661	En 2025 se pagaron $10.020.492 y se liberó el saldo restante ($7.213.661). **[NOTA OJ – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la causa de la liberación y su soporte.]**
20245208	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S	135 / 2019	10.810.918	Liberado: 10.810.918	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245062	ARLEY RODRIGUEZ GONZALEZ	N/A / 2019	698.604	Vig. expirada; 698.604	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245131	CONSORCIO AVENIDA ORIENTAL	92 / 2019	4.423.706	Vig. expirada: 4.423.706	**[PENDIENTE – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245132	CONSORCIO AVENIDA ORIENTAL	92 / 2019	74.101.300	Vig. expirada: 74.101.300	**[PENDIENTE – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245133	CONSORCIO M2A	134 / 2019	180.552.845	Vig. expirada: 180.552.845	**[PENDIENTE – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245129	CONSORCIO METROPLUS-ORIENTAL 2019	84 / 2019	898.500.135	Vig. expirada: 898.500.135	**[PENDIENTE – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245088	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	N/A / 2019	1.528.076	Vig. expirada: 1.528.076	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245098	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	N/A / 2019	504.424	Vig. expirada: 504.424	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245108	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	N/A / 2019	2.550.607	Vig. expirada: 2.550.607	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245118	CORPORACION DISTRIBUIDORA DE ALGODON NACIONAL	N/A / 2019	815.650	Vig. expirada: 815.650	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245206	CORPORACION SIPAH	90 / 2019	74.699.372	Vig. expirada: 74.699.372	**[PENDIENTE – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245065	DANILO ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	N/A / 2019	699.096	Vig. expirada; 699.096	**[PENDIENTE – Secretaría General; indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245083	ECHEVERRI DUQUE DIEGO	N/A / 2019	764.038	Vig. expirada: 764.038	**[PENDIENTE – Secretaría General; indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245092	ECHEVERRI DUQUE DIEGO	N/A / 2019	252.212	Vig. expirada: 252.212	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245102	ECHEVERRI DUQUE DIEGO	N/A / 2019	1.275.304	Vig. expirada: 1.275.304	**[PENDIENTE – Secretaría General; indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**

CRP	Beneficiario	Ctto. / año	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20245112	ECHEVERRI DUQUE DIEGO	N/A / 2019	407.825	Vig. expirada: 407.825	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245068	ESAU DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	N/A / 2019	700.993	Vig. expirada: 700.993	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245069	GOMEZ RIVERA MARIA EDELMIRA	N/A / 2019	1.653.107	Vig. expirada: 1.653.107	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245089	INVERDARMA S.A.S	N/A / 2019	6.244.487	Vig. expirada: 6.244.487	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245099	INVERDARMA S.A.S	N/A / 2019	2.061.328	Vig. expirada: 2.061.328	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245109	INVERDARMA S.A.S	N/A / 2019	10.423.061	Vig. expirada: 10.423.061	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245119	INVERDARMA S.A.S	N/A / 2019	3.333.156	Vig. expirada: 3.333.156	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245059	JOHN JAIRO RODRIGUEZ GONZALEZ	N/A / 2019	699.096	Vig. expirada: 699.096	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245058	JOSE ALIRIO RODRIGUEZ GONZALEZ	N/A / 2019	699.096	Vig. expirada: 699.096	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245060	LICINIO RODRIGUEZ GONZALEZ	N/A / 2019	699.096	Vig. expirada: 699.096	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245080	LOTO INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S	48 / 2019	31.356.500	Liberado: 31.356.500	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245064	LUIS BERNARDO RODRIGUEZ GONZALEZ	N/A / 2019	699.096	Vig. expirada: 699.096	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245057	OMAIRA DEL SOCORRO RODRIGUEZ GONZALEZ	N/A / 2019	699.096	Vig. expirada: 699.096	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245082	RESTREPO CADAVID PATRICIA	N/A / 2019	764.038	Vig. expirada: 764.038	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245091	RESTREPO CADAVID PATRICIA	N/A / 2019	252.212	Vig. expirada: 252.212	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245101	RESTREPO CADAVID PATRICIA	N/A / 2019	1.275.304	Vig. expirada: 1.275.304	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245111	RESTREPO CADAVID PATRICIA	N/A / 2019	407.825	Vig. expirada: 407.825	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245086	RESTREPO RUIZ CAROLINA MARIA	N/A / 2019	351.516	Vig. expirada: 351.516	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245096	RESTREPO RUIZ CAROLINA MARIA	N/A / 2019	116.037	Vig. expirada: 116.037	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245106	RESTREPO RUIZ CAROLINA MARIA	N/A / 2019	586.737	Vig. expirada: 586.737	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245116	RESTREPO RUIZ CAROLINA MARIA	N/A / 2019	187.631	Vig. expirada: 187.631	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245087	RESTREPO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	N/A / 2019	352.968	Vig. expirada: 352.968	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245097	RESTREPO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	N/A / 2019	116.516	Vig. expirada: 116.516	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**

CRP	Beneficiario	Ctto. / ano	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20245107	RESTREPO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	N/A / 2019	589.161	Vig. expirada: 589.161	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245117	RESTREPO RUIZ CLAUDIA PATRICIA	N/A / 2019	188.406	Vig. expirada: 188.406	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245085	RESTREPO RUIZ MONICA	N/A / 2019	351.516	Vig. expirada: 351.516	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245095	RESTREPO RUIZ MONICA	N/A / 2019	116.037	Vig. expirada: 116.037	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245105	RESTREPO RUIZ MONICA	N/A / 2019	586.737	Vig. expirada: 586.737	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245115	RESTREPO RUIZ MONICA	N/A / 2019	187.631	Vig. expirada: 187.631	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245056	RIGOBERTO DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ	N/A / 2019	699.096	Vig. expirada: 699.096	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245067	RODRIGUEZ DE GARZON MARIA IRENE	N/A / 2019	700.994	Vig. expirada: 700.994	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245094	SIERRA FERNANDEZ JUAN FELIPE	N/A / 2019	175.014	Vig. expirada: 175.014	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245104	SIERRA FERNANDEZ JUAN FELIPE	N/A / 2019	884.954	Vig. expirada: 884.954	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245114	SIERRA FERNANDEZ JUAN FELIPE	N/A / 2019	282.997	Vig. expirada: 282.997	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245120	SIERRA FERNANDEZ JUAN FELIPE	N/A / 2019	530.179	Vig. expirada: 530.179	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245084	SIERRA FERNANDEZ SARA MARIA	N/A / 2019	530.179	Vig. expirada: 530.179	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245093	SIERRA FERNANDEZ SARA MARIA	N/A / 2019	175.014	Vig. expirada: 175.014	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245103	SIERRA FERNANDEZ SARA MARIA	N/A / 2019	884.954	Vig. expirada: 884.954	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245113	SIERRA FERNANDEZ SARA MARIA	N/A / 2019	282.997	Vig. expirada: 282.997	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245081	UNION SIETE S.A.S	N/A / 2019	1.580.368	Vig. expirada: 1.580.368	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245090	UNION SIETE S.A.S	N/A / 2019	521.685	Vig. expirada: 521.685	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245100	UNION SIETE S.A.S	N/A / 2019	2.637.890	Vig. expirada: 2.637.890	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245110	UNION SIETE S.A.S	N/A / 2019	843.562	Vig. expirada: 843.562	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245073	VILLA MOLINA RORMIRA	N/A / 2019	1.145.939	Liberado: 1.145.939	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245071	VILLADA DE ARBELAEZ GLADYS	N/A / 2019	1.145.939	Liberado: 1.145.939	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245072	VILLADA DE TIRADO CELMIRA	N/A / 2019	1.145.939	Liberado: 1.145.939	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**

CRP	Beneficiario	Ctto. / año	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20245077	VILLADA ESTRADA AMPARO DE JESUS	N/A / 2019	286.484	Liberado: 286.484	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245075	VILLADA ESTRADA GILBERTO DE JESUS	N/A / 2019	286.484	Liberado: 286.484	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245078	VILLADA ESTRADA JHON JAIRO DE JESUS	N/A / 2019	286.484	Liberado: 286.484	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245076	VILLADA ESTRADA JULIO CESAR	N/A / 2019	286.484	Liberado: 286.484	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245074	VILLADA MOLINA HECTOR DE JESUS	N/A / 2019	1.145.939	Liberado: 1.145.939	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245079	VILLADA MOLINA MARIA ITIMAD	N/A / 2019	1.980.939	Liberado: 1.980.939	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245070	VILLADA MOLINA OCTAVIO DE JESUS	N/A / 2019	1.145.939	Liberado: 1.145.939	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245061	WEIBMAR RODRIGUEZ GONZALEZ	N/A / 2019	690.604	Vig. expirada. 690.604	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245063	WILMAR RODRIGUEZ GONZALEZ	N/A / 2019	248.604	Vig. expirada: 248.604	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245066	YOLANDA RODRIGUEZ GONZALEZ	N/A / 2019	705.994	Vig. expirada: 705.994	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245130	RAMIREZ MONCADA RAMIRO EDUARDO	N/A / 2020	7.896.499	Vig. expirada: 7.896.499	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245128	RENDON ALZATE JULIAN DE JESUS	N/A / 2020	25.121.381	Liberado: 25.121.381	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245241	CONSORCIO INTEREL METROPLUS 2021	16 / 2021	339.978.090	Pagado: 314.552.061 / Vig expirada: 25.426.029	En 2025 se pagaron $314.552.061; el saldo de $25.426.029 se constituyó como vigencia expirada. **[PENDIENTE – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la actuación realizada y la razón por la que no se pagó el saldo.]**
20245242	CONSORCIO METROPLUS ITAGUI 2021	44 / 2021	1.774.997.920	Pagado: 1.154.440.404 / Vig. expirada: 620.557.516	En 2025 se pagaron $1.154.440.404; el saldo de $620.557.516 se constituyó como vigencia expirada. **[PENDIENTE – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la actuación realizada y la razón por la que no se pagó el saldo.]**
20245003	ESCALA CCI SAS	28 / 2021	30.694.990	Pagado: 30.694.990	Pagado en su totalidad en 2025. **[NOTA OJ: citar la orden de pago o el comprobante de egreso.]**
20245213	ESCALA CCI SAS	28 / 2021	285.354.501	Pagado: 285.354.501	Pagado en su totalidad en 2025. **[NOTA OJ: citar la orden de pago o el comprobante de egreso.]**
20245213	ESCALA CCI SAS	28 / 2021	17.518.654	Pagado: 17.518.654	Pagado en su totalidad en 2025. **[NOTA OJ: citar la orden de pago o el comprobante de egreso.]**
20245138	ACEVEDO HERMANOS Y CIA. LTDA	N/A / 2022	42.860.876	Vig. expirada: 42.860.876	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245139	ACEVEDO HERMANOS Y CIA. LTDA	N/A / 2022	16.595.062	Vig. expirada: 16.595.062	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245143	ALVAREZ JARAMILLO ALBERTO	N/A / 2022	3.820.191	Vig. expirada: 3.820.191	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245145	ALVAREZ JARAMILLO ALBERTO	N/A / 2022	252.212	Vig. expirada: 252.212	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245147	ALVAREZ JARAMILLO ALBERTO	N/A / 2022	1.275.304	Vig. expirada: 1.275.304	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245149	ALVAREZ JARAMILLO ALBERTO	N/A / 2022	407.825	Vig. expirada: 407.825	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**

CRP	Beneficiario	Ctto. / año	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20245155	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	N/A / 2022	6.576.275	Vig. expirada: 6.576.275	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245165	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	N/A / 2022	2.125.859	Vig. expirada: 2.125.859	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245175	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	N/A / 2022	20.047.706	Vig. expirada: 20.047.706	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245184	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	N/A / 2022	9.889.316	Vig. expirada: 9.889.316	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245150	ARANGO JARAMILLO LILIANA	N/A / 2022	1.408.017	Vig. expirada: 1.408.017	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245159	ARANGO JARAMILLO LILIANA	N/A / 2022	950.955	Vig. expirada: 950.955	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245169	ARANGO JARAMILLO LILIANA	N/A / 2022	307.408	Vig. expirada: 307.408	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245180	ARANGO JARAMILLO LILIANA	N/A / 2022	7.921.066	Vig. expirada: 7.921.066	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245190	ARANGO JARAMILLO LILIANA	N/A / 2022	3.125.901	Vig. expirada: 3.125.901	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245151	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	N/A / 2022	1.408.017	Vig. expirada: 1.408.017	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245160	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	N/A / 2022	950.955	Vig. expirada: 950.955	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245170	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	N/A / 2022	307.408	Vig. expirada: 307.408	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245181	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	N/A / 2022	6.336.853	Vig. expirada: 6.336.853	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245191	ARANGO JARAMILLO LINA MARIA	N/A / 2022	3.125.901	Vig. expirada: 3.125.901	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245153	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	N/A / 2022	6.576.275	Vig. expirada: 6.576.275	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245163	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	N/A / 2022	2.125.859	Vig. expirada: 2.125.859	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245176	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	N/A / 2022	20.047.706	Vig. expirada: 20.047.706	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245185	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	N/A / 2022	9.889.316	Vig. expirada: 9.889.316	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245152	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	N/A / 2022	1.408.017	Vig. expirada: 1.408.017	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245161	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	N/A / 2022	950.955	Vig. expirada: 950.955	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245171	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	N/A / 2022	307.408	Vig. expirada: 307.408	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245183	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	N/A / 2022	6.336.853	Vig. expirada: 6.336.853	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245192	ARANGO JARAMILLO PAOLA ANDREA	N/A / 2022	3.125.901	Vig. expirada: 3.125.901	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**

CRP	Beneficiario	Ctto. / año	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20245154	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	N/A / 2022	6.576.275	Vig. expirada: 6.576.275	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245164	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	N/A / 2022	2.125.859	Vig. expirada: 2.125.859	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245177	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	N/A / 2022	20.047.706	Vig. expirada: 20.047.706	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245186	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	N/A / 2022	9.889.316	Vig. expirada: 9.889.316	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245122	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	N/A / 2022	1.000.000	Vig. expirada: 1.000.000	**[PENDIENTE – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245173	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	N/A / 2022	8.830.133	Vig. expirada: 8.830.133	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245174	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	N/A / 2022	25.096.820	Vig. expirada: 25.096.820	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245193	INVERSIONES MOLDI S.A.S	N/A / 2022	1.630.300	Vig. expirada: 1.630.300	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245195	INVERSIONES MOLDI S.A.S	N/A / 2022	13.149.500	Vig. expirada: 13.149.500	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245157	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	N/A / 2022	2.594.150	Vig. expirada: 2.594.150	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245167	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	N/A / 2022	838.590	Vig. expirada: 838.590	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245179	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	N/A / 2022	7.921.066	Vig. expirada: 7.921.066	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245188	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	N/A / 2022	3.907.376	Vig. expirada: 3.907.376	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245158	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	N/A / 2022	2.590.654	Vig. expirada: 2.590.654	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245168	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	N/A / 2022	837.460	Vig. expirada: 837.460	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245182	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	N/A / 2022	6.336.853	Vig. expirada: 6.336.853	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245189	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	N/A / 2022	3.907.376	Vig. expirada: 3.907.376	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245134	ORTIZ GARCES HERNAN DARIO	N/A / 2022	506.818	Liberado: 506.818	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245136	ORTIZ GARCES HERNAN DARIO	N/A / 2022	633.744	Vig. expirada: 633.744	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245135	ORTIZ ZAPATA LUZ MERY DE JESUS	N/A / 2022	1.151.282	Liberado: 1.151.282	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Secretaría General: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245137	ORTIZ ZAPATA LUZ MERY DE JESUS	N/A / 2022	380.246	Vig. expirada: 380.246	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245142	RESTREPO CADAVID MONICA	N/A / 2022	3.820.190	Vig. expirada: 3.820.190	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245144	RESTREPO CADAVID MONICA	N/A / 2022	252.212	Vig. expirada: 252.212	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**

CRP	Beneficiario	Ctto. / año	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20245146	RESTREPO CADAVID MONICA	N/A / 2022	1.275.304	Vig. expirada: 1.275.304	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245148	RESTREPO CADAVID MONICA	N/A / 2022	407.825	Vig. expirada: 407.825	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245156	SALAZAR ARANGO CATALINA	N/A / 2022	6.226.659	Vig. expirada: 6.226.659	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245166	SALAZAR ARANGO CATALINA	N/A / 2022	2.012.841	Vig. expirada: 2.012.841	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245178	SALAZAR ARANGO CATALINA	N/A / 2022	18.976.367	Vig. expirada: 18.976.367	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245187	SALAZAR ARANGO CATALINA	N/A / 2022	9.360.837	Vig. expirada: 9.360.837	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245140	TAMAYO VILLEGAS MARIA NURY	N/A / 2022	32.630.198	Vig. expirada: 32.630.198	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245141	TAMAYO VILLEGAS MARIA NURY	N/A / 2022	8.069.536	Vig. expirada: 8.069.536	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245194	TODO TAPICERO S.A.S	N/A / 2022	1.951.000	Vig. expirada: 1.951.000	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245162	URIBE JARAMILLO JAIME GONZALO JESU	N/A / 2022	968.436	Vig. expirada: 968.436	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245172	URIBE JARAMILLO JAIME GONZALO JESU	N/A / 2022	313.058	Vig. expirada: 313.058	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245214	AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO- PRIVADAS	25 / 2023	14.518.034	Vig. expirada: 14.518.034	**[PENDIENTE – Dirección Técnica - Infraestructura: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245220	ARANGO JARAMILLO FANNY DEL CARMEN	T01-193 / 2023	10.254.712	Vig. expirada: 10.254.712	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245221	ARANGO JARAMILLO LUZ AMPARO	T01-193 / 2023	9.705.999	Vig. expirada: 9.705.999	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245222	ARANGO JARAMILLO TERESITA EUGENIA	T01-193 / 2023	9.705.999	Vig. expirada: 9.705.999	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245201	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	N/A / 2023	2.148.867	Pagado: 2.148.867	Pagado en su totalidad en 2025. **[NOTA OJ: citar la orden de pago o el comprobante de egreso.]**
20245202	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	N/A / 2023	116.882	Liberado: 116.882	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Dirección Financiera: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245203	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	N/A / 2023	1.951.997	Pagado: 1.238.108 / Liberado: 713.889	En 2025 se pagaron $1.238.108 y se liberó el saldo restante ($713.889). **[NOTA OJ – Dirección Financiera: indicar la causa de la liberación y su soporte.]**
20245207	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	N/A / 2023	325.458	Vig. expirada: 325.458	**[PENDIENTE – Dirección Financiera: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245124	DAVIVIENDA	N/A / 2023	1.253.471	Vig. expirada: 1.253.471	**[PENDIENTE – Dirección Financiera: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245126	DAVIVIENDA	N/A / 2023	29.870	Liberado: 29.870	Saldo liberado en 2025. **[NOTA OJ – Dirección Financiera: indicar la causa de la liberación (p. ej., obligación no exigible, desistimiento, pago por otra vía) y su soporte.]**
20245257	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	T27 / 2023	202.224.586	Vig. expirada: 202.224.586	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245257	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	T27 / 2023	355.756.214	Vig. expirada: 355.756.214	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**

CRP	Beneficiario	Ctto. / año	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20245258	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	T2-27 / 2023	23.118.834	Vig. expirada: 23.118.834	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245259	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	N/A / 2023	437.768.760	Vig. expirada: 437.768.760	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245260	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	N/A / 2023	17.938.687	Vig. expirada: 17.938.687	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245196	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	N/A / 2023	25.473.757	Vig. expirada: 25.473.757	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245197	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	N/A / 2023	10.490.243	Vig. expirada: 10.490.243	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245219	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	N/A / 2023	37.561.140	Vig. expirada: 37.561.140	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245219	DIAGNOSTICENTRO ENVIGADO LTDA	N/A / 2023	98.754.987	Vig. expirada: 98.754.987	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245249	ESCALA CCI SAS	30 / 2023	103.016.858	Vig. expirada: 103.016.858	Durante 2025 se adelantaron las gestiones para el cierre y la liquidación del contrato. Para continuar el trámite, el contratista debía entregar documentación pendiente, entre ella paz y salvos de entidades externas e informes finales; por ello no fue posible culminar el proceso ni pagar el saldo constituido como rezago. **[NOTA OJ: anexar los requerimientos hechos al contratista.]**
20245223	JARAMILLO ARANGO ADRIANA MARIA	T01-193 / 2023	3.794.399	Vig. expirada: 3.794.399	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245224	JARAMILLO ARANGO JUAN CARLOS	T01-193 / 2023	3.794.399	Vig. expirada: 3.794.399	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245225	SALAZAR ARANGO CATALINA	T01-193 / 2023	8.846.695	Vig. expirada: 8.846.695	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245212	TAMAYO VILLEGAS MARIA NURY	N/A / 2023	19.595.295	Vig. expirada: 19.595.295	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**
20245229	UNION TEMPORAL ESTACIONES METROPLUS	32 / 2023	420.000.000	Pagado: 252.194.753 / Reclasificado: 167.805.247	En 2025 se pagaron $252.194.753. En 2025 el saldo del registro fue liberado y registrado nuevamente, sin cambio en el valor total, en el CRP 20245261, con una distribución distinta entre centros de costo (ver la tabla de registros reclasificados). **[NOTA OJ: anexar el soporte y la justificación de la reclasificación.]**
20245229	UNION TEMPORAL ESTACIONES METROPLUS	32 / 2023	16.626.118.217	Reclasificado: 16.626.118.217	En 2025 el saldo del registro fue liberado y registrado nuevamente, sin cambio en el valor total, en el CRP 20245261, con una distribución distinta entre centros de costo (ver la tabla de registros reclasificados). **[NOTA OJ: anexar el soporte y la justificación de la reclasificación.]**
20245230	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESTACIONES	34 / 2023	1.686.830.840	Reclasificado: 1.686.830.840	En 2025 el saldo del registro fue liberado y registrado nuevamente, sin cambio en el valor total, en el CRP 20245262, con una distribución distinta entre centros de costo (ver la tabla de registros reclasificados). **[NOTA OJ: anexar el soporte y la justificación de la reclasificación.]**
20245230	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESTACIONES	34 / 2023	153.000.000	Reclasificado: 153.000.000	En 2025 el saldo del registro fue liberado y registrado nuevamente, sin cambio en el valor total, en el CRP 20245262, con una distribución distinta entre centros de costo (ver la tabla de registros reclasificados). **[NOTA OJ: anexar el soporte y la justificación de la reclasificación.]**
20245232	UNION TEMPORAL VIAS URBANAS MEDELLIN	31 / 2023	447.969.987	Vig. expirada: 447.969.987	Durante 2025 se adelantaron las actuaciones para el cierre y la liquidación del contrato, incluido el seguimiento a la documentación requerida para su formalización. Al cierre de la vigencia seguían pendientes actuaciones y documentos necesarios para culminar el proceso, por lo que no fue posible pagar el saldo constituido como rezago. **[NOTA OJ: precisar qué documentos o actuaciones estaban pendientes y a cargo de quién.]**
20245226	URIBE JARAMILLO JAIME GONZALO JESU	N/A / 2023	14.390.761	Vig. expirada: 14.390.761	**[PENDIENTE – Secretaría General: indicar la actuación realizada en 2025 respecto de este registro y, si no se realizó ninguna o no se efectuó el pago, la razón.]**

CRP	Beneficiario	Ctto. / año	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20245243	ABRIL & ASOCIADOS ABOGADOS E INGENIEROS CONSULTORIA PARA LA CONSTRUCCION S.A.S.	019 / 2024	133.537.939	Vig. expirada: 133.537.939	Durante 2025 continuó la ejecución del contrato de interventoría: seguimiento y acompañamiento a los estudios y diseños de las estaciones de Envigado, Itagüí y Medellín y a los trámites de revisión, ajuste y aprobación ante entidades externas. Como el contrato seguía en ejecución y esas actividades y trámites seguían en curso, los saldos constituidos como rezago quedaron pendientes de pago.
20245243	ABRIL & ASOCIADOS ABOGADOS E INGENIEROS CONSULTORIA PARA LA CONSTRUCCION S.A.S.	019 / 2024	110.168.800	Vig. expirada: 110.168.800	Durante 2025 continuó la ejecución del contrato de interventoría: seguimiento y acompañamiento a los estudios y diseños de las estaciones de Envigado, Itagüí y Medellín y a los trámites de revisión, ajuste y aprobación ante entidades externas. Como el contrato seguía en ejecución y esas actividades y trámites seguían en curso, los saldos constituidos como rezago quedaron pendientes de pago.
20245243	ABRIL & ASOCIADOS ABOGADOS E INGENIEROS CONSULTORIA PARA LA CONSTRUCCION S.A.S.	019 / 2024	224.510.660	Vig. expirada: 224.510.660	Durante 2025 continuó la ejecución del contrato de interventoría: seguimiento y acompañamiento a los estudios y diseños de las estaciones de Envigado, Itagüí y Medellín y a los trámites de revisión, ajuste y aprobación ante entidades externas. Como el contrato seguía en ejecución y esas actividades y trámites seguían en curso, los saldos constituidos como rezago quedaron pendientes de pago.
20245127	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	N/A / 2022	2.500.000	Pagado: 126.224 / Vig. expirada: 2.373.776	En 2025 se pagaron $126.224; el saldo de $2.373.776 se constituyó como vigencia expirada. **[PENDIENTE – Dirección Técnica Infraestructura: indicar la actuación realizada y la razón por la que no se pagó el saldo.]**
20245234	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA	N/A / 2024	106.171.682	Pagado: 31.078.699 / Vig. expirada: 75.092.983	En 2025 se pagaron $31.078.699; el saldo de $75.092.983 se constituyó como vigencia expirada. **[PENDIENTE – Dirección Financiera: indicar la actuación realizada y la razón por la que no se pagó el saldo.]**
20245233	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	N/A / 2024	6.932.102	Pagado: 1.994.330 / Vig. expirada: 4.937.772	En 2025 se pagaron $1.994.330; el saldo de $4.937.772 se constituyó como vigencia expirada. **[PENDIENTE – Dirección Financiera: indicar la actuación realizada y la razón por la que no se pagó el saldo.]**
20245240	UNION TEMPORAL DISEÑOS Y ESTACIONES SUR M+	18 / 2024	367.086.197	Pagado: 349.190.745 / Vig. expirada: 17.895.452	Durante 2025 continuó la ejecución del contrato: desarrollo y ajuste de los estudios y diseños de las estaciones de Envigado, Itagüí y Medellín y atención de los requerimientos y trámites de revisión y aprobación ante entidades externas. Se realizaron pagos parciales. Como la ejecución contractual y los procesos de aprobación continuaban, el saldo restante quedó pendiente de pago.
20245240	UNION TEMPORAL DISEÑOS Y ESTACIONES SUR M+	18 / 2024	302.846.113	Pagado: 75.711.528 / Vig. expirada: 227.134.585	Durante 2025 continuó la ejecución del contrato: desarrollo y ajuste de los estudios y diseños de las estaciones de Envigado, Itagüí y Medellín y atención de los requerimientos y trámites de revisión y aprobación ante entidades externas. Se realizaron pagos parciales. Como la ejecución contractual y los procesos de aprobación continuaban, el saldo restante quedó pendiente de pago.
20245240	UNION TEMPORAL DISEÑOS Y ESTACIONES SUR M+	18 / 2024	617.163.668	Pagado: 411.710.113 / Vig. expirada: 205.453.555	Durante 2025 continuó la ejecución del contrato: desarrollo y ajuste de los estudios y diseños de las estaciones de Envigado, Itagüí y Medellín y atención de los requerimientos y trámites de revisión y aprobación ante entidades externas. Se realizaron pagos parciales. Como la ejecución contractual y los procesos de aprobación continuaban, el saldo restante quedó pendiente de pago.

Registros reclasificados en 2025

CRP	Beneficiario	Ctto. / año	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20245261	UNION TEMPORAL ESTACIONES METROPLUS	032 / 2023	545.805.247 (reclasificado)	Pagado: 58.800.000 / Vig. expirada: 487.005.247	Durante 2025 continuó la ejecución del contrato 032 de 2023: elaboración, revisión y ajuste de los estudios y diseños de las estaciones, y radicación y trámite de permisos, conceptos y aprobaciones ante las entidades externas competentes. Como estas actividades continuaban, el saldo registrado quedó pendiente de pago, salvo los pagos indicados.
20245261	UNION TEMPORAL ESTACIONES METROPLUS	032 / 2023	16.248.118.217 (reclasificado)	Pagado: 30.547.376 / Vig. expirada: 16.217.570.841	Durante 2025 continuó la ejecución del contrato 032 de 2023: elaboración, revisión y ajuste de los estudios y diseños de las estaciones, y radicación y trámite de permisos, conceptos y aprobaciones ante las entidades externas competentes. Como estas actividades continuaban, el saldo registrado quedó pendiente de pago, salvo los pagos indicados.

CRP	Beneficiario	Ctto. / año	Saldo a 31/12/2024	Movimiento 2025	Actuación realizada en 2025 / razón
20245262	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESTACIONES	034 / 2023	1.524.830.840 (reclasificado)	Vig. expirada: 1.524.830.840	Durante 2025 continuó la ejecución del contrato de interventoría 034 de 2023: seguimiento y verificación de la elaboración, revisión y ajuste de los estudios y diseños de las estaciones, y acompañamiento a los trámites de radicación y aprobación de permisos y conceptos ante entidades externas. Como estas actividades continuaban, el saldo registrado quedó pendiente de pago.
20245262	UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ESTACIONES	034 / 2023	315.000.000 (reclasificado)	Vig. expirada: 315.000.000	Durante 2025 continuó la ejecución del contrato de interventoría 034 de 2023: seguimiento y verificación de la elaboración, revisión y ajuste de los estudios y diseños de las estaciones, y acompañamiento a los trámites de radicación y aprobación de permisos y conceptos ante entidades externas. Como estas actividades continuaban, el saldo registrado quedó pendiente de pago.

Cordialmente,

FRANCISCO LUIS AGUILAR GÓMEZ
Director Financiero
Metroplús S.A.

[NOTA OJ: el proyecto no tenía firmante. Se propone al Director Financiero, por continuidad con la comunicación del 12 de junio de 2026. La certificación (Anexo 1) va firmada por los tres servidores que pide la Personería.]

Anexos:

Anexo 1. Certificación del estado individual de las partidas que integran el valor de $25.330.102.934.

Anexo 2. Resolución 202540132 de 2025, de constitución de vigencias expiradas. **[NOTA OJ: incorporar.]**

Anexo 3. Ejecución presupuestal independiente del rezago, vigencia 2025, que soporta pagos, liberaciones y reclasificaciones. **[NOTA OJ: incorporar.]**

Anexo 4. Soporte de la reclasificación de los CRP 20245229 y 20245230 a los CRP 20245261 y 20245262. **[NOTA OJ: incorporar.]**

Anexo 5. Soportes contractuales y judiciales citados en la Tabla 4 (acta de terminación bilateral del contrato 73 de 2022; constancias del estado de los procesos judiciales). **[NOTA OJ: incorporar.]**

Anexo 6. Resolución 202640011 de 2026. **[NOTA OJ: incorporar.]**

Los documentos de las Carpetas 1, 2 y 3 remitidos el 12 de junio de 2026 se tienen como incorporados por referencia.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Diana Carolina Úsuga Pineda – Profesional Universitaria de Presupuesto	Francisco Luis Aguilar Gómez – Director Financiero / **[NOTA OJ: agregar revisión jurídica]**	Francisco Luis Aguilar Gómez – Director Financiero

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los procedimientos internos de Metroplús S.A. y a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

FORMATO DE INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN	metroplús	DJ500-FT-GJU-26
		Versión 3
		2019-12-30

INFORMACIÓN GENERAL							
Marque con una X el tipo de documento:							
CONTRATO	**x**	**CONVENIO**		**ORDEN DE ACEPTACIÓN**		**PERIODO: SEPTIEMBRE 2026**	
Número:	**29**		de	**2026**			
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURIDICO PARA SALVAGUARDA DEL DAÑO ANTIJURIDICO, CONTROL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ASOCIADOS A LOS CONTRATOS Y ACTUACIONES DE METROPLÚS S.A.						Valor total: $ 40.000.000	
CONTRATISTA:	**ALEJANDRO DECASTRO GONZÁLEZ.**						

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN					
Registro Presupuestal (artículo 42 ley 80):	**20260132**	**de**	**Julio 03**	**de**	**2026**
Fecha aprobación de Pólizas Garantías:	**6**	**de**	**Julio**	**de**	**2026**
Fecha de inicio: Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio	**6**	**de**	**Julio**	**de**	**2026**
Duración total:	Cuatro meses.				

MODIFICACIONES	

PAGOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES		
El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley 789 de 2002, art. 50.	**SI** x	**NO**
	Marque con una X	

INFORME DE ACTIVIDADES		
No.	**Obligaciones contractuales Específicas**	**Actividades ejecutadas dentro del periodo**
1	Prestar apoyo profesional jurídico a Metroplús S.A. en la revisión, análisis y acompañamiento de actuaciones contractuales, administrativas, jurídicas y gerenciales, relacionadas con la prevención del daño antijurídico, el control de cumplimiento normativo y el fortalecimiento de la gestión institucional, en el marco del derecho penal, disciplinario y constitucional.	**Actividad 1. 28 de septiembre de 2026.** Elaboración de informe complementario al concepto jurídico sobre la Política de Prevención del Daño Antijurídico, relativo a la evolución de la litigiosidad activa y pasiva de Metroplús S.A. entre diciembre de 2023 y agosto de 2026, preparado para el Comité de Conciliación.

INFORME DE ACTIVIDADES		
No.	**Obligaciones contractuales Específicas**	**Actividades ejecutadas dentro del periodo**
2	Revisar jurídicamente, desde la perspectiva del derecho penal y disciplinario, expedientes contractuales en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, verificando la suficiencia documental, trazabilidad, legalidad, coherencia, motivación y correspondencia con el régimen jurídico aplicable, con el propósito de identificar situaciones que puedan generar responsabilidad penal o disciplinaria para los directivos, funcionarios o contratistas de Metroplús S.A.	No se asignaron
3	Apoyar el análisis jurídico de contratos de obra pública, interventoría, consultoría y demás actuaciones jurídicas de alto impacto institucional, identificando riesgos, inconsistencias, posibles incumplimientos, controversias o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual, desde la perspectiva de la prevención de hallazgos penales y disciplinarios.	**Actividad 2. 24 de septiembre de 2026.** Proyección de respuesta de la Gerencia sobre la procedencia de la designación de la supervisora suplente de los contratos Nos. 37 y 38 de 2025 y la distribución de funciones entre supervisión e interventoría.
4	Elaborar, revisar o ajustar conceptos jurídicos, informes, memorandos, comunicaciones, requerimientos, respuestas, observaciones, alertas jurídicas y demás documentos que sean solicitados por la entidad, en relación con actuaciones o requerimientos que tengan incidencia penal, disciplinaria o constitucional, garantizando su adecuación al ordenamiento jurídico vigente.	**Actividad 3. 28 de septiembre de 2026.** Elaboración de fe de erratas al concepto jurídico sobre la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para corregir una recomendación truncada del numeral 1.1 y la cifra correspondiente a los procesos activos indicada en el numeral 1.6.
5	Identificar riesgos jurídicos penales, disciplinarios y administrativos asociados a las actuaciones de Metroplús S.A., formulando recomendaciones preventivas o correctivas orientadas a mitigar su materialización. La identificación de riesgos fiscales o patrimoniales se realizará únicamente en cuanto tengan incidencia directa en la responsabilidad penal o disciplinaria de los directivos o funcionarios de la entidad.	No se asignaron
6	Acompañar y conceptuar jurídicamente los procesos disciplinarios internos que adelante Metroplús S.A., verificando el cumplimiento del debido proceso, la competencia funcional, la legalidad de las actuaciones, la adecuada formulación de cargos, el análisis probatorio, la oportunidad procesal y la observancia de las normas constitucionales y legales aplicables, en particular la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.	No se asignaron

INFORME DE ACTIVIDADES		
No.	**Obligaciones contractuales Específicas**	**Actividades ejecutadas dentro del periodo**
7	Apoyar la formulación de alertas tempranas frente a situaciones que puedan generar investigaciones disciplinarias, penales o configuración de daño antijurídico con incidencia en la responsabilidad de los directivos y funcionarios de la entidad, proponiendo medidas preventivas o correctivas desde la perspectiva del derecho penal, disciplinario y constitucional.	No se asignaron
8	Elaborar matrices, documentos de análisis o instrumentos de seguimiento que permitan identificar causas, fuentes, eventos, consecuencias y controles asociados a los riesgos penales y disciplinarios priorizados por la entidad.	No se asignaron
9	Brindar acompañamiento jurídico a la Gerencia General y a las dependencias competentes en el análisis de actuaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos estratégicos, misionales, administrativos y contractuales de Metroplús S.A., desde la perspectiva del derecho penal, disciplinario y constitucional. El acompañamiento al comité de conciliación se limitará a los aspectos que tengan incidencia en la prevención de responsabilidades penales o disciplinarias, sin que esta obligación comprenda el análisis de procedencia o conveniencia de conciliar en litigios contencioso-administrativos.	**Actividad 4. 30 de septiembre de 2026.** Asistencia al Comité de Conciliación de Metroplús S.A. Se expuso y explicaron los principales resultados del concepto jurídico sobre la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Metroplús S.A. y de su informe complementario de litigiosidad. En relación con la Política, identifica la necesidad de actualizar su fundamento normativo, iniciar el nuevo ciclo de formulación, incorporar el registro en eKOGUI y la metodología de tasación del pasivo contingente, definir estrategias de litigio por materias, retirar contenidos obsoletos y armonizar el documento con la Circular Externa 07 de 2025 de la ANDJE, atendiendo las particularidades institucionales de Metroplús. En cuanto a la litigiosidad, establece que la cartera pasiva real se redujo de 51 a 34 procesos entre diciembre de 2023 y agosto de 2026, que 16 de los 18 procesos con desenlace verificado resultaron favorables o parcialmente favorables para la entidad, que permanecen dos casos sin soporte documental sobre su terminación y que el proceso arbitral Guinovart constituye el principal riesgo individual, por lo cual requiere seguimiento diferenciado y prioritario ante el Consejo de Estado.
10	Revisar, desde una perspectiva de corrección jurídica y constitucional, la correspondencia de las actuaciones objeto de análisis con la Constitución Política, la ley y los estatutos internos aplicables a Metroplús S.A. Esta obligación no comprende asesoría técnica especializada en materia de derecho administrativo contractual, contratación estatal o derecho fiscal.	**Actividad 5. 21 de septiembre de 2026.** Elaboración de concepto jurídico sobre el alcance, la independencia y los límites de la función de Control Interno en Metroplús S.A., con criterios para prevenir la coadministración y orientar la actuación institucional.

INFORME DE ACTIVIDADES		
No.	**Obligaciones contractuales Específicas**	**Actividades ejecutadas dentro del periodo**
11	Proponer acciones de mejora, medidas preventivas o correctivas y recomendaciones jurídicas orientadas al fortalecimiento de controles internos, mejoramiento de procedimientos, adecuada gestión documental y protección del patrimonio público, en cuanto dichas acciones guarden relación con la prevención de responsabilidades penales o disciplinarias.	No se asignaron
12	Asesorar a la Gerencia General en la atención de requerimientos formulados por entidades de control —Contraloría, Procuraduría, Personería— y organismos de investigación penal, orientando la respuesta institucional desde la perspectiva del derecho penal, disciplinario y constitucional.	**Actividad 6. 15 de septiembre de 2026.** Elaboración de la base de respuesta a la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria No. 1, relativa a la maduración y estructuración del proyecto que dio lugar al Contrato No. 032 de 2023. **Actividad 7. 15 de septiembre de 2026.** Elaboración de la base de respuesta a la Observación Administrativa No. 2, sobre la presunta inconsistencia entre el Plan de Inversión del Anticipo y el cronograma previsto en los estudios previos del Contrato de Obra No. 032 de 2023. **Actividad 8. 15 de septiembre de 2026.** Elaboración de la base de respuesta a la Observación Administrativa No. 3, relativa a la maduración y estructuración del proyecto correspondiente al Contrato No. 032 de 2025, relacionado con la adecuación de la Estación San Pedro. **Actividad 9. 25 de septiembre de 2026.** Revisión jurídica del proyecto de respuesta al requerimiento formulado dentro de la Averiguación Disciplinaria No. 859434548, con verificación de cifras y soportes e identificación de alertas, inconsistencias y aspectos pendientes de completar. **Actividad 10. 25 de septiembre de 2026.** Revisión y ajuste de la respuesta institucional a la Personería Distrital de Medellín relacionada con el rezago presupuestal de la vigencia 2024, incluyendo el estado individual de las partidas y los movimientos presupuestales registrados durante 2025. **Actividad 11. 25 de septiembre de 2026.** Revisión y ajuste del proyecto de certificación sobre el estado individual de las partidas que integran el rezago presupuestal objeto de la Averiguación Disciplinaria No. 859434548.

INFORME DE ACTIVIDADES		
No.	**Obligaciones contractuales Específicas**	**Actividades ejecutadas dentro del periodo**
13	Desarrollar las demás actividades jurídicas inherentes al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el derecho penal, disciplinario o constitucional, o con la asesoría jurídica general de corrección en otros campos del derecho. Ninguna de las obligaciones aquí contenidas implica asesoría técnica especializada en derecho administrativo contractual, contratación estatal, derecho fiscal o derecho contencioso-administrativo.	**Actividad 12. 16 de septiembre de 2026.** Realización de conferencia presencial sobre supervisión e interventoría, dictada a funcionarios de Metroplús en las instalaciones de la entidad.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
CUMPLIDO

REVISIÓN DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO
CUMPLIDO

ACCIONES CORRECTIVAS TOMADAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO
CUMPLIDO

OBSERVACIONES (Presente en este apartado aspectos importantes de la ejecución contractual)				
En este proceso no se han presentado reclamaciones ni controversias.				
Se harán efectivas Pólizas (Diligencie con una X)	**SI**		**NO**	**X**
¿Por qué? - Anexar Soportes				
¿Se debe declarar el incumplimiento? (Diligencie con una X) Anexar Soportes	**SI**		**NO**	**X**
¿Se interpusieron multas? (Diligencie con una X) Anexar Soportes	**SI**		**NO**	**X**

CONCLUSIONES	
1	El contrato se ejecuta conforme al objeto, alcance y obligaciones contractuales, por lo que procede el pago de la factura correspondiente al tiempo de Ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente a los 05 días del mes de octubre de 2026.



FELIPE TORRES DUQUE
Profesional universitario. Abogado - Supervisor

FORMATO DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y CONTROL DE PAGOS CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	metroplús	DF200-FT-GFI-24 Versión 10 2019-12-30

FORMATO DE RECIBO A SATISFACCIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN

No. de Factura: FV-1086 **Proveedor:** ALEJANDRO DECASTRO GONZALEZ **NIT Ó CC del Proveedor:** 98.557.980

Fecha de Factura: 2026/10/01 **Fecha de inicio de contrato:** 06072026

No. de Contrato: 29 **Año del Contrato:** 2026 **Plazo**: Meses 4 dias _____ **plazo en días** 120

Dependencia Remitente: _____ **Fecha de Recibo D.Financiera:** _____

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURIDICO PARA SALVAGUARDA DEL DAÑO ANTIJURIDICO, CONTROL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ASOCIADOS A LOS CONTRATOS Y ACTUACIONES DE METROPLÚS S.A.

CONTROL DE PAGOS E INFORMACIÓN DETALLADA

Cantidad de Facturas:	Valor Total:	Entidad Bancaria:	No. Cuenta Bancaria:	
			24577077289	
1	10.000.000	Bancolombia	Ahorros:	X
			Corriente:	

40.000.000	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO**	
-	**VALOR ADICION DEL CONTRATO**	
40.000.000	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	

VALOR DESPUÉS DE IVA	Ejecutado					Se recibe		SALDO SIN EJECUTAR
	FECHA DE COBRO	Nº CUENTA DE COBRO	Cantidad (DIAS)	VALOR	%	CANTIDAD DIAS	VALOR	
C$ 40.000.000,00	18/08/2026	1	25	C$ 8.333.333,33	20.83%	25	8.333.333	31.666.667
	2/09/2026	2	30	C$ 9.999.999,99	45.83%	30	9999999,9	21.666.667
	1/10/2026	3	30	$ 10.000.000	70.83%	30	10.000.000	11.666.667
TOTALES		**3**	**85**	**28.333.333**	**70,83%%**	**85**	**28.333.333**	

Valor facturado ($): **10.000.000** **Valor total del contrato ($):** **40.000.000**

Porcentaje de Ejecución Presupuestal Acumulada:

OBSERVACIONES DEL INTERVENTOR SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO:

El contrato de prestación de servicios profesionales se ejecuta conforme al contrato suscrito en cuanto a su objeto, alcance y obligaciones contractuales. por ende, se pagará la suma de $10.000.000 por 30 dias efectivamente prestados del mes de septiembre de 2026, ya que se cuenta con todos los soportes documentales y contractuales.

Felipe Torres Duque
Supervisor Principal
Profesional Universitario Abogado III

Nota: Certifico que el contratista entregó toda la documentación para el debido pago.